En cumplimiento de las directrices establecidas para iniciar los procesos de adquisición de bienes, obras y/o servicios en la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali (con excepción de los contratos directos por la causal de prestación de servicios), a continuación, se detalla la información del requerimiento:

a.	Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Distrito Especial de Santiago de Cali ha asumido un compromiso decidido con la transformación social, económica y deportiva, en línea con las políticas públicas adoptadas mediante el Acuerdo 560 de 2022 y especialmente bajo el marco del Plan de Desarrollo Distrital establecido en el Acuerdo 578 de 2024. Este compromiso se materializa en la ejecución de proyectos estratégicos, orientados a la adecuación, mejoramiento y modernización de la infraestructura deportiva, recreativa y de convivencia ciudadana. Estas intervenciones, justificadas plenamente desde el marco constitucional y normativo, buscan atender eficazmente las necesidades actuales del territorio, contribuyendo a superar desafíos y mejorar significativamente las condiciones de vida y bienestar de sus habitantes.

La adopción del Acuerdo 578 de 2024 denominado "Plan de Desarrollo Cali, Capital Pacífica de Colombia 2024-2027" refleja una política pública que reconoce la recreación y el deporte como motores fundamentales para el desarrollo integral del ser humano. De conformidad con el Artículo 9.2 del citado Acuerdo, atender los retos actuales implica generar condiciones óptimas para el bienestar ciudadano, lo cual encuentra concreción directa en estos proyectos de infraestructura deportiva. Estas adecuaciones no solo permitirán la práctica segura y eficiente de actividades deportivas, sino que fortalecerán la capacidad ciudadana para la autorrealización y satisfacción de necesidades básicas como la salud física y mental.

La jurisprudencia constitucional colombiana ha reconocido ampliamente que "el derecho a la recreación y al deporte es inherente al desarrollo integral del individuo y debe ser garantizado por el Estado como parte esencial del bienestar general y del mejoramiento continuo de la calidad de vida" (Corte Constitucional, Sala Plena, Magistrado Ponente: Alejandro Linares Cantillo, Sentencia T-387 de 2016, pág. 16). En este sentido, las adecuaciones y mejoras previstas en estos proyectos encuentran sustento constitucional en cuanto apuntan al cumplimiento de las obligaciones estatales en materia de derechos fundamentales y al bienestar general.

El deporte cumple un papel fundamental en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible como herramienta para la contribución al desarrollo y sostenibilidad (Objetivos 11 y 17); paz, fin de conflictos, tolerancia y respeto (Objetivo 16); igualdad de género, empoderamiento de la mujer y los jóvenes, las personas y las comunidades (Objetivo 5); salud y bienestar (Objetivo 3); educación e inclusión social (Objetivo 4).

Adicionalmente, se destaca que el artículo 11 del Acuerdo 578 de 2024 enfatiza la importancia del enfoque diferencial y territorial en la implementación de proyectos de infraestructura recreativa y deportiva. Así, la ejecución de estos proyectos contemplará específicamente poblaciones vulnerables y rurales, contribuyendo al cierre de brechas sociales y al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

desarrollo económico y cultural de zonas históricamente marginadas. De esta forma, se busca reivindicar derechos y potenciar el territorio como mecanismo de inclusión y equidad social.

Dentro del propósito de "Cali Reconciliada", estipulado en el artículo 14 del Plan de Desarrollo, estas intervenciones juegan un papel fundamental al fomentar espacios de encuentro y reconciliación. Las actividades deportivas y recreativas son reconocidas por su capacidad para promover la convivencia pacífica, fortalecer el tejido social y generar cohesión comunitaria, elementos esenciales para el desarrollo sostenible del Distrito.

En este orden, el artículo 15.2 del Plan de Desarrollo que menciona específicamente la prevención y resolución de conflictos mediante la ocupación del tiempo libre y actividades culturales y deportivas, ratifica que la inversión pública en infraestructura recreativa y deportiva es clave para la convivencia ciudadana y la promoción de la paz. Estas iniciativas cumplen un rol preventivo y correctivo respecto a fenómenos de violencia y exclusión social, beneficiando especialmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, población especialmente protegida por la Constitución Nacional.

Por otro lado, el Plan establece en el artículo 16, estrategia 4, la importancia de potenciar las capacidades deportivas mediante semilleros e infraestructura adecuada, reconociendo que tales intervenciones permiten la visibilidad nacional e internacional del talento local. De esta forma, la inversión en estos 18 escenarios deportivos no solo responde a necesidades locales inmediatas sino también contribuye al posicionamiento estratégico del Distrito en escenarios nacionales e internacionales, generando valor agregado desde perspectivas sociales, culturales y económicas.

Desde el punto de vista del ordenamiento territorial y la integración regional, contemplados en el artículo 18.1, las adecuaciones proyectadas permiten avanzar hacia un modelo urbano más sostenible y cohesionado. Estas intervenciones aseguran el acceso equitativo a servicios básicos y fomentan actividades económicas resilientes, aspectos fundamentales para mejorar la calidad de vida y consolidar el modelo distrital propuesto en el plan.

Cali como ciudad deportiva está conformada por cuatro complejos dispuestos para la práctica deportiva de alto rendimiento como lo son: Unidad Deportiva Jaime Aparicio, Unidad Deportiva San Fernando, Unidad Deportiva Alberto Galindo y la Unidad Deportiva Mariano Ramos; y por más de 500 escenarios comunitarios repartidos por comunas (Secretaría del Deporte y la Recreación, 2023)67. En total son 2.214 los equipamientos deportivos tanto para la zona urbana como para la rural, de acuerdo con el documento de Diagnóstico Sectorial de la Secretaría del Deporte y la Recreación (2023).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Gráfica 1: Densidad de equipamientos deportivos por cada 1.000.

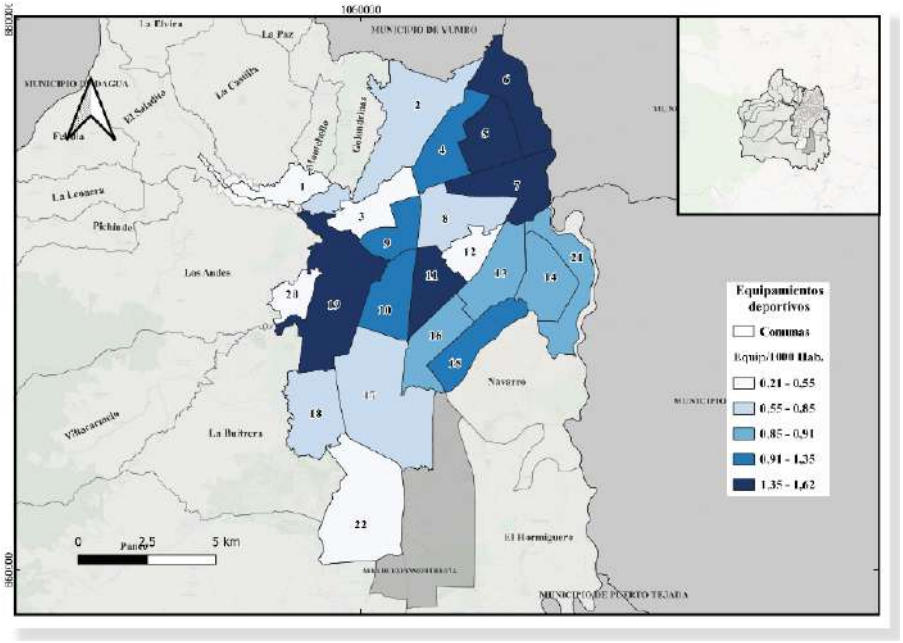

Fuente: Mapa 25, elaboración del Diagnóstico Socioeconómico de Santiago de Cali para el ejercicio 2023 con base en información suministrada por la Oficina de Equipamientos del Departamento de Planeación de Cali (2023).

Dividiendo el número de equipamientos deportivos entre el número de habitantes por comunas, como forma de medir la densidad de la cobertura deportiva de la ciudad (Mapa 25), se obtiene que las de mayor disponibilidad de espacios deportivos son la comuna 5, 6, 7, 11 y 19; en cambio, aquellas que más carecen de estos escenarios son la comuna 1, 3, 12, 20 y 22.

Realizando el mismo ejercicio para los corregimientos, resalta a La Paz, Pichindé y Villacarmelo como aquellos con mayor disponibilidad deportiva respecto de su número de habitantes; no así para los corregimientos de Montebello, La Buitrera y Navarro (Mapa 26).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Gráfica 2: Densidad de equipamientos deportivos por cada 1.000.

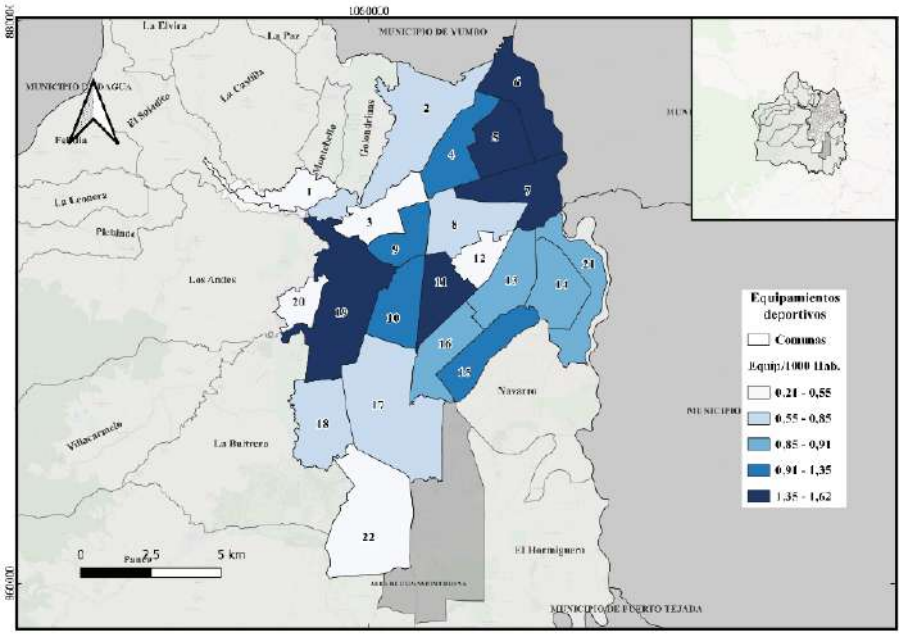

Fuente: Mapa 26, elaboración del Diagnóstico Socioeconómico de Santiago de Cali para el ejercicio 2023 con base en información suministrada por la Oficina de Equipamientos del Departamento de Planeación de Cali (2023).

Estos proyectos concretan metas específicas del Plan, como el incremento del número de escenarios deportivos y recreativos adecuados e intervenidos, con una meta clara de pasar de 2.863 a 3.863 espacios renovados, adecuados y funcionales, conforme al indicador 62010010014. Esta inversión responde claramente a criterios técnicos, sociales y jurídicos que la legitiman desde el marco del Estado social de derecho colombiano.

En concordancia con la jurisprudencia administrativa, el Consejo de Estado ha señalado que "la infraestructura pública destinada al deporte y la recreación cumple una función social trascendental, que no solo promueve la salud física, sino que también tiene implicaciones directas en el bienestar psicológico y social de la población" (Consejo de Estado, Sección Tercera, Magistrado Ponente: Danilo Rojas Betancourth, Sentencia 25000234200020130056701 de 2015, pág. 23).

La administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito Especial y su actividad se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que el Art. 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Que según mandato del artículo 52 de la Constitución Política "(…) El ejercicio del Deporte tiene como función la formación integral de las personas (…), el deporte constituye un gasto social. El estado fomentará estas actividades (…)".

Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 3° señala los objetivos rectores: que el Estado tendrá en cuenta para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Por tanto, estas adecuaciones e intervenciones no son solo una ejecución presupuestal sino una respuesta estratégica, debidamente justificada, al cumplimiento de metas claras establecidas por la administración distrital y respaldadas jurídicamente en diversas instancias normativas y jurisprudenciales.

La contratación que se requiere adelantar responde al Plan de Desarrollo aprobado mediante Acuerdo No. 0578 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024-2027 "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"", con los siguientes objetivos y programas:

Nombre del Plan:	**CALI, CAPITAL PACIFICA DE COLOMBIA**
Vigencia del Plan:	**2024 – 2027**
Propósito:	62 Cali. Renovada y Sostenible
Reto:	6201 Seguridad, Convivencia y Justicia
Programa:	6201001 Ordenamiento Territorial e Integración Regional
Metas :	62010010014 Escenarios deportivos y recreativos de Santiago de Cali adecuados, intervenidos y construidos

Conforme el artículo 179 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 la Secretaría del Deporte y la Recreación fomentará el espíritu deportivo y recreativo, mediante una oferta amplia de programas y escenarios, que posibiliten el desarrollo integral de los diferentes grupos poblacionales que habitan en el área urbana y rural del Municipio de Santiago de Cali.

A su vez, el artículo 181 del referido Decreto, establece como funciones de la Secretaría del Deporte y la Recreación, entre otras, la de: 2. Determinar los planes, programas y proyectos del deporte, la actividad física y la recreación y la infraestructura deportiva que harán parte del funcionamiento misional de la secretaría, 9. Realizar la construcción, mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio de Santiago de Cali. Además, se establece como funciones de la Subsecretaría de Infraestructura Deportiva y Recreativa 1. Realizar el diseño, el mantenimiento, la adecuación y la construcción de los escenarios deportivos y recreativos, acorde con la normatividad vigente, 2. Formular la política de la construcción, adecuación, mantenimiento, rehabilitación y modernización de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

escenarios deportivos y recreativos del Municipio de Santiago de Cali y 6 Aplicar las normas sobre seguridad, condiciones físicas y sanitarias para los escenarios deportivos del Municipio (artículo 183).

Por lo anterior, la Subsecretaría de infraestructura de la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali tienen a su cargo la prestación de los servicios atinentes a la recreación y el deporte de la ciudad, por lo cual es menester que los escenarios deportivos estén siempre en estado óptimo. Lo anterior con el propósito de ofrecer mayor seguridad y comodidad a los funcionarios, deportistas y demás usuarios y mostrar a la ciudad como sede deportiva de excelencia promoviendo una renovación en la infraestructura deportiva a las normativas vigentes.

En conclusión, conforme a las funciones asignadas a la Secretaría del Deporte y la Recreación y a la Subsecretaría de Infraestructura Deportiva y Recreativa, compete a este organismo realizar los mantenimientos de los escenarios deportivos del Municipio con el fin de garantizar no solo la conservación de estos sino la seguridad en estos y de la ciudadanía que los usa.

En síntesis, estos proyectos de adecuación, mejoramiento y modernización de escenarios deportivos y recreativos constituyen una inversión necesaria y estratégica, con sustento jurídico claro y alineados plenamente con las políticas públicas distritales. El compromiso de Santiago de Cali con estos proyectos es un reflejo concreto de su vocación como "Capital Pacífica de Colombia", como se cita en el siguiente cuadro:

Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2024 – 2027 “CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA”					
DIMENSIÓN	**LÍNEA ESTRATÉGICA**	**PROGRAMA**	**META PLAN DE DESARROLLO 2024-2027**	**APORTE AL PLAN DE DESARROLLO VIGENCIA 2026**	**CANTIDAD META CUATRIENIO**
62 - Cali, renovada y sostenible	6201 – Territorio planificado y conectado	6201001– Ordenamiento territorial e integración regional	62010010014 – Escenarios deportivos y recreativos de Santiago de Cali adecuados, intervenidos y construidos.	18 ESCENARIOS	1.000 ESCENARIOS

Teniendo en cuenta que las obras objeto del presente proceso serán financiadas total o parcialmente con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), resulta procedente y necesario adelantar el trámite contractual bajo el esquema de Auditorías Visibles, conforme a los principios de participación ciudadana, transparencia y control social previstos en la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1757 de 2015 y demás lineamientos vigentes aplicables. En consecuencia, desde la etapa de estructuración técnica deberán incorporarse en los documentos precontractuales y contractuales las obligaciones relacionadas con la socialización pública del proyecto, convocatoria ciudadana, realización de espacios participativos, publicación de actas e informes en SECOP II, seguimiento comunitario y trazabilidad documental de los recursos, garantizando la aplicación transversal de este mecanismo durante las fases de planeación, ejecución y cierre del contrato.

En este orden de ideas, los proyectos a realizar son:

ADECUACIONES GENERALES:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No	COD.	COM.	ESCENARIO	DIRECCIÓN
1	1315-0032	13	Parque Recreativo Calipso 1	Calle 70 y calle 72A entre carrera 28E y carrera 28EBis
2	1401-0009	14	Cancha el Caney	Carrera 26S y Carrera 26U Con Calle 75 Y Calle 77
3	2297-0001	22	Polideportivo Valle del Lili	Carrera 102 con Calle 19
4	2297-0001	22	Polideportivo Valle del Lili	Carrera 102 con Calle 19
5	5400-0005	Corregimiento	Polideportivo La Buitrera	Buitrera Cabecera
6	5700-0005	Corregimiento	Parque principal Pichindé	Pichindé cabecera

SUSTENTACIÓN TÉCNICA DE PORQUE LOS PROYECTOS DE ADECUACIONES Y MANTENIMIENTOS SE DEBEN HACER POR RECURSO PARTICIPATIVO

El deporte como motor de cambio social, viene desarrollando un papel fundamental en la comunidad; en los últimos años los logros de los deportistas colombianos se han vuelto un referente para jóvenes y adultos que ven en ellos la materialización y realización de sueños; la consolidación del deporte como una alternativa de desarrollo profesional se ha cristalizado en los años recientes y los logros de deportistas destacados en deportes como futbol, atletismo, ciclismo entre otros, plantea el reto de impulsar este sector como una alternativa viable de desarrollo social, económico y cultural. El reto que tienen las entidades territoriales y el estado colombiano en general de ofrecer a sus ciudadanos bienestar a través de suministrar servicios como salud, educación, deporte, cultura, seguridad entre otras se materializan en los diferentes proyectos de inversión en donde algunos se vuelven clave para atender varias situaciones; este es el caso de las infraestructuras deportivas, ya que no solo atienden las necesidades propias relacionadas con la práctica deportiva, sino que atiende de forma indirecta problemas de salud, cultura y seguridad; el desarrollo de prácticas deportivas trae consigo hábitos de vida saludable, ocupación del tiempo libre y desarrollo de plan de vida a través del deporte como esa herramienta que permite trazar metas y alcanzarlas. De esta manera, los proyectos deportivos no deben pensarse de forma individual y aislada; es necesario estructurar propuestas integrales que no se limiten exclusivamente al desarrollo de la infraestructura, sino que por el contrario se articule con programas que permitan el uso adecuado, eficiente y efectivo del proyecto. Teniendo presente el acuerdo No. 438 de 2018 donde se incorpora la figura del presupuesto participativo en los siguientes términos: "ARTICULO 51. DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. El presupuesto Participativo corresponde a las partidas presupuestales asignadas por la Administración Municipal para apoyar la inversión social de las comunas y corregimientos. Este presupuesto participativo permite a los ciudadanos deliberar y decidir en la distribución del mismo, a través de las Juntas Administradoras Locales, asignando a sus respectivas comunas y corregimientos, garantizando la participación ciudadana en el marco del Sistema Municipal de Planificación, con el fin de atender las necesidades básicas insatisfechas en correspondencia con el respectivo Plan de Desarrollo Territorial. Adicionalmente las Juntas Administradoras Locales elaborarán el plan de inversiones de la respectiva comuna y corregimiento en los casos en que haya sido adoptado por la Administración Municipal, incorporando conceptos del Consejo Comunal y/o Corregimental de Planeación, para lo cual se distribuirá las partidas del presupuesto participativo de cada comuna yo corregimiento, que requiere la aprobación de la mitad más uno de los integrantes del respectivo consejo consultivo comunal o corregimental, antes de ser incorporado a los actos administrativos del Concejo Municipal, lo anterior en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplimiento de lo establecido en los artículos 40 parágrafo 3,43 numerales 14 y 15 y parágrafo 3 de la Ley de 2012 (Concordancia Constitución Política, att 318-4, Ley 136 de 1994, art. 131 – 13, Ley 1551 de 2012, art. 40 parágrafo 3, art. 43 numerales 14 y 15 y parágrafo 3, Ley 1757 de 2015, art. 90 y 100)". En cumplimiento a lo anterior, para la vigencia 2020 - 2023 la Secretaría del Deporte y la Recreación realizó en su indicador "Intervenciones en escenarios deportivos y recreativos en comunas y corregimientos diseñados, con mantenimiento, construidos o adecuados" 16 adecuaciones en Los Robles, Poblado II, Villa del Lago, Poblado I, Ricardo Balcázar, Comuneros II, Calipso II, El Pondaje, Nuevo Horizonte, Comuneros I, Calipso III, Comuneros con el fin de poner a disposición en óptimas condiciones la infraestructura deportiva y recreativa de la comuna 13. De acuerdo al Plan Desarrollo de Comunas y Corregimientos vigencia 2024 – 2027, la meta 62010010014-1302 "A diciembre de 2027, se ha realizado 5 intervenciones de adecuación o mantenimiento a escenarios deportivos y recreativos de la comuna (previo concepto técnico)", para la vigencia 2024 con el proyecto BP-26004966 se realizaron 3 intervenciones en la comuna 14.

2. ARTICULACIÓN CON LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO E IMPACTO SOCIAL DE ACUERDO A LA NECESIDAD Y ESTADO DE LOS ESCENARIOS

De acuerdo a la meta la Secretaría de Deporte y la Recreación (62010010014 Escenarios Deportivos y Recreativos de Santiago de Cali adecuados, mantenidos y construidos) el proyecto, aporta al cumplimiento de la meta, dado que en los proyectos a intervenir se realizarán adecuaciones, y mantenimiento de los mismos.
Teniendo en cuenta que el objetivo del proyecto es MANTENER y ADECUAR los escenarios deportivos de Santiago de Cali, priorizando aquellos que se encuentran en mal estado, para:

- Fortalecer su infraestructura.
- Garantizar espacios dignos y accesibles que permitan a la comunidad disfrutar de actividades recreativas y deportivas.
- Gran cubrimiento (área de influencia) de intervención en el área urbana y corregimientos.

De esta manera, contribuir e IMPACTAR positivamente y beneficiar a 2.5 millones de caleños y caleñas, promoviendo la práctica deportiva, la integración social y el bienestar general en la ciudad, garantizando la participación en los diferentes programas institucionales de la Secretaría del Deporte y la Recreación.
El criterio para hacer la inversión que permite priorizar las intervenciones en los escenarios deportivos, garantizando que los recursos se destinen a aquellos que presenten mayor impacto social, mayor necesidad de adecuación; mejorando así la seguridad de los usuarios minimizando cualquier tipo de riesgos a la vida; además de los impactos que estas intervenciones en la ciudad y sus habitantes.
Ya que, más allá de la promoción de la salud física y mental, estos espacios se convierten en pilares para la construcción de una sociedad más justa y equitativa.
Al garantizar el acceso al deporte y la recreación en todos los rincones de la ciudad, se rompen barreras socioeconómicas y se fomenta la inclusión, brindando oportunidades para que niños, jóvenes y adultos, sin importar su origen, puedan desarrollar su potencial, alejarse de las calles y construir un futuro mejor.
Estos escenarios se convierten en puntos de encuentro donde se tejen lazos comunitarios, se promueven valores como el respeto y la solidaridad, y se fortalece el tejido social.
La inversión en infraestructura deportiva dinamiza la economía local generando empleos y promoviendo el turismo, lo que se traduce en una mejor calidad de vida para todos los caleños.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3.1 POBLACIÓN BENEFICIADA PARA CADA UNA DE LAS OBRAS RELACIONADAS Y DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO

COM.	NOMBRE ESCENARIO	DIRECCION ESCENARIO	OBJETO INTERVENCION	TIPO DE INTERVENCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN	SECTORES / BARRIOS BENEFICIADOS	CANTIDAD PERSONAS BENEFICIADAS
13	Parque Recreativo Calipso 1	Calle 70 y calle 72A entre carrera 28E y carrera 28EBis	Adecuación y Mantenimiento del Parque Recreativo Calipso 1	ADECUACION Y MANTENIMIENTO	El proyecto contempla la adecuación y mantenimiento del kiosco ubicado en el Parque Recreativo Calipso 1, mediante la ejecución de actividades orientadas al mejoramiento de sus condiciones físicas y funcionales. Las intervenciones incluyen labores preliminares, cambio de tejas de la cubierta, mantenimiento de la estructura metálica, reposición de enchapes en áreas de cocina y baño, adecuación de instalaciones sanitarias, mantenimiento del sistema de drenaje, mejoras en la red eléctrica, así como actividades de pintura, limpieza general y embellecimiento del espacio.	CALIPSO	850
14	Cancha el Caney	Carrera 26s Y 26u Calle 75 Y 77	Adecuación De Cancha el Caney	ADECUACION Y MANTENIMIENTO	El proyecto contempla la adecuación y mantenimiento de la cancha ubicada en el sector El Caney, mediante la ejecución de actividades orientadas al mejoramiento de las condiciones físicas y funcionales del escenario deportivo. Las intervenciones incluyen labores preliminares, mantenimiento y adecuación de los elementos de la cancha, demarcación de la superficie de juego, mantenimiento del sistema de drenaje existente, mejoramiento de la pantalla y cerramiento perimetral, así como actividades de limpieza general y pintura.	EL CANEY	750
22	Polideportivo Valle del Lili	Carrera 102 con Calle 19	Adecuación Polideportivo Valle del Lili	ADECUACION	La intervención contempla la adecuación y mejoramiento del kiosco y sus áreas de servicio, mediante actividades que incluyen labores preliminares, mantenimiento de la cubierta metálica con limpieza, aplicación de anticorrosivo y pintura, así como la adecuación del sistema de canalización de aguas lluvias. Adicionalmente, se realizarán mejoras en los baños mediante reposición de enchapes, instalación de aparatos sanitarios y accesorios, junto con adecuaciones en instalaciones eléctricas y elementos de dotación. Complementariamente, se ejecutarán	VALLE DEL LILI	750

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

						trabajos de mampostería, estructura, cerramiento y pintura general.		
	22	Polideportivo Valle del Lili	Carrera 102 con Calle 19	Adecuación Y Mantenimiento Cancha Polideportivo Valle Del Lili	ADECUACION Y MANTENIMIENTO	El proyecto contempla la adecuación y mantenimiento de la cancha múltiple ubicada en el sector Valle del Lili, mediante actividades orientadas al mejoramiento de las condiciones físicas y funcionales del escenario deportivo. Las intervenciones incluyen limpieza y preparación de superficies, aplicación de recubrimiento para piso en placa de concreto, mantenimiento de porterías y reposición de mallas deportivas, así como adecuaciones en el sistema de drenaje existente. Adicionalmente, se realizarán trabajos de mantenimiento de la cubierta y del sistema de evacuación de aguas lluvias, mejoras en el sistema de iluminación mediante instalación de luminarias LED, así como actividades de limpieza general del escenario, con el fin de optimizar las condiciones de seguridad, funcionalidad y uso del espacio deportivo para la comunidad.	VALLE DEL LILI	1250
	CORREGIMIENTO	Polideportivo la Buitrera	Buitrera Cabecera	Adecuación Y Mantenimiento Polideportivo La Buitrera Cabecera	ADECUACION Y MANTENIMIENTO	El proyecto contempla la intervención y mantenimiento de la cancha múltiple ubicada en el sector La Buitera – Cabecera, mediante actividades de limpieza, desmontes, adecuación de superficie de piso, pintura y demarcación deportiva, reposición e instalación de dotación deportiva, mejoramiento de cubierta y sistema de desagües, así como la instalación de malla de cerramiento y labores finales de limpieza. Las actividades incluyen el retiro de elementos deteriorados o en desuso, recuperación del piso existente, mantenimiento de porterías y demarcación reglamentaria de la cancha, instalación de tableros de baloncesto, postes para voleibol y redes deportivas, además del suministro e instalación de cubierta en teja UPVC, canales y bajantes para manejo de aguas lluvias. Finalmente, se ejecutará el cerramiento con malla de nylon de alta tenacidad y la limpieza general del área intervenida, garantizando condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad y uso del escenario deportivo.	LA BUITRERA	700

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CORREGIMIENTO	Parque principal Pichindé	Pichindé cabecera	Adecuación de Parque Principal Pichindé (Cancha Grama Natural) Iglesia Pichindé Ubicada En El Corregimiento De Pichindé	ADECUACION	El proyecto contempla la construcción e instalación de pantallas de protección para la cancha del escenario deportivo de Pichindé, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad y funcionalidad del espacio. Las actividades incluyen labores preliminares, excavaciones, conformación de subrasante y construcción de elementos de cimentación en concreto reforzado, que permitirán la instalación de módulos de pantallas de protección metálicas para la contención de balones dentro del área deportiva.	PICHINDÉ	650

3.2 DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES ACTUALES A INTERVENIR

El Diagnóstico Socioeconómico de Santiago de Cali para el ejercicio 2023 ha sido elaborado a partir de información suministrada por los sectores público, privado, académico y comunitario, el cual sirvió de insumo para la formulación del Plan de Desarrollo 2024-2027 y es un instrumento de consulta para la ciudadanía.

En el Diagnóstico Socioeconómico de Santiago de Cali para el ejercicio 2023, establece el componente 7.2.5. Dimensión social, numeral donde se hace un barrido del estado de la infraestructura deportiva de la ciudad de Santiago de Cali, cuyos resultados se presentan a continuación:

Para la ciudad se reportan 2.214 equipamientos deportivos, de los que según el diagnóstico sectorial emitido por la Secretaría del Deporte y la Recreación de Cali el 65,7% de esta infraestructura se encuentra en un estado de calidad regular o mala.

Gráfica 3: Estado de los equipamientos deportivos (%)

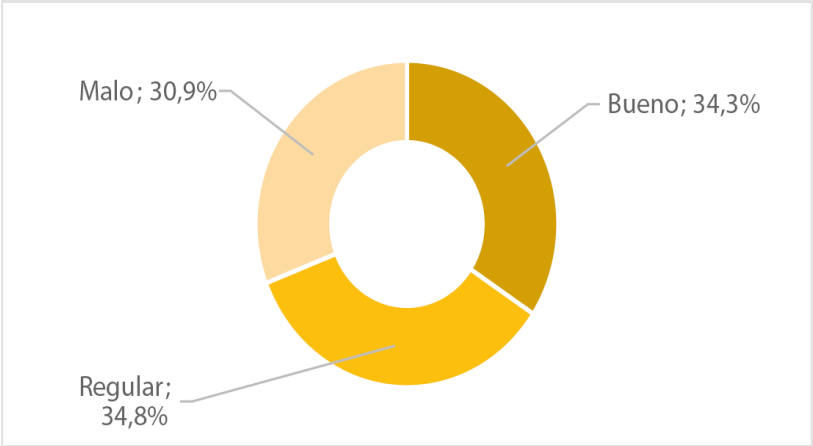

Fuente: Figura 120, elaboración del Diagnóstico Socioeconómico de Santiago de Cali para el ejercicio 2023 con base en información suministrada por la Oficina de Equipamientos del Departamento de Planeación de Cali (2023).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con base en este diagnóstico y a través de las reuniones comunitarias, se priorizaron las intervenciones a realizar en los diferentes escenarios de Deporte y Recreación, cuyas características se describen en el presente documento.

En relación con la ejecución del año 2024, se precisa que no se presentó ejecución de recurso participativo, sólo existe una ejecución de mantenimiento rutinario en los principales escenarios deportivos.

3.3 ESTADO ACTUAL DE LOS ESCENARIOS POR CADA UNA LAS OBRAS REALIZAR

ESTADO ACTUAL ESCENARIOS CON ADECUACIONES GENERALES:

ITEM	COD.	COM.	ESCENARIO	ESTADO ACTUAL
1	1315-0032	13	Parque Recreativo Calipso 1	El escenario cuenta con una estructura cubierta tipo kiosco con cerramientos parciales en mampostería y malla metálica, así como áreas con enchape cerámico y espacios destinados a servicios sanitarios. Durante la inspección se identificaron condiciones de desgaste y deterioro en algunos elementos constructivos, especialmente en la cubierta, acabados, pintura y cerramientos, asociados al uso y a la exposición a la intemperie. Asimismo, se evidenció la necesidad de realizar intervenciones de adecuación en instalaciones sanitarias, mantenimiento en la estructura metálica, mejoras en el sistema de drenaje, ajustes en la red eléctrica y labores generales de limpieza y mantenimiento del entorno, con el fin de recuperar las condiciones de funcionalidad, seguridad y adecuado uso del escenario para la comunidad.
2	1401-0009	14	Cancha el Caney	El escenario deportivo ubicado en el sector El Caney, se evidenció que la cancha cuenta con una superficie en concreto destinada a la práctica de actividades deportivas como microfútbol y baloncesto, con elementos complementarios como porterías, tablero y cerramiento en malla eslabonada. Durante la inspección se observaron condiciones de desgaste en la superficie de juego y en la demarcación existente, así como deterioro en algunos elementos del cerramiento perimetral y en la estructura metálica de soporte. Asimismo, se evidenció la necesidad de realizar labores de mantenimiento en los elementos deportivos, limpieza y mantenimiento del sistema de drenaje, así como intervenciones en el cerramiento y adecuaciones generales, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad, funcionalidad y uso del escenario para la comunidad.
3	2297-0001	22	Polideportivo Valle del Lili	El escenario cuenta con un kiosco el cual presenta un deterioro en algunos de sus elementos constructivos debido al uso continuo y a la exposición a las condiciones climáticas. Se observan afectaciones en la cubierta metálica, presencia de desgaste en acabados, así como deterioro en enchapes y en algunos elementos de las baterías sanitarias. Igualmente, se identifican condiciones que requieren mantenimiento en las instalaciones eléctricas, elementos metálicos y sistema de evacuación de aguas lluvias. En general, el espacio requiere labores de adecuación, mantenimiento y mejoramiento con el fin de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				recuperar sus condiciones de funcionalidad, seguridad y estética para el adecuado uso por parte de la comunidad.
4	2297-0001	22	Polideportivo Valle del Lili	El escenario deportivo ubicado en el sector Valle del Lili, se evidenció que la cancha presenta desgaste en la superficie de juego y pérdida de las condiciones adecuadas del recubrimiento existente, así como deterioro en algunos elementos deportivos como porterías y mallas. Asimismo, se identificaron condiciones que requieren mantenimiento en el sistema de drenaje, en la cubierta y en el sistema de evacuación de aguas lluvias, además de la necesidad de mejorar la iluminación del escenario. En general, el espacio requiere labores de mantenimiento, adecuación y limpieza, con el fin de recuperar sus condiciones de funcionalidad, seguridad y estética para el adecuado desarrollo de actividades deportivas y recreativas por parte de la comunidad.
5	5400-0005	CORREGIMIENTO	Adecuación y Mantenimiento Polideportivo La Buitrera Cabecera	La cancha múltiple ubicada en el sector La Buitrera – Cabecera presenta deterioro en varios de sus elementos constructivos y de equipamiento deportivo debido al uso continuo y a la exposición a condiciones ambientales. Actualmente se evidencian desgastes en la superficie del piso de la cancha, pérdida de brillo y suciedad acumulada, así como deterioro en la fragua de enchapes en algunos sectores. De igual manera, algunos elementos deportivos existentes, como el tablero de baloncesto, presentan condiciones que requieren su desmontaje y reposición. La cubierta metálica y el sistema de canales y bajantes presentan deterioro y requieren mantenimiento o reemplazo para garantizar el adecuado manejo de las aguas lluvias. Adicionalmente, se identifican deficiencias en el sistema de cerramiento y en la dotación deportiva, lo cual limita el correcto funcionamiento del escenario. En general, el espacio requiere labores de limpieza, mantenimiento, reposición de elementos y adecuaciones que permitan recuperar las condiciones óptimas de uso, seguridad y funcionalidad del escenario deportivo.
6	5700-0005	CORREGIMIENTO	Adecuación De Parque Principal Pichindé (Cancha Grama Natural) Iglesia Pichindé Ubicada En El Corregimiento De Pichindé	Durante la inspección del escenario deportivo se evidenció que la cancha no cuenta con pantallas de protección adecuadas en algunos de sus costados, lo que permite la salida constante de balones hacia las áreas externas, generando riesgos para los usuarios y para las personas que transitan en los alrededores. Asimismo, se observan condiciones que requieren adecuación en el área perimetral donde se proyecta la instalación de estos elementos. En general, el escenario requiere la implementación de pantallas de protección que permitan mejorar las condiciones de seguridad y funcionalidad del espacio para el adecuado desarrollo de las actividades deportivas por parte de la comunidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	3. LOCALIZACIÓN GENERAL **Gráfica 4: Localización de los frentes de obra a ejecutar a nivel ciudad.** 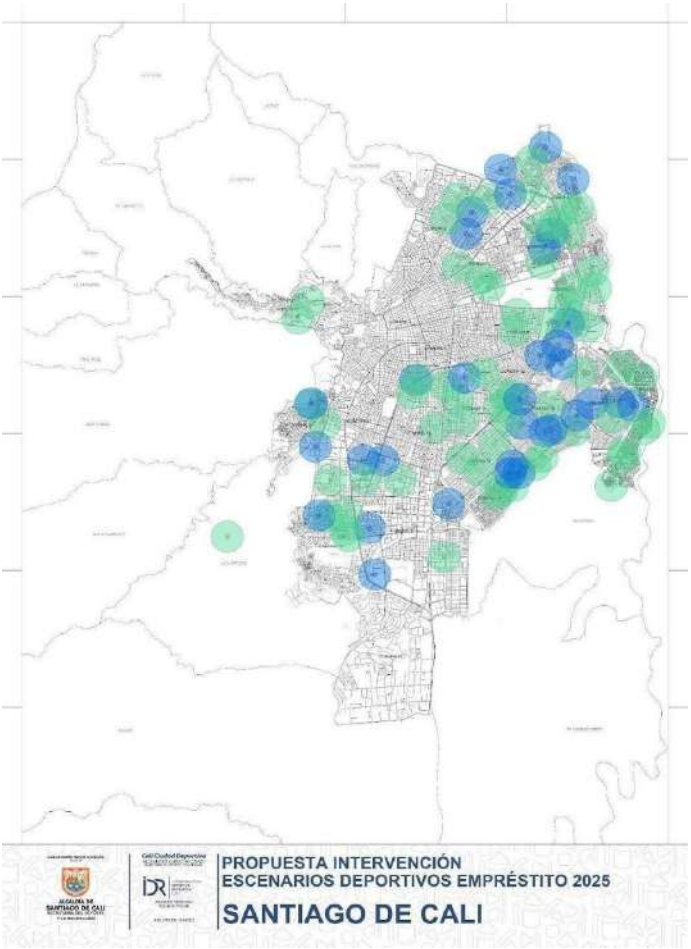
b.	Objeto a contratar (con el correspondiente alcance si aplica)
	REALIZAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA INTEGRALES EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS Y ESPACIOS DEPORTIVOS PRIORIZADOS DE LAS COMUNAS 13, 14 Y 22 y en los Corregimientos de LA BUITRERA Y PICHINDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.
c.	Descripción detallada del bien y/o servicio a adquirir con las especificaciones técnicas de acuerdo a la necesidad. Aportar ficha técnica si aplica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y SU ALCANCE

5.1 DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DE CADA PROYECTO

1315-0032 ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PARQUE RECREATIVO CALIPSO 1.

El proyecto denominado Adecuación y Mantenimiento Parque Recreativo Calipso está identificado con el número de obra 1315-0032 y tiene como objetivo la rehabilitación y mejoramiento del kiosco y sus elementos complementarios, mediante actividades que incluyen el cambio de tejas de la cubierta, mantenimiento de la estructura metálica mediante labores de soldadura y aplicación de pintura protectora, limpieza y mantenimiento de cunetas para el adecuado desagüe de aguas lluvias, así como pintura general y embellecimiento del kiosco. Adicionalmente, se contempla el reemplazo de enchapes en las áreas de cocina y baño, con el fin de mejorar las condiciones físicas, funcionales y estéticas del escenario para su adecuado uso por parte de la comunidad.

El proyecto se ubica en la Calle 70 y calle 72A entre carrera 28E y carrera 28EBis, Barrio Calipso, Comuna 13, Cali. Se encuentra registrado con la ficha predial número P032300010000 y matrícula inmobiliaria número 370-185864, información clave para la identificación precisa del predio sobre el que se ejecutará la obra.

Dentro de las actividades específicas que contempla la ejecución del presente proyecto, se destacan las relacionadas con la adecuación y mantenimiento del kiosco ubicado en el Parque Recreativo Calipso 1, mediante intervenciones que incluyen labores preliminares, limpieza y demolición de elementos deteriorados, cambio de tejas de la cubierta, mantenimiento de la estructura metálica mediante trabajos de soldadura y aplicación de pintura protectora, así como reposición de enchapes y adecuaciones en las áreas de cocina y baño, incluyendo la instalación de aparatos sanitarios y accesorios.

Adicionalmente, se contemplan actividades de mantenimiento y limpieza del sistema de drenaje para el adecuado manejo de aguas lluvias, adecuación de cerramientos, mejoras en la red eléctrica, y pintura general del kiosco, con el fin de mejorar las condiciones físicas, funcionales y estéticas del escenario. Todas estas actividades están orientadas a recuperar y optimizar las condiciones de uso del espacio para el desarrollo de actividades comunitarias y recreativas por parte de la comunidad.

El área total de intervención para el presente proyecto corresponde aproximadamente a 130 m², que comprende el módulo del kiosco y sus áreas inmediatas de servicio donde se ejecutarán las actividades de mantenimiento, adecuación y mejoramiento contempladas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Gráfica 5: Planta general de implantación escenario Polideportivo Calipso 1.

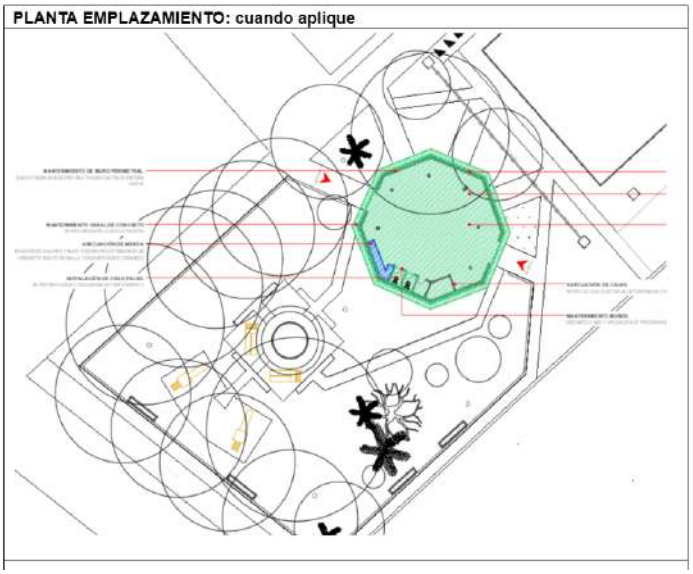

1401-0009 ADECUACIÓN DE CANCHA EL CANEY.

El proyecto denominado Adecuación De Cancha El Caney está identificado con el número de obra 1401-0009, tiene como objetivo la rehabilitación y mejoramiento del escenario deportivo y sus elementos complementarios, mediante actividades que incluyen la demarcación de la superficie de juego, mantenimiento de porterías y reposición de malla, así como el suministro e instalación de tablero para baloncesto. De igual manera, se contemplan labores de mantenimiento y adecuación del cerramiento perimetral mediante reposición de malla eslabonada, pintura de la estructura metálica y construcción de tramos de cerramiento.
Adicionalmente, se realizarán actividades de limpieza y mantenimiento del sistema de drenaje existente, incluyendo descolmatación de cunetas y canales, así como labores de limpieza general del escenario, con el fin de mejorar las condiciones físicas, funcionales y de seguridad de la cancha para su adecuado uso por parte de la comunidad.

El proyecto se ubica en la Carrera 26s Y 26u Calle 75 Y 77, Barrio el Caney, Comuna 14, Cali. Se encuentra registrado con la ficha predial número R069600010001, información clave para la identificación precisa del predio sobre el que se ejecutará la obra.

Dentro de las actividades específicas que contempla la ejecución del presente proyecto, se destacan las relacionadas con la adecuación y mantenimiento de la cancha ubicada en el sector El Caney, mediante intervenciones que incluyen labores preliminares, limpieza general del área, desmonte de elementos deteriorados y mantenimiento de los componentes existentes del escenario deportivo.

Asimismo, se contemplan actividades de demarcación de la superficie de juego, mantenimiento de porterías y reposición de mallas, así como el suministro e instalación de tablero para baloncesto. De igual manera, se realizarán labores de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mantenimiento del sistema de drenaje existente, incluyendo limpieza y descolmatación de cunetas y canales, con el fin de mejorar el manejo de las aguas lluvias.

Adicionalmente, el proyecto incluye intervenciones en el cerramiento perimetral, mediante la reposición de malla eslabonada, mantenimiento de la estructura metálica y construcción de tramos de cerramiento, con el objetivo de mejorar las condiciones físicas, funcionales y de seguridad del escenario deportivo para su adecuado uso por parte de la comunidad.

El área total de intervención para el presente proyecto corresponde aproximadamente a 451 m², que comprende la superficie de la cancha y las áreas inmediatas donde se ejecutarán las actividades de mantenimiento, adecuación y mejoramiento contempladas.

Gráfica 6: Planta general de implantación escenario Polideportivo el Caney.



2297-0001 ADECUACIÓN POLIDEPORTIVO VALLE DEL LILI.

El proyecto denominado Adecuación Polideportivo Valle Del Lili está identificado con el número de obra 2297-0001, tiene como objetivo la rehabilitación y mejoramiento del kiosco y de sus elementos complementarios, mediante la ejecución de actividades orientadas a optimizar las condiciones físicas, funcionales y de seguridad del espacio comunitario.
Las intervenciones contemplan labores de adecuación y mantenimiento de la infraestructura existente, incluyendo el mantenimiento de la cubierta mediante limpieza, aplicación de anticorrosivo y pintura sobre los elementos metálicos, así como la adecuación del sistema de canalización para el adecuado manejo de aguas lluvias. De igual manera, se prevé la intervención y mantenimiento de algunos elementos estructurales y de cerramiento que presenten deterioro.
Adicionalmente, el proyecto contempla la adecuación de los baños del kiosco, mediante la reposición de enchapes en pisos y muros, instalación de aparatos sanitarios, lavamanos y accesorios, así como el mantenimiento y adecuación de puertas y acabados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De igual manera, se realizarán mejoras en las instalaciones eléctricas, incluyendo canalizaciones, luminarias y tomas eléctricas, así como labores de limpieza general del espacio y pintura de los elementos constructivos, con el fin de mejorar las condiciones físicas, funcionales y estéticas del escenario.

El proyecto se ubica en la Carrera 102 con Calle 19, Barrio Valle del Lili, Comuna 22, Cali. Se encuentra registrado con la ficha predial número F025500100000 y matrícula inmobiliaria número 370-495292, información clave para la identificación precisa del predio sobre el que se ejecutará la obra.

Dentro de las actividades específicas que contempla la ejecución del presente proyecto, se destacan las relacionadas con labores preliminares, limpieza general del área, desmonte de elementos deteriorados y mantenimiento de los componentes existentes del kiosco y sus áreas de servicio.

Asimismo, se contemplan actividades de mantenimiento de la cubierta, adecuación de baños, reposición de enchapes, instalación de aparatos sanitarios, adecuación de instalaciones eléctricas, mantenimiento de cerramientos y pintura general del kiosco, con el fin de mejorar las condiciones de uso, funcionalidad y seguridad del espacio.

El área total de intervención para el presente proyecto corresponde aproximadamente a 180 m², la cual comprende el módulo del kiosco y sus áreas inmediatas, donde se ejecutarán las actividades de mantenimiento, adecuación y mejoramiento contempladas dentro del alcance del proyecto.

Gráfica 7: Planta general de implantación escenario Polideportivo Valle del Lili.

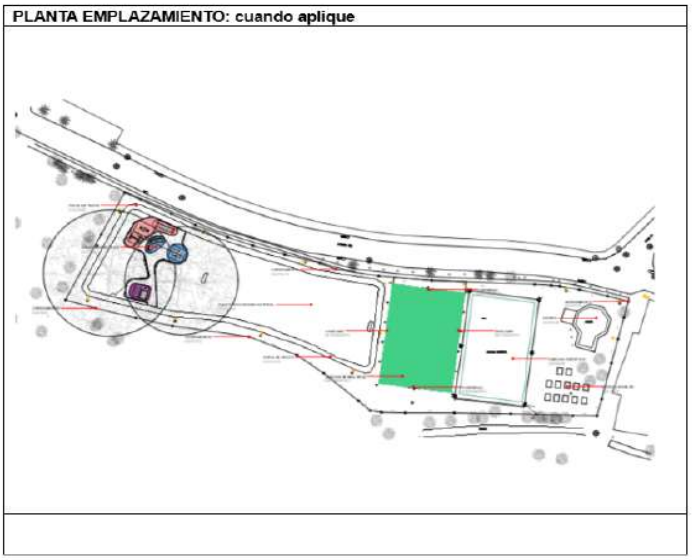

2297-0001 ADECUACIÓN POLIDEPORTIVO VALLE DEL LILI.

El proyecto denominado Adecuación Polideportivo Valle Del Lili está identificado con el número de obra 2297-0001, tiene como objetivo la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura deportiva existente y de sus elementos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

complementarios, mediante la ejecución de actividades orientadas a optimizar las condiciones físicas, funcionales y de seguridad del espacio.

Las intervenciones contemplan labores de adecuación y mantenimiento del área de juego, incluyendo la aplicación de recubrimiento especializado para la superficie de la cancha múltiple sobre placa de concreto, así como el mantenimiento de los elementos deportivos existentes mediante la intervención de porterías con aplicación de pintura de esmalte y la reposición de mallas para porterías de microfútbol y aros de baloncesto. De igual manera, se prevé el mejoramiento del cerramiento del escenario mediante la instalación de malla en nylon de alta tenacidad para el control y contención de balones dentro del área deportiva.

Adicionalmente, el proyecto incluye actividades de limpieza, mantenimiento y adecuación del sistema de drenaje existente, tales como el desmonte y montaje de tapas de cárcamo, la reposición de tapas en concreto, la descolmatación manual de cunetas, zanjas y descoles, así como el sondeo, lavado y desinfección de tuberías, con el fin de mejorar el manejo y evacuación de las aguas lluvias dentro del escenario deportivo.

El proyecto se ubica en la Carrera 102 con Calle 19, Barrio Valle del Lili, Comuna 22 del municipio de Santiago de Cali. Se encuentra registrado con la ficha predial número F025500100000 y matrícula inmobiliaria número 370-495292, información clave para la identificación precisa del predio sobre el que se ejecutará la obra.

Dentro de las actividades específicas que contempla la ejecución del presente proyecto, se destacan las relacionadas con labores preliminares, tales como limpieza y lavado de superficies mediante equipo a presión, instalación de valla informativa de obra y adecuación de campamento temporal para el desarrollo de las actividades constructivas.

Asimismo, se contemplan actividades de mejoramiento de la superficie deportiva, mediante la aplicación de recubrimiento para cancha múltiple, así como el mantenimiento de porterías existentes mediante pintura de esmalte y la reposición de mallas deportivas para porterías y aros de baloncesto. De igual manera, se realizará la instalación de malla de cerramiento superior en nylon de alta tenacidad para mejorar las condiciones de seguridad y funcionamiento del escenario.

Adicionalmente, se realizarán intervenciones en elementos de cubierta y sistema de evacuación de aguas lluvias, mediante impermeabilización de tornillería, instalación de canales en lámina galvanizada y adecuación de bajantes en PVC. También se ejecutarán mejoras en el sistema de iluminación, mediante el desmonte de reflectores existentes y el suministro e instalación de luminarias tipo LED, con el fin de mejorar las condiciones de visibilidad del escenario.
Finalmente, se realizarán labores de limpieza general del área intervenida, garantizando la adecuada entrega del escenario deportivo para su uso por parte de la comunidad.

El área total de intervención para el presente proyecto corresponde aproximadamente a 540 m², la cual comprende la cancha, cubierta y sus áreas inmediatas, donde se ejecutarán las actividades de mantenimiento, adecuación y mejoramiento contempladas dentro del alcance del proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Gráfica 8: Planta general de implantación escenario Polideportivo Valle del Lili.

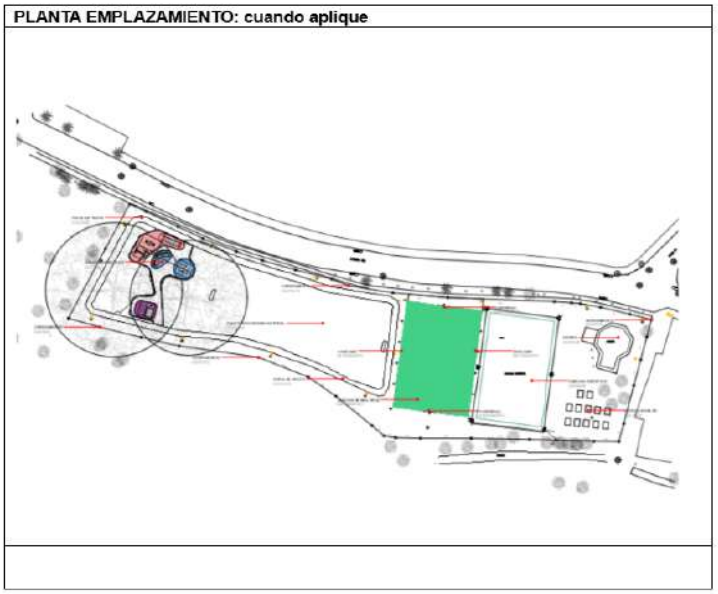

5400-0005 ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO POLIDEPORTIVO LA BUITRERA CABECERA.

El proyecto denominado Adecuación y Mantenimiento Polideportivo La Buitrera Cabecera está identificado con el número de obra 5400-0005, tiene como objetivo la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura deportiva existente y de sus elementos complementarios, mediante la ejecución de actividades orientadas a optimizar las condiciones físicas, funcionales y de seguridad del espacio.

Las intervenciones contemplan labores de adecuación y mantenimiento del área de juego, incluyendo actividades de recuperación de la superficie existente mediante procesos de destronque, pulida y brillada del piso, así como la recuperación de la fragua de enchapes en muros y superficies del escenario. Asimismo, se realizará la demarcación de la superficie deportiva mediante la aplicación de pintura acrílica para líneas de juego, así como el mantenimiento de los elementos deportivos existentes mediante la intervención de porterías con aplicación de pintura de esmalte y la reposición de mallas para porterías de microfútbol. De igual manera, se prevé el mejoramiento del cerramiento del escenario mediante la instalación de malla en nylon de alta tenacidad para el control y contención de balones dentro del área deportiva, además del suministro e instalación de nuevos elementos deportivos como tablero de baloncesto en acrílico con aro y malla, y postes graduables para voleibol.

Adicionalmente, el proyecto incluye actividades de mantenimiento y adecuación del sistema de drenaje y evacuación de aguas lluvias, mediante la instalación de tubería sanitaria en PVC de 6 pulgadas con sus respectivos accesorios, así como la adecuación de canales y bajantes que permitan mejorar el manejo y evacuación de las aguas dentro del escenario deportivo. El proyecto se ubica en el Corregimiento de La Buitrera – Cabecera, zona rural del municipio de Santiago de Cali. Se encuentra registrado con la ficha predial número U020600030000 y matrícula inmobiliaria número 370-105439, información clave para la identificación precisa del predio sobre el que se ejecutará la obra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dentro de las actividades específicas que contempla la ejecución del presente proyecto, se destacan las relacionadas con labores preliminares, tales como limpieza y lavado de superficies mediante equipo a presión, desmonte de elementos existentes como tablero de baloncesto, ductos o canaletas metálicas, cubierta en lámina y sistema de canales y bajantes deteriorados, así como la instalación de valla informativa de obra y la adecuación de campamento temporal para el desarrollo de las actividades constructivas.

Asimismo, se contemplan actividades de mejoramiento de la superficie deportiva mediante la recuperación del piso existente, la demarcación de las líneas reglamentarias de juego y el mantenimiento de porterías mediante aplicación de pintura de esmalte. De igual manera, se realizará la reposición de mallas deportivas y el suministro e instalación de nuevos elementos de dotación deportiva como tablero de baloncesto y postes para voleibol, así como la instalación de malla de cerramiento en nylon de alta tenacidad para mejorar las condiciones de seguridad y funcionamiento del escenario.

Adicionalmente, se realizarán intervenciones en la cubierta y en el sistema de evacuación de aguas lluvias, mediante el suministro e instalación de cubierta en teja UPVC, instalación de solapas o cintas de sellado, así como la construcción de canales en lámina galvanizada y la adecuación del sistema de desagües mediante tubería PVC y accesorios. Estas intervenciones permitirán mejorar la protección del área cubierta y garantizar el adecuado manejo de las aguas lluvias. Finalmente, se realizarán labores de limpieza general del área intervenida y retiro de escombros con disposición en sitio autorizado, garantizando la adecuada entrega del escenario deportivo para su uso por parte de la comunidad.

El área total de intervención para el presente proyecto corresponde aproximadamente a 500 m², la cual comprende la cancha, la zona cubierta y sus áreas inmediatas, donde se ejecutarán las actividades de mantenimiento, adecuación y mejoramiento contempladas dentro del alcance del proyecto.

Gráfica 9: Planta general de implantación escenario Polideportivo La Buitrera.

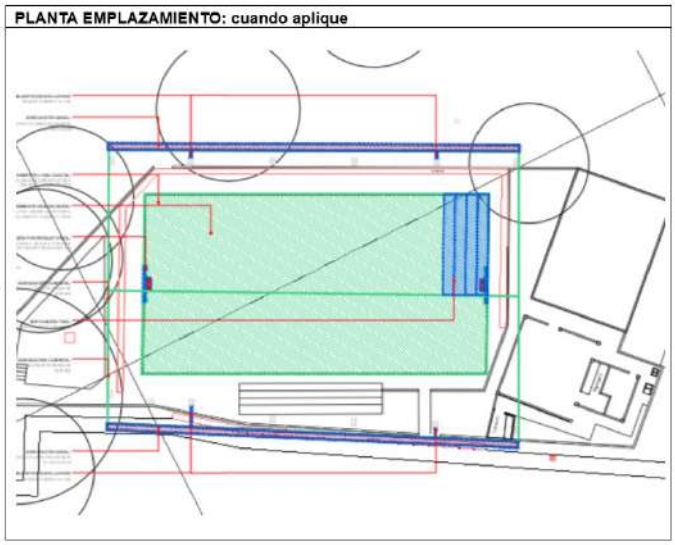

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5700-0005 ADECUACIÓN DE PARQUE PRINCIPAL PICHINDÉ (CANCHA GRAMA NATURAL) IGLESIA PICHINDE UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE PICHINDÉ.

El proyecto denominado Adecuación De Parque Principal Pichindé (Cancha Grama Natural) Iglesia Pichindé Ubicada En El Corregimiento De Pichindé está identificado con el número de obra 5700-0005, tiene como como objetivo la adecuación y mejoramiento de la infraestructura deportiva existente y de sus elementos complementarios, mediante la ejecución de actividades orientadas a optimizar las condiciones físicas, funcionales y de seguridad del espacio.

Las intervenciones contemplan labores orientadas a la construcción e instalación de pantallas de protección para la cancha deportiva, mediante actividades de localización y replanteo del cerramiento, excavaciones manuales, perforaciones para la instalación de elementos estructurales, conformación y compactación de subrasante, así como la construcción de elementos de cimentación en concreto reforzado. Estas actividades permitirán la instalación de módulos de pantalla de protección con dimensiones aproximadas de 2,5 metros de ancho por 5 metros de altura, destinados a mejorar las condiciones de seguridad del escenario deportivo mediante la contención de balones dentro del área de juego.

Adicionalmente, el proyecto incluye actividades preliminares relacionadas con el retiro de tierra y escombros producto de las labores constructivas, con su respectiva disposición en sitios autorizados, garantizando el adecuado manejo de los materiales generados durante la ejecución de la obra.
El proyecto se ubica en el Corregimiento de Pichindé, zona rural del municipio de Santiago de Cali. Se encuentra registrado con la ficha predial número M001700070001 y matrícula inmobiliaria número 370-137448, información clave para la identificación precisa del predio sobre el que se ejecutará la obra.

Dentro de las actividades específicas que contempla la ejecución del presente proyecto, se destacan las relacionadas con labores preliminares, tales como el retiro de materiales, tierra y escombros generados durante la intervención, con su correspondiente transporte y disposición final en sitios autorizados.

Asimismo, se contemplan actividades de localización y replanteo para la instalación de las pantallas de protección, excavaciones manuales y perforaciones para la construcción de pilotes y elementos estructurales, así como la conformación y compactación de la subrasante que servirá como base para las estructuras proyectadas.

De igual manera, se realizará la construcción de elementos estructurales en concreto reforzado, tales como solados, pilotes y vigas de cimentación, incluyendo el suministro y colocación de acero de refuerzo, los cuales permitirán garantizar la estabilidad y soporte de las pantallas de protección proyectadas.

Finalmente, se realizará la instalación de módulos de pantallas de protección para la cancha deportiva, conformados por estructuras de aproximadamente 2,5 metros de ancho por 5 metros de altura, cuyo propósito es mejorar las condiciones de seguridad del escenario deportivo, evitando la salida de balones hacia zonas externas y favoreciendo el adecuado desarrollo de las actividades recreativas y deportivas por parte de la comunidad.

El área total de intervención para el presente proyecto corresponde aproximadamente a 65.9 m², la cual comprende la cancha y las áreas perimetrales donde se ejecutarán las actividades de construcción de las pantallas de protección contempladas dentro del alcance del proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Gráfica 10: Planta general de implantación escenario Polideportivo Pichindé.

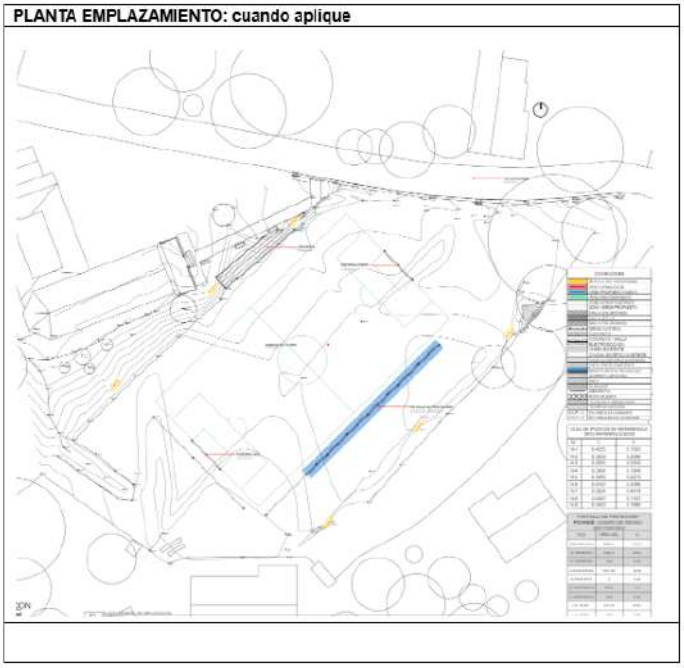

CUADRO DE AREAS

COMUNA	NOMBRE ESCENARIO	AREAS
13	1315-0032 ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PARQUE RECREATIVO CALIPSO 1, UBICADO EN LA CALLE 70 Y CALLE 72A ENTRE CARRERA 28E Y CARRERA 28EBIS	130,00
14	1401-0009 ADECUACIÓN DE CANCHA CANEY UBICADA EN LA CARRERA 26S y CARRERA 26U CON CALLE 75 y CALLE 77	451,00
22	2297-0001 ADECUACIÓN POLIDEPORTIVO VALLE DEL LILI UBICADO EN LA CARRERA 102 CON CALLE 19 DE LA COMUNA 22.	180
22	2297-0001 ADECUACIÓN POLIDEPORTIVO VALLE DEL LILI UBICADO EN LA CARRERA 102 CON CALLE 19 DE LA COMUNA 22.	540
CORREGIMIENTO	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO POLIDEPORTIVO LA BUITRERA CABECERA	500

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CORREGIMIENTO	ADECUACIÓN DE PARQUE PRINCIPAL PICHINDÉ (CANCHA GRAMA NATURAL) IGLESIA PICHINDE UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE PICHINDÉ	

5. FASES Y ETAPAS DEL PROYECTO

6.1. ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN

Esta etapa es el periodo comprendido entre la fecha de inicio de ejecución y la fecha en que se suscriba el acta de inicio de la etapa de construcción.

En esta etapa el contratista debe revisar los estudios y diseños suministrados por Secretaría del Deporte y la Recreación, ajustarlos y complementarlos si es necesario, de acuerdo con las especificaciones y normas de diseño vigentes, debe revisar los planos, gestión social, aprobación a su nombre de los componentes ambientales (previamente aprobado a nombre del Secretaría del Deporte y la Recreación), plan de gestión social, gestión de materiales de construcción, permisos y licencias que la obra exija y requiera para la construcción de la obra.

Igualmente, durante esta etapa el contratista deberá realizar todas las actividades necesarias para iniciar las obras establecidas en el alcance del objeto contractual, siendo responsable por la seguridad y actividades prioritarias y continuas en los frentes de obra.

Por otra parte, el contratista debe presentar al Interventor una memoria técnica que contenga la información sobre el balance que hizo a los estudios y diseños, la cual debe incluir como mínimo lo siguiente:

6.1.1.1. Informe de revisión de los diseños suministrados por la Secretaría del Deporte y la Recreación.
6.1.1.2. Balance de mayores y menores cantidades de obra, en caso de ser requerido.
6.1.1.3. Memorias técnicas de las mayores y menores cantidades en obra, en caso de que se presente balance de obra.
6.1.1.4. Descripción del proceso constructivo.
6.1.1.5. Especificaciones técnicas (si aplica).
6.1.1.6. Plan de las medidas de seguridad industrial y salud de la obra.
6.1.1.7. Programación de obra y cronograma de metas físicas (programa project).
6.1.1.8. Programación de las metas físicas (Según programa project).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tabla 1: Metas Físicas

Descripción	Items	Unidad	Cantidad	Fecha Inicio Programado	Fecha Fin Programado	Dias Calendario	Semana 29	Semana 30	Semana 31	Semana 32	Semana 33	Semana 34	Semana 35	Semana 36	Semana 37
Código: 01.02.002.26005564.0293_01 OBJETO: ADECUACION ESCENARIO DEPORTIVO LA MERCED, UBICADO LA AVENIDA 2A ENTRE CALLE 48N Y CALLE 52N DE LA COMUNA 2. No Obra: 0293_01 BP: 26005564 Barrio: CANCHA DE FUTBOL LA MERCED Direccion: AVENIDA 2A ENTRE CALLE 48N Y CALLE 52N No Predial: J080000010000 No Matricula: 370 - 726707							14/07/2025 20/07/2025	21/07/2025 27/07/2025	28/07/2025 03/08/2025	04/08/2025 10/08/2025	11/08/2025 17/08/2025	18/08/2025 24/08/2025	25/08/2025 31/08/2025	01/09/2025 07/09/2025	08/09/2025 14/09/2025
01.PRELIMINARES															
1,01															
1,02	010120.CERRAMIENTO POLISOMBRA TUPIDA H=2.00	M	78,17												
Total 01.PRELIMINARES															
010.MUROS															
3,01	140119.MURO EN BLOQUE ESTRUCTURAL DE ARCILLA DE 15X29X9	M2	94,02												
3,02	140120.MURO EN BLOQUE ESTRUCTURAL DE ARCILLA DE 12X29X9	M2	5,64												
3,03	140109.MURO CALADO CEMENTO	M2	5,64												

6.1.1.1.1. Programación de Personal (Según programa project).

Tabla 2: Programación Personal

Descripción	Semana 29	Semana 30	Semana 31	Semana 32	Semana 33	Semana 34	Semana 35	Semana 36	Semana 37
	14/07/2025 20/07/2025	21/07/2025	28/07/2025	04/08/2025 10/08/2025	11/08/2025	18/08/2025	25/08/2025	01/09/2025	08/09/2025

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		27/07/2025	03/08/2025		17/08/2025	24/08/2025	31/08/2025	07/09/2025	14/09/2025
DIRECTOR DE OBRA									
RES. ADMINISTRATIVO PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE OBRA									
INSPECTOR SST									
PROFESIONAL SOCIAL									
PERSONAL DE APOYO									
AUX- AMBIENTAL									
INGENIERO FORESTAL									
INGENIERO HIDRAULICO									
BIOLOGO									
REGULADOR DE TRANSITO									
BRIGADA OLA									
TOPOGRAFO									
CADENERO									
MAQUINARIA (MINICARGADOR)									
MAQUINARIA (PAJARITA)									
MAQUINARIA (OTRAS)									
Frente de Obra No 1									
RESIDENTE DE OBRA									
COORDINADOR FRENTE DE TRABAJO									
INSPECTOR DE OBRA									
Maestros									
Obreros									
Contratistas									
Frente de Obra No 2									
RESIDENTE DE OBRA									
COORDINADOR FRENTE DE TRABAJO									
INSPECTOR DE OBRA									
Maestros									
Obreros									
Contratistas									
Frente de Obra No 3									
RESIDENTE DE OBRA									
COORDINADOR FRENTE DE TRABAJO									
INSPECTOR DE OBRA									
Maestros									
Obreros									
Contratistas									

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6.1.1.1.2. Actas de Vecindad

Tabla 3: Actas de Vecindad



6.1.1.2. Carta de Apropiación de Diseños. Debe presentar la comunicación mediante el siguiente modelo:

Tabla 4: Apropiación Diseños

Santiago de Cali, Fecha
No de la comunicación

Señor(a)
Secretario del Deporte y la Recreación

Asunto: Contrato de Obra Pública No
Apropiación de los Diseños

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En la condición de representante legal de _____, identificada con el NIT _____ y en cumplimiento de las actividades establecidas en el numeral ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN, del anexo técnico del proceso licitatorio No. 4162.010.32.1.1985-2025, que trata de lo siguiente:

"Esta etapa es el periodo comprendido entre la fecha de inicio de ejecución y la fecha en que se suscriba el acta de inicio de la etapa de construcción.

En esta etapa el contratista debe revisar los estudios y diseños suministrados por Secretaría del Deporte y la Recreación, ajustarlos y complementarlos si es necesario, de acuerdo con las especificaciones y normas de diseño vigentes, debe revisar los planos, gestión social, aprobación a su nombre de los programas ambientales (previamente aprobado a nombre del Secretaría del Deporte y la Recreación), plan de gestión social, gestión de materiales de construcción, permisos y licencias que la obra exija y requiera para la construcción de la obra.

Igualmente, durante esta etapa el contratista deberá realizar todas las actividades necesarias para iniciar las obras establecidas en el alcance del objeto contractual, siendo responsable por la seguridad y actividades prioritarias y continuas en los frentes de obra".

Se presenta el siguiente informe técnico:

a. Se deja constancia que el contratista revisó, estudió, analizó, evaluó, verificó los documentos de diseño, especificaciones técnicas, verificó especificaciones técnicas, con los planos de diseño y análisis de precios unitarios y presupuesto entregado por la entidad contratante.
b. Se deja constancia que el contratista durante la revisión realizó los ajustes y complementos que consideró conveniente de acuerdo con su experticia y conocimiento para garantizar el desarrollo de la obra de manera eficiente y eficaz

En consecuencia, de lo anterior y en mi condición de representante legal del contratista,

CERTIFICO

Que el contratista _____, se apropia de los diseños entregados para el desarrollo del proyecto denominado "_____" Bajo el contrato de obra No. _____; y da confirmación de la viabilidad técnica de la construcción del proyecto con los diseños ya adelantados por la entidad contratante.

De igual manera se reserva el derecho de presentar alternativas de construcción para la debida aprobación del interventor y de la entidad contratante. En todo caso, la presentación y eventual aprobación de las constructivas, no modificarán la programación de obra, ni el valor del contrato, y será asumido por cuanta y riesgo del contratista.

_____
Nombre

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Cédula Representante Legal Nit. _____ Si durante la ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN, el Contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entenderá que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la Entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras. Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el Contratista para su aprobación por la Interventoría y la Secretaría del Deporte y la Recreación, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto. Adicionalmente, en esta etapa el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades, sin limitarse a realizar aquellas necesarias para dar lugar a la ejecución de las obras: 6.1.1.10. Contar con el personal necesario para la realización de las obras. 6.1.1.11. Contratar el suministro de materiales e insumos. 6.1.1.12. Contratar el suministro de maquinaria (SI APLICA) 6.1.1.13. Acondicionar campamentos de obra, patio de maquinaria y acopio de materiales. 6.1.1.14. Elaboración e implementación del Plan de Calidad. 6.1.1.15. Acondicionar los espacios necesarios dando cumplimiento a los protocolos de bioseguridad. 6.1.1.16. Instalación de Punto de Atención a la Comunidad. 6.1.1.17. Implementación del plan ambiental que corresponda. 6.1.1.18. Implementar Plan de Manejo de Tránsito. 6.1.1.19. Programa de trabajo actualizado de Proveedores externos 6.1.1.20. Plan de Compras de Materiales indicando el proveedor, factura y fecha de entrega en obra. Además de lo anterior, el contratista deberá acreditar ante la interventoría que sus proveedores cuentan con la siguiente documentación vigente, so pena de no ser validados por la interventoría. Proveedor de Baños: Certificación emitida por autoridad competente, de permiso PTARD, además de la respectiva resolución de autorización. Proveedores de Madera: Permiso y/o Salvo Conducto único Nacional para la movilización de madera, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces. Proveedores de Agregados Pétreos y/o Premezclados: Licencia actualizada de Explotación de Canteras. Proveedores de Disposición Final de Residuos de Construcción y Demoliciones (RCD), debe presentar la autorización de la autoridad competente, usos del suelo, etc. Es importante señalar que cualquier cambio de los proveedores previamente validados por la interventoría durante la etapa de construcción, el contratista deberá acreditar la documentación anterior ante la interventoría para su validación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Contratista deberá tener presente que no se aceptarán dilaciones en el inicio de las obras por falta de la revisión de los estudios y diseños o el no desarrollo de las actividades mencionadas anteriormente.

6.2. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Esta etapa comprende el periodo entre la fecha de la firma del acta de iniciación de la etapa de construcción y la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato, en el que se desarrollarán las obras comprendidas en el objeto y alcance del contrato.

Durante la etapa de construcción, el Contratista deberá realizar las actividades previstas según los diseños, estudios, y especificaciones que se establecerán en el pliego de condiciones, estudios previos y los anexos técnicos del proyecto.

Esta etapa corresponde al desarrollo a nivel macro de las actividades descritas en el numeral 3.1. de este Anexo Técnico y sin limitarse a ellas, de tal manera que se garantice la correcta ejecución las obras necesarias para desarrollar las obras mencionadas con anterioridad., en general, y sin limitarse a ellas, las actividades a desarrollar durante la construcción del Proyecto son:

6.2.1.1. Actividades Preliminares
6.2.1.2. Desmontes varios.
6.2.1.3. Movimientos arbóreos.
6.2.1.4. Excavaciones
6.2.1.5. Rellenos
6.2.1.6. Estructuras de concreto
6.2.1.7. Carpintería metálica.
6.2.1.8. Redes técnicas
6.2.1.9. Acometidas eléctricas
6.2.1.10. Pisos
6.2.1.11. Cubiertas
6.2.1.12. Mobiliario
6.2.1.13. Mampostería
6.2.1.14. Carpintería polivinílica
6.2.1.15. Aparatos sanitarios
6.2.1.16. Jardineras
6.2.1.17. Bancas
6.2.1.18. Acabados
6.2.1.19. Limpieza.

6.2.1.1. ACTIVIDADES PERMANENTES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista deberá de manera permanente realizar la gestión ambiental que se requiera, la gestión social y de señalización en todos los frentes de construcción y del proyecto en general, para lo cual se deberá tener en cuenta los apéndices de la presente selección abreviada en especial en que hace mención al PMT y el componente ambiental. Estas actividades definidas como permanentes deberán planearse en la etapa de pre-construcción por parte del Contratista y deberán contar con la aprobación del interventor. Durante el proceso constructivo deberán valorarse y ajustarse de ser necesario al ritmo de los trabajos, a saber:

6.2.1.2. SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL:

El Contratista deberá elaborar un estudio sobre seguridad y salud y elaborará un Plan de Seguridad y Salud para aplicar durante el desarrollo del Contrato. El contratista tendrá la obligación de adoptar las medidas de seguridad industrial necesarias en todas sus instalaciones y en los frentes de trabajo y en las proximidades afectadas por ellos y de mantener programas permanentes que tiendan a lograr y mantener una adecuada salud física y mental de todo el personal, de acuerdo sobre las normativas vigentes. El contratista será el único responsable de los perjuicios ocasionados por la falta de seguridad y salubridad en su ambiente de trabajo.

6.2.1.3. PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS:

El Contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios y a las instrucciones que sobre el tema le suministre el interventor. En todo caso, tomará las medidas necesarias para evitar que se produzcan fuegos innecesarios y será responsable de evitar la propagación de los que se pudieran requerir para la ejecución de las obras, así como de todos los daños y perjuicios que se pudieran producir a causa de ellos.

6.2.1.4. SANIDAD Y LIMPIEZA EN ZONAS DE CAMPAMENTOS:

El Contratista deberá proporcionar y mantener todas las áreas de sus campamentos en satisfactorias condiciones sanitarias y de limpieza, cumpliendo con los requisitos y reglamentos vigentes en relación con la sanidad pública y protección ambiental.

6.2.1.5. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA - PRÓRROGAS

Si por circunstancias previamente revisadas y validadas por el INTERVENTOR y la Secretaría de Deporte y Recreación, se requiere modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con los procedimientos establecidos en los manuales, Guías, Planes y Procedimientos de la Secretaría de Deporte y Recreación, en todo caso, la solicitud de modificación al contrato debe venir acompañada con el cronograma definitivo, plan de compras, lista de proveedores, y ordenes de pedido por material importado y demás documentos soportes que justifiquen y/o motiva la prorroga

Cuando dichas modificaciones sean solicitadas por El CONTRATISTA, éste deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento, con una antelación no menor de DÍEZ (10) DÍAS HÁBILES a la fecha de vencimiento del plazo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

originalmente estipulado, anexando para ello los documentos soporte, el nuevo cronograma de obra previamente revisado y aprobado por el INTERVENTOR del contrato.

Todas las solicitudes de modificación elevadas por el contratista deben ser revisadas y avaladas por el interventor.

El incumplimiento del plazo aquí previsto podrá dar lugar a la actuación administrativa correspondiente y también podrá implicar que no se dé trámite a la solicitud del contratista por su extemporaneidad, atendiendo los requisitos y gestiones que deben adelantarse de forma previa a la suscripción de cualquier modificación.

Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas exclusiva o parcialmente imputables al CONTRATISTA, para lograr el fin del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para la Entidad, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga, incluido el pago de la interventoría, serán por cuenta del CONTRATISTA en la proporción equivalente a su imputabilidad.

En cualquier caso, el valor del pago total o parcial de la interventoría se descontará en los pagos inmediatamente siguientes a la fecha en la que se suscriba la modificación correspondiente y en caso de no ser suficiente, en el acta de liquidación del presente contrato.

Para esto, en la solicitud de modificación respectiva, la Interventoría deberá presentar los fundamentos técnicos y jurídicos que soportan el análisis de imputabilidad de la modificación solicitada y que justifique el porcentaje del costo de la Interventoría que asumirá el CONTRATISTA, la Interventoría o la Entidad, según sea el caso.

El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato acepta esta condición y autoriza al IDU para descontar, de los pagos previstos en este contrato o de la liquidación, el valor que se le reconozca a la interventoría por dicha prórroga.

7.2.2.5.1. Programación de obra y cronograma de metas físicas (programa project).
7.2.2.5.2. Programación de las metas físicas (Según programa project).

Tabla 5: Metas Físicas Prórroga

Descripción	Items	Unidad	Cantidad	Fecha Inicio Programado	Fecha Fin Programado	Dias Calendario	Semana 29	Semana 30	Semana 31	Semana 32	Semana 33	Semana 34	Semana 35	Semana 36	Semana 37
Código: 01.02.002.26005564.0293_01 OBJETO: ADECUACION ESCENARIO DEPORTIVO LA MERCED, UBICADO LA AVENIDA 2A ENTRE CALLE 48N Y CALLE 52N DE LA COMUNA 2. No Obra: 0293_01 BP: 26005564 Barrio: CANCHA DE FUTBOL LA MERCED Direccion: AVENIDA 2A ENTRE CALLE 48N Y CALLE 52N							14/07/2025 20/07/2025	21/07/2025 27/07/2025	28/07/2025 03/08/2025	04/08/2025 10/08/2025	11/08/2025 17/08/2025	18/08/2025 24/08/2025	25/08/2025 31/08/2025	01/09/2025 07/09/2025	08/09/2025 14/09/2025

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No Predial: J080000010000 No Matricula: 370 - 726707															
01.PRELIMINARES															
1,01															
1,02	010120.CERRAMIENTO POLISOMBRA TUPIDA H=2.00	M	78,17												
Total 01.PRELIMINARES															
010.MUROS															
3,01	140119.MURO EN BLOQUE ESTRUCTURAL DE ARCILLA DE 15X29X9	M2	94,02												
3,02	140120.MURO EN BLOQUE ESTRUCTURAL DE ARCILLA DE 12X29X9	M2	5,64												
3,03	140109.MURO CALADO CEMENTO	M2	5,64												

7.2.2.5.1. Programación de Personal (Según programa project).

Tabla 6: Programación Personal Prórroga

Descripción	Semana 29	Semana 30	Semana 31	Semana 32	Semana 33	Semana 34	Semana 35	Semana 36	Semana 37
	14/07/2025 20/07/2025	21/07/2025 27/07/2025	28/07/2025 03/08/2025	04/08/2025 10/08/2025	11/08/2025 17/08/2025	18/08/2025 24/08/2025	25/08/2025 31/08/2025	01/09/2025 07/09/2025	08/09/2025 14/09/2025
DIRECTOR DE OBRA									
RES. ADMINISTRATIVO PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE OBRA									
INSPECTOR SST									
PROFESIONAL SOCIAL									
PERSONAL DE APOYO									
AUX- AMBIENTAL									
INGENIERO FORESTAL									
INGENIERO HIDRAULICO									
BIOLOGO									
REGULADOR DE TRANSITO									
BRIGADA OLA									
TOPOGRAFO									
CADENERO									
MAQUINARIA (MINICARGADOR)									
MAQUINARIA (PAJARITA)									
MAQUINARIA (OTRAS)									
Frente de Obra No 1									
RESIDENTE DE OBRA									
COORDINADOR FRENTE DE TRABAJO									
INSPECTOR DE OBRA									
Maestros									
Obreros									
Contratistas									
Frente de Obra No 2									

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RESIDENTE DE OBRA									
COORDINADOR FRENTE DE TRABAJO									
INSPECTOR DE OBRA									
Maestros									
Obreros									
Contratistas									
Frente de Obra No 3									
RESIDENTE DE OBRA									
COORDINADOR FRENTE DE TRABAJO									
INSPECTOR DE OBRA									
Maestros									
Obreros									
Contratistas									

CONTROL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

A través de la Interventoría con informes semanales de control de obra que se presentarán en cada comité de obra semanal, se llevará el siguiente sistema de control semanal de obra:

Tabla 8: Control Ejecución de Obra

FRENTES DE OBRA	ZONAS	COMUNA CORREGIMIENTO	PROYECTO	SEMANA ANTERIOR			7/10/2026	SEMANA ACTUAL			17/10/2026
				AVANCE PROGRAMADO	AVANCE EJECUTADO	DIFERENCIA EN %	DIFERENCIA DIAS	AVANCE PROGRAMADO	AVANCE EJECUTADO	DIFERENCIA EN %	DIFERENCIA DIAS
Total del Contrato desde la Suscripción del Acta de Inicio				95%	94%	1%	2	100%	96%	4%	10
		13	Código: 1315-0032 OBJETO: ADECUACIÓN PARQUE RECREATIVO CALIPSO 1, UBICADO EN LA CALLE 70 Y CALLE 72A ENTRE CARRERA 28E Y CARRERA 28EBIS	52%	58%	-6%	-2	100%	71%	29%	9
		14	Código: 1401-0009, OBJETO: CANCHA EL CANEY UBICADO EN LA CARRERA 26S Y CARRERA 26U CON CALLE 75 Y CALLE 77	56%	43%	13%	4	100%	60%	40%	12

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		22	Código: 2297-0001, OBJETO: POLIDEPORTIVO VALLE DEL LILI UBICADO EN LA CARRERA 102 CON CALLE 19	0%	0%	0%	0	100%	0%	100%	9
		22	Código: 2297-0001, OBJETO: POLIDEPORTIVO VALLE DEL LILI UBICADO EN LA CARRERA 102 CON CALLE 19	72%	62%	10%	3	100%	70%	30%	9
		CORREGIMIENTO	Código: 5400-0005 POLIDEPORTIVO LA BUITRERA, UBICADO EN LA CABECERA.	29%	17%	12%	1	100%	63%	37%	4
		CORREGIMIENTO	Código: 5700-0005 PARQUE PRINCIPAL PICHINDÉ, UBICADO EN LA CABECERA	37%	50%	-13%	0	100%	50%	50%	2

Los días de atraso total del proyecto se calcularán de la siguiente manera:

En relación con el cronograma desde la fila de consolidación Total del Contrato desde la suscripción del Acta de inicio, se toma la información a la última semana de evaluación.

$$Dias\ Atraso = (AVANCE\ PROGRAMADO_i - AVANCE\ EJECUTADO_i) * CANTIDAD\ DE\ DIAS\ PROGRAMADO\ PARA\ TODO\ EL\ PROYECTO_i$$

AVANCE PROGRAMADO$_i$: Corresponde al avance programado para la semana i, se expresa en (%)

AVANCE EJECUTADO$_i$: Corresponde al avance ejecutado para la semana i, se expresa en (%)

$_{(i)}$: Corresponde al avance a la semana calendario i de acuerdo con la programación y el corte realizado.

Siempre se utilizará la cantidad de días totales del proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PLANOS AS BUILT

Los Planos As Built, (o "según lo construido") son documentos técnicos que reflejan con precisión el estado final de una obra, incluyendo todos los cambios, ajustes y modificaciones realizadas durante su ejecución, comparados con los planos originales de diseño. Estos planos son una herramienta fundamental para garantizar que la obra terminada cumpla con los requisitos técnicos, contractuales, normativos y legales.

En esencia, los planos As Built son el registro oficial de cómo fue construida la obra en la realidad, y no cómo fue diseñada originalmente en los planos iniciales. Estos documentos son esenciales para la operación, mantenimiento, futuras modificaciones o intervenciones en la infraestructura, y para la entrega formal de la obra al propietario o entidad contratante.

Elementos que deben contener los planos As Built

Los planos As Built deben detallar lo siguiente:

Cambios realizados respecto al diseño original:

i. Ajustes en las dimensiones, ubicaciones o especificaciones de los elementos constructivos.

ii. Modificaciones de materiales empleados en la obra.

iii. Incorporación de nuevas estructuras o eliminación de elementos previamente diseñados.

iv. Desviaciones o ajustes en alineaciones, niveles o pendientes.

Detalles constructivos finales:

i. Trazados definitivos (como redes eléctricas, sanitarias, hidráulicas, gas, telecomunicaciones, etc.).

ii. Configuración final de estructuras (cimientos, vigas, columnas, losas, etc.).

iii. Posición exacta de equipos instalados, sistemas mecánicos o componentes electromecánicos.

Referencias a las normativas y estándares aplicados:

i. Asegurar que los cambios reflejen el cumplimiento normativo (por ejemplo, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente - NSR-10 o normativas locales específicas).

Leyendas y simbología actualizadas:

i. Indicar los elementos modificados, eliminados o incorporados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ii. Usar un sistema de marcación (colores, etiquetas, etc.) para diferenciar lo "como construido" de lo "diseñado originalmente".

Documentación gráfica completa:

i. Plantas generales y específicas.

ii. Cortes, alzados y detalles constructivos.

iii. Esquemas de redes e instalaciones.

MEMORIAS DE AJUSTES (AS BUILD)

Además de los planos documentos, las memorias de ajustes son complementarias que describen de manera textual los cambios y ajustes realizados durante la ejecución de la obra. Estas memorias son clave para entender las razones de las modificaciones y garantizar la trazabilidad de las decisiones tomadas durante la construcción.

Las memorias de ajustes deben incluir:

Descripción de las modificaciones:

i. Indicar claramente cada cambio realizado con respecto al diseño inicial.

ii. Explicar las razones detrás de cada ajuste (cambios de condiciones en sitio, mejora de especificaciones, viabilidad técnica, entre otros).

Impacto en costos y tiempos:

i. Detallar cómo los cambios afectarán los costos del proyecto y los cronogramas de ejecución.

ii. Justifique la necesidad de ajustes en caso de que impliquen adiciones presupuestales o extensiones de tiempo.

Cumplimiento normativo:

i. Incluir referencias a las normas técnicas aplicadas en las modificaciones realizadas.

Verificación y aprobación:

i. Certificados o actas de aceptación de los cambios realizados, firmados por los responsables técnicos, interventoría y la entidad contratante.

Información técnica detallada:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

i. Incluir tablas, diagramas y cálculos necesarios para justificar los cambios.

ii. Especificaciones técnicas finales de los elementos modificados.

7. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del proceso de contratación es de SIETE (7) SEMANAS, una (1) semana de fase de pre-construcción y seis (6) semanas de construcción contadas a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones y en el Anexo 4 – Minuta del Contrato.

FASE DE PRECONSTRUCCIÓN (1 SEMANA)

Esta fase constituye la base de la ejecución contractual. En ella se estructuran tres líneas de acción esenciales: organización técnica, instalaciones provisionales y estudios técnicos.

Organización del staff de obra (actividad 5.1.1.1)

Se designan cargos técnicos claves: residente de obra, inspector técnico, profesionales y técnicos en SISO y medio ambiente. Esta disposición cumple con la obligación legal de dotar al contrato de dirección técnica calificada, según lo ha establecido la jurisprudencia: "la idoneidad del equipo técnico en obra es una garantía de cumplimiento del objeto contractual y un mecanismo de protección al patrimonio público" (Consejo de Estado, Sentencia 11001-03-26-000-2011-00049-00, 5 de julio de 2012, M.P. Enrique Gil Botero, pág. 33).

Montaje de provisionales y señalización (actividad 5.1.1.2)

Comprende la instalación de campamentos de obra en madera y vallas reglamentarias según el Decreto 1140 de 1998. La legalidad de esta etapa reside en el cumplimiento del marco normativo urbano y de seguridad, pues "todo proyecto de infraestructura debe ajustarse a los lineamientos técnicos y urbanísticos definidos por la autoridad local competente" (Corte Constitucional, Sentencia C-666 de 2016, M.P. Alberto Rojas Ríos, pág. 28).

Estudios técnicos y sociales (actividad 5.1.1.3 y 5.1.1.4)

Se adelantan estudios de tránsito, simulación, documentación técnica y gestión social con participación comunitaria, refrigerios, alquiler de salones y materiales impresos. Estas actividades permiten estructurar un proyecto legítimo ante la comunidad, en aplicación del principio de participación y sostenibilidad. "La contratación estatal debe generar valor público, entendido como el equilibrio entre eficiencia, transparencia y bienestar social" (Colombia Compra Eficiente, Concepto CCE-CJ-2020-034, 10 de junio de 2020, pág. 9).

FASE DE CONSTRUCCIÓN (6 SEMANAS)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La fase de construcción se desagrega en múltiples frentes de obra organizados por zonas, comunas y corregimientos, lo que permite una ejecución paralela, descentralizada y eficiente. La ejecución abarca 18 escenarios en diferentes sectores de Cali.

Zonificación territorial

Las obras se reparten en frentes 00, 01, 02, y 03, a su vez divididos en zonas y comunas. Esta estructura responde al deber de focalización del gasto público

Este enfoque garantiza cobertura amplia, progresividad del derecho al deporte y un uso eficiente del presupuesto. En línea con lo anterior, la Corte Constitucional ha indicado que "las entidades estatales deben priorizar la inversión pública con criterios de equidad territorial y de acuerdo con el principio de necesidad pública" (Sentencia T-296 de 2014, M.P. Luis Guillermo Guerrero, pág. 22).

Naturaleza de las intervenciones

Las actividades comprenden adecuaciones y mejoras de parques, canchas múltiples, graderías y escenarios deportivos, lo que configura un objeto técnico homogéneo pero de impacto localizado. Cada contrato debe ejecutarse respetando las especificaciones técnicas, de diseño y ambientales establecidas. De acuerdo con Colombia Compra Eficiente: "la supervisión debe asegurar que el contratista cumpla con las condiciones técnicas y ambientales que motivaron la contratación" (CCE, Guía de Supervisión y Seguimiento, 2021, pág. 12).

Duración y secuencialidad operativa

Aunque la ejecución global tiene una duración de 94 días, las obras individuales oscilan entre 5 y 56 días, según su complejidad. Este modularidad permite el control individualizado por comuna y por obra, facilitando la fiscalización, la evaluación de impacto y el seguimiento jurídico de eventuales incumplimientos contractuales o retrasos. En materia legal, esto se articula con el principio de ejecución transparente y verificable (Ley 1150 de 2007, art. 4), según el cual "la ejecución debe permitir su seguimiento efectivo por parte de la ciudadanía y los órganos de control".

Observaciones Jurídico-Contractuales Complementarias

Vigilancia sobre tiempos y pagos: al estar segmentada la ejecución, cada hito contractual debe asociarse a pagos parciales previa verificación de cumplimiento. El Consejo de Estado ha advertido que "el reconocimiento de pagos sin verificación técnica constituye falta grave que compromete la responsabilidad fiscal del supervisor" (Sentencia 68001-23-31-000-2013-00394-01, 17 de julio de 2018, M.P. Carlos Alberto Zambrano, pág. 45).

Riesgo de interferencias operativas: la ejecución simultánea de múltiples escenarios exige una logística centralizada y coordinación interdependiente, pues cualquier retraso puede afectar el cronograma total. Esto obliga a establecer

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cronogramas detallados por contrato y mecanismos de ajuste, conforme al principio de gestión contractual eficiente (Ley 1474 de 2011, art. 83).

CONCLUSIÓN

El cronograma de ejecución de obra expone una estrategia técnica escalonada, jurídicamente sustentada en los principios de planeación, eficiencia, participación, transparencia y sostenibilidad. Cada una de sus fases cuenta con fundamento normativo y está orientada a la realización efectiva del derecho al deporte y al espacio público, en armonía con los fines esenciales del Estado social de derecho y las exigencias del Estatuto General de Contratación Pública.

Gráfica 16: Cronograma de ejecución de Obra

ESCENARIO	SEMANAS						
	1 PRECONSTRUCCIÓN	2	3	4	5	6	7
PARQUE RECREATIVO CALIPSO							
CANCHA CANEY							
POLIDEPORTIVO VALLE DEL LILI (KIOSKO)							
POLIDEPORTIVO VALLE DEL LILI (CANCHA)							
LA BUITRERA CABECERA							
PICHINDE							

8. FORMA DE PAGO

La entidad efectuará al contratista pagos en pesos colombianos de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la Supervisión del Contrato, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en actas de obra de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado y con las siguientes periodicidades

El distrito de Santiago de Cali-Secretaría del Deporte y la Recreación cancelará el valor del contrato teniendo en cuenta que el precio se pacta de la siguiente manera: PRECIO UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, para todos los componentes del proyecto.

- 20% pago de ejecución.
- 70% en actas parciales de avance de obra.
- 10% recibo y entrega a satisfacción.

Un primer pago del (20%) del valor del contrato cuando el contratista ejecute al menos este porcentaje de la obra,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mediante ACTA PARCIAL, previa suscripción de esta, y de aprobación por parte de la Supervisión del Contrato.

El 70% siguiente mediante ACTAS PARCIALES de acuerdo con el AVANCE DE OBRA y presentación de la factura, INFORMES debidamente certificados y recibidos satisfactoriamente por parte de la Supervisión del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de pago a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. Dichas ACTAS deberán ir soportadas por las pre actas memorias de cálculo e informes, fotografías según ítem elaborado, copia de la bitácora, entre otros, cuando se ha requerido previamente y los informes deberán contener el desglose de las actividades realizadas, cantidades de obra (verificadas y avaladas por la Supervisión del Contrato) ejecución presupuestal, avance físico, balance del contrato y memoria fotográfica (con registro de fecha y hora) del antes durante y después.

EL ÚLTIMO PAGO correspondiente al 10% se realizará una vez ejecutado el 100% de la obra mediante ACTA FINAL que indique la terminación de la obra e INFORMES debidamente certificados y recibidos satisfactoriamente por parte de la SUPERVISIÓN DEL CONTRATO y cumplidos todos los requisitos de pago de los aportes al sistema de seguridad.

No obstante, la Entidad en aplicación de la normativa vigente sobre la materia, utilizará una fórmula de reajuste de precios para los bienes relevantes que presentan el 80% del presupuesto oficial. Esta condición se aplicará en el evento de presentarse una controversia contractual sobre el incremento de precios en algunos insumos.

De otra parte, la Secretaría del Deporte y la Recreación le precisa a los oferentes que la responsabilidad total en la liquidación de las cantidades de obra y la definición de que obra se incorpora en cada acta de acuerdo con el nivel de avance es de total responsabilidad del Director de Obra y de la Supervisión del Contrato.

8.1. PRESUPUESTO

A continuación, se describe la metodología utilizada en el proceso de recolección, análisis, depuración y determinación de precios que permitieron definir el presupuesto del proceso de contratación.:

La metodología utilizada comprende el estudio del comportamiento de los precios de los insumos de las obras de infraestructura vial y espacio público, con el fin de identificar los precios de referencia de un periodo de tiempo determinado.

Esta información fue recolectada a través del equipo de presupuesto de obra adscrito a la Subsecretaría de Infraestructura Deportiva, quien realizó un análisis completo de todas las variables objeto de la investigación: registro histórico, precios, especificaciones, unidad base, unidad recolectada, novedades técnicas, observaciones y controles de supervisión, analistas y proveedores.

Posteriormente, se realizó el análisis por insumo y se verificó los cambios en los precios de cada uno, acto seguido se efectuó un análisis por proveedor y se corroboró el cumplimiento de los criterios establecidos para el comportamiento de todos los insumos. Para aquellos insumos por fuera de las desviaciones establecidas, se hizo una verificación adicional

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y finalmente, se remitió al Coordinador del grupo de precios unitarios para su validación y aprobación; con el propósito de asegurar que los precios y/o cotizaciones acopiadas correspondan a los insumos referidos.

Para el procesamiento del cálculo se asignó un código para cada uno de los insumos que resultan de la descomposición de los costos elementales, de acuerdo con el procedimiento establecido en el sistema de codificación oficial. Los insumos tienen un código establecido que está asociado a una codificación por capítulo y análisis de costos unitario

Toda esta información fue consolidada en una gran base de datos que sirve como herramienta no solo para las labores misionales de la entidad, sino para la toma de decisiones relacionadas con los procesos de diseño, contratación y seguimiento a los procesos de contratación de las obras de la Secretaría del Deporte y la Recreación.

8.1.1. DISEÑO ESTADÍSTICO

Componentes básicos

Universo. El universo está compuesto por dos grupos: a) las empresas contratantes encargadas de la construcción de obras de infraestructura vial y espacio público; y, b) los establecimientos comerciales o proveedores de los insumos de construcción.

Población objetivo. Se consideran parte de la población objetivo todos aquellos establecimientos económicos especializados en la venta de materiales, prestación de servicio de alquiler de equipos y suministro de salarios de mano de obra para la construcción de obras de infraestructura vial y espacio público; en donde las constructoras adquieren, regularmente, los insumos definidos como los más relevantes de las intervenciones de la Secretaría de Deporte y Recreación.

Marco estadístico: Los criterios aplicados en la selección de los establecimientos para la toma de precios de los insumos están relacionados con los siguientes criterios: a) que la fuente sea especializada en la producción o venta de materiales para la construcción; b) que el artículo o los artículos sobre los cuales informa precios sea de producción o venta permanente y regular en ese establecimiento; c) que las fuentes para alquiler de maquinaria sean establecimientos que prestan este servicio a los constructores, considerando que en ocasiones, las mismas empresas constructoras rentan los equipos; d) que los establecimientos seleccionados pueden ser productores o distribuidores mayoristas o minoristas y, finalmente, e) que el establecimiento suministre información confiable.

Definición de variables: La variable fundamental para la base de precios de referencia son los precios de los artículos que componen la canasta de la base de datos a los cuales se les hace seguimiento con periodicidad anual.

8.1.1.1. UNIDADES ESTADÍSTICAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Unidad de observación: Insumos y/o variedades de insumos pertenecientes a la canasta de insumos de la construcción de las obras de infraestructura vial y espacio público, los cuales son suministrados por cada uno de los establecimientos pertenecientes a la población objetivo.

Unidad de análisis: Precios de los insumos más relevantes de las construcciones de obras de infraestructura vial y espacio público

8.1.1.2. PERIODO DE REFERENCIA Y RECOLECCIÓN

Periodo de referencia: El período de referencia es el año en el que se actualizan los precios de la canasta definida. Estos precios actualmente se toman a precios nominales del mes de recolección.

Periodo de recolección: Corresponde a la fecha de la cotización y la vigencia de la misma.

Procedimiento de Ejecución de la Operación Estadística



8.1.2. ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DEL ÍNDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES (ICOCIV) EN COLOMBIA

8.1.2.1 INTRODUCCIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El DANE pone a disposición de sus usuarios el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles -ICOCIV-, un indicador que permite conocer la variación promedio de los precios de una canasta que representa los costos de la construcción de un conjunto representativo de las obras civiles desarrolladas en el país.
El ICOCIV incluye dentro de la medición, la representatividad de las obras civiles y presenta resultados para cinco agrupaciones de subclases y 17 Subclases CPC V 2.0 AC1, 46 tipologías de obra, 316 capítulos constructivos asociados a las obras, además de la agregación de los bienes y servicios estructurados para siete grupos de costo (equipos, maquinaria, mano de obra, transporte, materiales, equipos especiales para obra y herramienta menor) que permite contar con resultados según dichos grupos y llegando hasta 127 insumos.
Este boletín técnico presenta los resultados del ICOCIV (número índice base diciembre 2020=100) diseñado a partir de la implementación de los lineamientos internacionalmente aceptados para este tipo de indicadores2. El ICOCIV permite contar con resultados precisos, completos y versátiles respecto a la evolución de los precios de los bienes y servicios requeridos en la construcción de las obras civiles.

MARCO JURÍDICO Y SOPORTE NORMATIVO

El tratamiento y análisis estadístico de los costos asociados a la construcción de obras civiles en Colombia, tal como se expresa a través del Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV), tiene soporte en el artículo 5 del Decreto 262 de 2004, el cual otorga al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE –, la función de producir, compilar, sistematizar y divulgar estadísticas oficiales de interés nacional.

Así mismo, la Ley 79 de 1993 establece en su artículo 2 que 'toda persona natural o jurídica está obligada a suministrar los datos que le sean solicitados por el DANE con fines estadísticos', lo que otorga legalidad a la operación de recolección, análisis y publicación mensual del ICOCIV.
En cuanto a la jurisprudencia aplicable al uso de la información estadística en contextos jurídicos y contractuales, la Corte Constitucional ha sostenido que "*la estadística oficial constituye un mecanismo legítimo para la toma de decisiones públicas y privadas, en tanto refleja de manera objetiva la dinámica socioeconómica del país*" (Corte Constitucional, Sala Plena, Magistrado Ponente: Dr. Rodrigo Escobar Gil, Expediente D-5486, Sentencia C-1165 de 2004, pág. 23).

ÍNDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES (ICOCIV) MARZO 2026

Gráfica 18 Variación mensual del ICOCIV según agrupaciones CPC V 2.0 A.C. Total nacional Marzo 2026

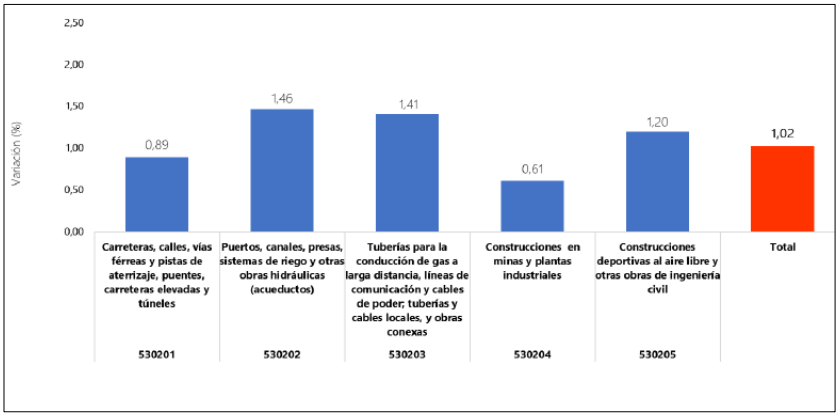

Fuente: DANE, ICOCIV.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RESULTADOS MENSUALES (MARZO 2026/FEBRERO 2026)

Variación y contribución mensual del ICOCIV por agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C.
En marzo de 2026, la variación mensual del ICOCIV fue 1,02%, en comparación con febrero de 2026. Tres de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicaron por encima del promedio nacional (1,02%): Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (1,46%), Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (1,41%) y Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (1,20%).
Por otra parte, las agrupaciones: Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (0,89%) y Construcciones en minas y plantas industriales (0,61%), se ubicaron por debajo del promedio nacional. (Anexo 2).

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-costos-de-la-construccion-de-obras-civiles-icociv

ICOCIV. Variación y contribución mensual de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. al total. Total, nacional Marzo 2026.

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2026	2026
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	0,89	0,50
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	1,46	0,08
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	1,41	0,27
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	0,61	0,06
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	1,20	0,12
	Total	**100**	**1,02**	**1,02**

Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL SEGÚN 17 SUBCLASES CPC V 2.0 A.C.
Por subclases CPC, al comparar marzo de 2026 con febrero de 2026, las mayores variaciones se evidenciaron en: Cables locales y obras conexas (3,68%), Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos (1,60%), Otras obras de ingeniería civil (1,31%) y Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones (1,18%). En cuanto las subclases que presentaron las menores variaciones se encontraron en: Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) (0,12%), Centrales eléctricas (0,60%) y Construcciones en minas (0,62%). (Anexo 3).

ICOCIV. Variación y contribución mensual según 17 subclases CPC V 2.0 A.C, Total Nacional, Marzo 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Código CPC	CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución al total nacional (puntos porcentuales)
			2026	2026
53211	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	48,71	0,92	0,45
53212	Ferrocarriles	0,58	0,65	0,00
53213	Pistas de aterrizaje	0,86	0,71	0,01
53221	Puentes y carreteras elevadas	2,40	0,72	0,02
53222	Túneles	3,09	0,73	0,02
53231	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	4,41	1,60	0,07
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	0,46	0,63	0,00
53233	Represas	0,03	1,12	0,00
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	0,89	1,18	0,01
53241	Tuberías de larga distancia	2,69	0,65	0,02
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	4,94	0,12	0,01
53251_D3	Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	6,27	0,69	0,04
53252	Cables locales y obras conexas	5,56	3,68	0,20
53261	Construcciones en minas	4,91	0,62	0,03
53262	Centrales eléctricas	4,58	0,60	0,03
53270	Construcciones deportivas al aire libre	2,26	0,83	0,02
53290	Otras obras de ingeniería civil	7,36	1,31	0,10
	Total	**100,00**	**1,02**	**1,02**

Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución mensual por tipología de obra (46 obras).
Al comparar marzo de 2026 con febrero de 2026 y según tipología de obra, las mayores variaciones se presentaron en: construcción de líneas de media y baja tensión (4,54%), fibra óptica (2,83%) y telefonía fija (1,71%). Por su parte, las menores variaciones mensuales, según tipología de obra, se observaron en: infraestructura de telecomunicaciones (0,02%) y construcción de redes eléctricas (0,37%) y construcción obras de producción petrolífera (0,40%). (Anexo 4).

Gráfica 19 ICOCIV. Mayores variaciones mensuales, según tipología de obra,Total nacional Marzo 2026.

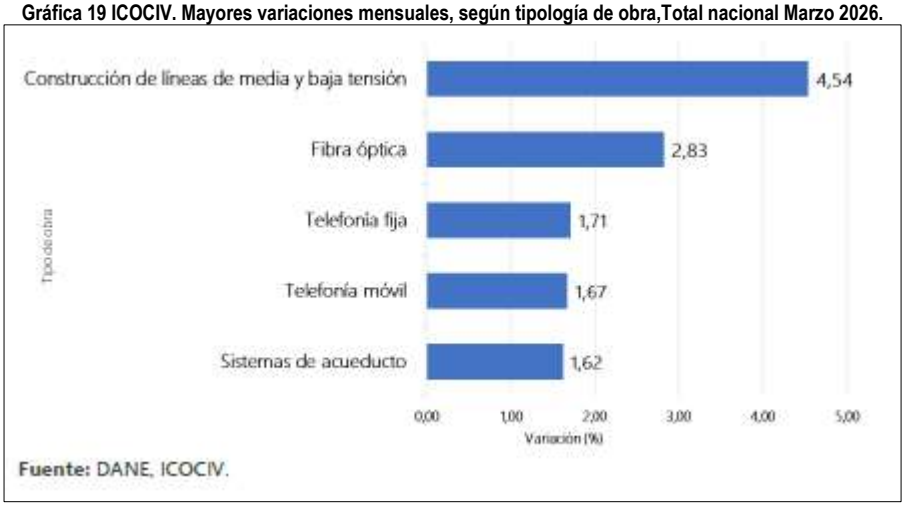

Gráfica 20 ICOCIV. Menores variaciones mensuales, según tipología de obra,Total nacional,Marzo 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

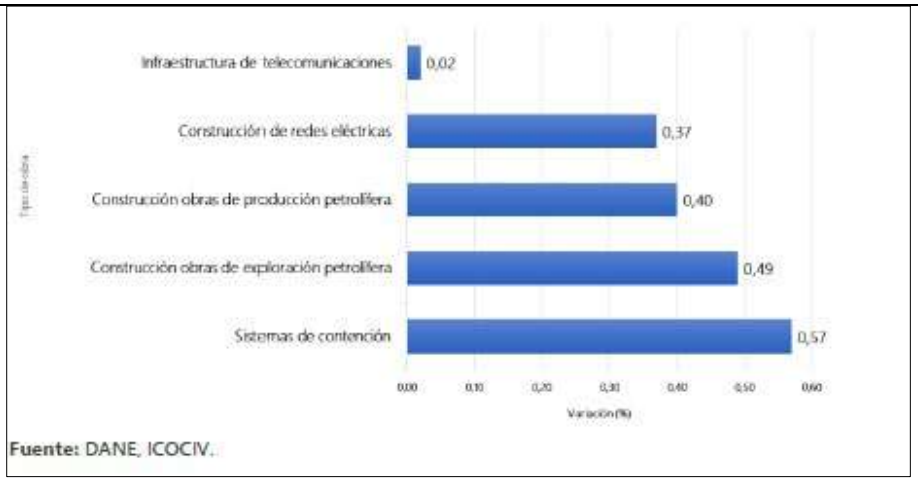

Fuente: DANE, ICOCIV.

Los mayores aportes a la variación mensual del ICOCIV (1,02%), se ubicaron en las tipologías: vías urbanas, construcción de líneas de media y baja tensión y vías interurbanas los cuales sumaron 0,57 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y Contribución mensual según grupos de costos

Por grupos de costos, en marzo de 2026, las mayores variaciones de precio con respecto a febrero de 2026 se presentaron en: materiales (1,40%), mano de obra (0,94%) y maquinaria (0,72%). (Anexo 6).

ICOCIV Variación y contribución mensual según grupos de costos, Total nacional Marzo 2026

Grupo	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
		2026	2026
Materiales	51,31	1,40	0,72
Herramienta Menor	2,14	0,25	0,00
Maquinaria	12,71	0,72	0,09
Equipos	6,18	0,08	0,00
Mano de obra	16,89	0,94	0,18
Transporte	8,89	0,37	0,03
Equipos especiales para obra	1,89	0,07	0,00
Total	**100,00**	**1,02**	**1,02**

Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.
Nota 2: Contribuciones al total nacional

Resultados año corrido (marzo 2026 / diciembre 2025) Variación y contribución año corrido del ICOCIV por agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C.
En marzo de 2026, la variación año corrido del ICOCIV fue 4,73%, en comparación con diciembre de 2025. Tres de las cinco agrupaciones CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, presentaron una variación del año corrido por encima del promedio nacional (4,73%): Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(6,63%), Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (5,56%) y Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (5,13%). Las demás agrupaciones CPC presentaron variaciones por debajo del promedio nacional: Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (4,39%) y Construcciones en minas y plantas industriales (3,58%). (Anexo 2).

ICOCIV. Variación y contribución año corrido de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. al total. Total nacional, Marzo 2026

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2026	2026
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	4,39	2,47
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	6,63	0,37
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	5,56	1,05
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	3,58	0,34
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	5,13	0,49
	Total	100	4,73	4,73

Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución año corrido según 17 subclases CPCV 2.0 A.C.
Por subclases CPC y al comparar marzo de 2026 con diciembre de 2025, las mayores variaciones se evidenciaron en: Cables locales y obras conexas (9,47%), Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto Gasoductos (7,19%) y Represas (6,42%). Por su parte, las menores variaciones de precios se encontraron en: Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) (2,53%), Centrales eléctricas (3,10%) y Pistas de aterrizaje (3,42%). (Anexo 3)3.

Código CPC	CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución al total nacional (puntos porcentuales)
			2026	2026
53211	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	48,71	4,43	2,19
53212	Ferrocarriles	0,58	4,95	0,03
53213	Pistas de aterrizaje	0,86	3,42	0,03
53221	Puentes y carreteras elevadas	2,40	4,37	0,11
53222	Túneles	3,09	3,88	0,12
53231	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	4,41	7,19	0,31
53232	Puertos, vías navegables e instaleciones conexas	0,46	4,10	0,02
53233	Represas	0,03	6,42	0,00
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	0,89	5,08	0,04
53241	Tuberías de larga distancia	2,69	5,89	0,16
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	4,94	2,53	0,12
53251_03	Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	6,27	4,28	0,27
53252	Cables locales y obras conexas	5,56	9,47	0,51
53261	Construcciones en minas	4,91	4,00	0,20
53262	Centrales eléctricas	4,58	3,10	0,14
53270	Construcciones deportivas al aire libre	2,26	4,76	0,11
53290	Otras obras de ingeniería civil	7,36	5,25	0,39
	Total	100,00	4,73	4,73

Fuente: DANE - ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

[3] El detalle de los resultados según subclases CPC y grupos de sector, se encuentran disponibles en el anexo 10

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VARIACIÓN CONTRIBUCIÓN AÑO CORRIDO POR TIPOLOGÍA DE OBRA (46 OBRAS)

Al comparar marzo de 2026 con diciembre de 2025 y según tipología de obra, construcción de líneas de media y baja tensión presentó la mayor variación del año corrido (11,09%), seguido por fibra óptica (9,56%) y subestaciones eléctricas (7,50%). Por su parte, las menores variaciones acumuladas en lo corrido del año, según tipología de obra, se observaron en: infraestructura de comunicaciones (2,12%), infraestructura de telecomunicaciones (2,29%) y construcción obras de exploración y explotación minera - ferro-níquel (2,35%). (Anexo 4)4.

Gráfica 21 ICOCIV. Mayores variaciones del año corrido, según tipología de obra, Total nacional Marzo 2026

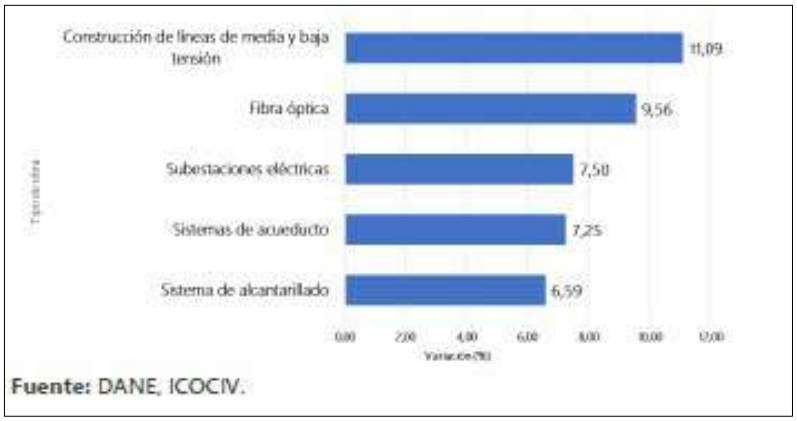

Gráfica 22 ICOCIV. Menores variaciones del año corrido, según tipología de obra Total, nacional Marzo 2026

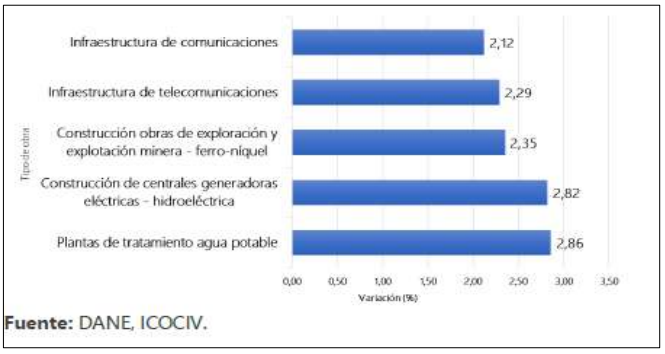

Los mayores aportes a la variación año corrido del ICOCIV (4,73%), se ubicaron en las tipologías: vías urbanas, vías interurbanas y construcción de líneas de media y baja tensión, los cuales sumaron 2,21 puntos porcentuales a la variación total.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4 Para más información (consulta de resultados para todas las tipologías), ver archivo Excel, Anexo, hoja Anexos 4. Para conocer el detalle de las variaciones y contribuciones de cada componente de la canasta por tipología, consultar el anexo 12 (variación por grupos de costos, según tipología de obra) y anexo 13 (variación por insumos, según tipología de obra)

VARIACIÓN Y CONTRIBUCÍÓN AÑO CORRIDO SEGÚN GRUPO DE COSTOS.
Por grupos de costos, en marzo de 2026, las mayores variaciones de precios con respecto al mes de diciembre de 2025 se presentaron en: mano de obra (13,86%), transporte (4,60%) y maquinaria (3,05%). (Anexo 6).

ICOCIV Variación y contribución año corrido según grupos de costos Total nacional
Marzo 2026.

Grupo	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
		2026	2026
Materiales	51,31	2,66	1,40
Herramienta menor	2,14	1,01	0,02
Maquinaria	12,71	3,05	0,37
Equipos	6,18	2,69	0,15
Mano de obra	16,89	13,86	2,39
Transporte	8,89	4,60	0,40
Equipos especiales para obra	1,89	0,38	0,01
Total	**100,00**	**4,73**	**4,73**

Fuente: DANE - ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.
Nota 2: Contribuciones al total nacional

RESULTADOS ANUALES (marzo 2026 / marzo 2025) Variación y contribución anual del ICOCIV por agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C.

En marzo de 2026, la variación anual del ICOCIV fue 5,25%, en comparación con el mismo mes de 2025. Dos de las cinco agrupaciones CPC relacionadas con la construcción de obras civiles presentaron una variación por encima del promedio nacional (5,25%): Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (6,39%) y Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (5,44%).
Las demás agrupaciones CPC presentaron variaciones por debajo del promedio nacional: Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (4,98%), Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (4,70%) y Construcciones en minas y plantas industriales (4,56%). (Anexo2)5.

ICOCIV. Variación y contribución anual de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 al total.
Total, nacional, Marzo 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2026	2026
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje; puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	5,44	3,05
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	6,39	0,36
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	4,98	0,95
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	4,56	0,43
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	4,70	0,46
	Total	**100**	**5,25**	**5,25**

Fuente: DANE - ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

5 El detalle de los resultados según agrupación CPC y grupos de costo, se encuentran disponibles en el archivo Anexos

Variación y contribución anual según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.

Por subclases CPC y al comparar marzo de 2026 con el mismo mes del año anterior, las mayores variaciones se evidenciaron en: Cables locales y obras conexas (8,19%), Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos (7,03%) y Tuberías de larga distancia (6,70%). Por su parte, las menores variaciones de precios se encontraron en: Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) (1,34%) Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones (3,70%) y Pistas de aterrizaje (3,95%). (Anexo 3)6.

ICOCIV Variación y contribución anual según 17 subclases CPC V 2.0 A.C. Total nacional Marzo 2026

Código CPC	CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución al total nacional (puntos porcentuales)
			2026	2026
53211	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	48,71	5,60	2,75
53212	Ferrocarriles	0,58	4,51	0,03
53213	Pistas de aterrizaje	0,86	3,95	0,03
53221	Puentes y carreteras elevadas	2,40	4,32	0,11
53222	Túneles	3,09	4,45	0,14
53231	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	4,41	7,03	0,31
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	0,46	5,28	0,02
53233	Represas	0,03	6,06	0,00
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	0,89	3,70	0,03
53241	Tuberías de larga distancia	2,69	6,70	0,18
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	4,94	1,34	0,06
53251_03	Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	6,27	4,14	0,26
53252	Cables locales y obras conexas	5,56	8,19	0,45
53261	Construcciones en minas	4,91	5,00	0,24
53262	Centrales eléctricas	4,58	4,08	0,18
53270	Construcciones deportivas al aire libre	2,26	5,02	0,11
53290	Otras obras de ingeniería civil	7,36	4,60	0,34
	Total	**100,00**	**5,25**	**5,25**

Fuente: DANE - ICOCIV
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

[6] El detalle de los resultados según subclases CPC y grupos de costo, se encuentran disponibles en el anexo 10

Variación y contribución anual por tipología de obra (46 obras).
Al comparar marzo de 2026 con el mismo mes del año anterior y según tipología de obra, construcción de líneas de media y baja tensión presentó la mayor variación anual (9,33%), seguido por subestaciones eléctricas (9,01%) y fibra óptica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(8,57%). Por su parte, las menores variaciones anuales según tipología de obra se observaron en: infraestructura de comunicaciones (0,54%), Infraestructura de telecomunicaciones (1,03%) y plantas de tratamiento agua potable (1,18%). (Anexo 4).7

Gráfica 23 ICOCIV. Mayores variaciones anuales, según tipología de obra Total nacional Marzo 2026

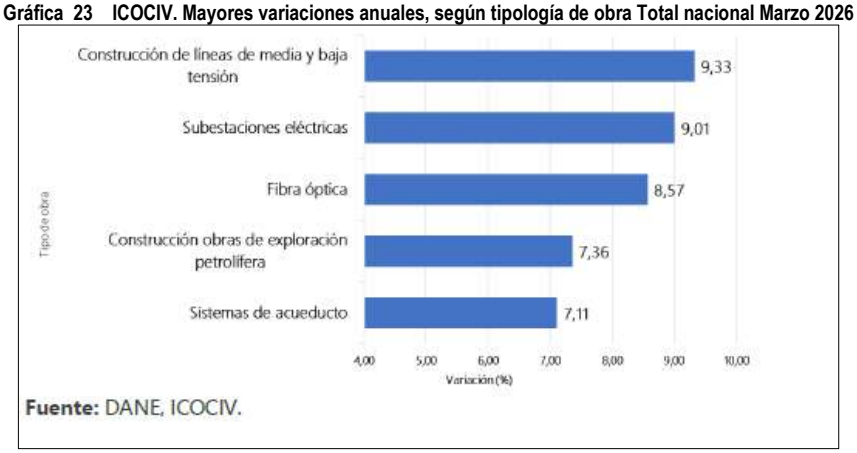

Fuente: DANE, ICOCIV.

Gráfica 24 ICOCIV. Menores variaciones anuales, según tipología de obra Total nacional, Marzo 2026

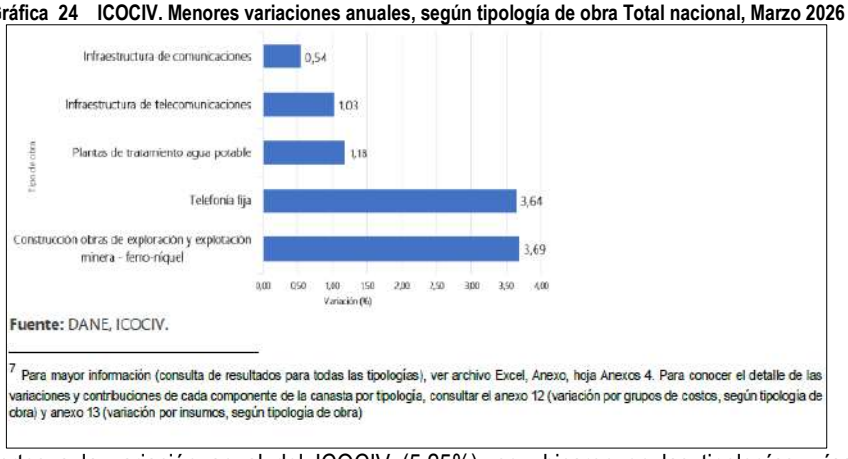

Fuente: DANE, ICOCIV.

7 Para mayor información (consulta de resultados para todas las tipologías), ver archivo Excel, Anexo, hoja Anexos 4. Para conocer el detalle de las variaciones y contribuciones de cada componente de la canasta por tipología, consultar el anexo 12 (variación por grupos de costos, según tipología de obra) y anexo 13 (variación por insumos, según tipología de obra)

Los mayores aportes a la variación anual del ICOCIV (5,25%), se ubicaron en las tipologías: vías urbanas, vías interurbanas y construcción de líneas de media y baja tensión los cuales sumaron 2,68 puntos porcentuales a la variación total.

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN ANUAL SEGÚN TIPOS DE COSTOS.

Por grupos de costos, en marzo de 2026, las mayores variaciones de precios con respecto al mismo mes del año anterior se presentaron en: mano de obra (14,50%), transporte (9,60%) y maquinaria (5,56%). (Anexo 6).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Grupo	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
		2026	2026
Materiales	51,31	2,29	1,21
Herramienta menor	2,14	2,71	0,05
Maquinaria	12,71	5,56	0,67
Equipos	6,18	2,50	0,14
Mano de obra	16,89	14,50	2,50
Transporte	8,89	9,60	0,79
Equipos especiales para obra	1,89	-5,37	-0,11
Total	**100,00**	**5,25**	**5,25**

Fuente: DANE - ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.
Nota 2: Contribuciones al total nacional

8.1.3. Estudio de mercado

Para realizar el estudio de mercado, se llevó a cabo un análisis detallado de diversas bases de datos actualizadas y relevantes que proporcionan información crucial para sustentar los resultados obtenidos. Las bases analizadas fueron: la base de datos CONSTRUDATA 2023, que contiene información especializada en construcción en un documento de 189 páginas en cuanto al análisis de precios unitarios y de 60 páginas en cuanto a los insumos; la base de datos proporcionada por la Gobernación del Valle del Cauca para el año 2024, con información distribuida en 81 páginas; la base del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU 2025, que cuenta con 23.1 MB de información técnica específica sobre infraestructura urbana; la base de datos de la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali, condensada en un documento de 13 páginas; y finalmente, la base del Instituto Distrital de Recreación y Deporte de Bogotá - IDRD 2023, que aporta una extensa documentación de 2221 páginas con datos actualizados.

Gráfica 93: Diagrama Estudio Mercado

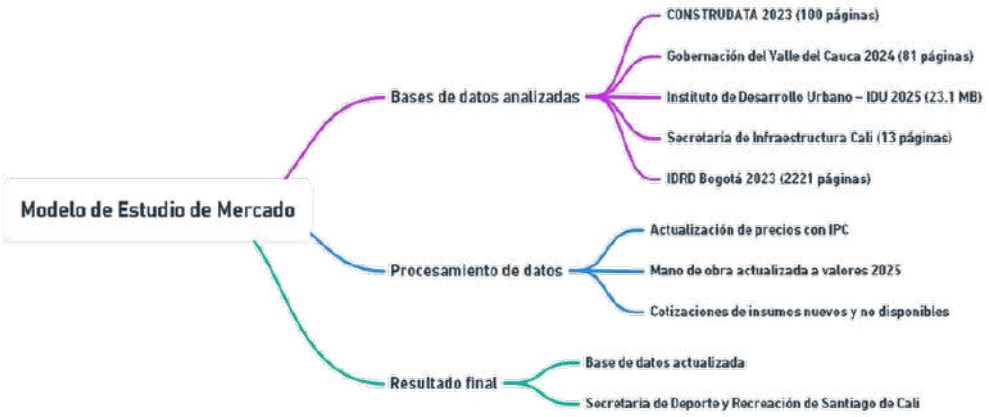

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Una vez recopilada y analizada esta información, se realizó un procesamiento riguroso de los datos obtenidos. Este procesamiento incluyó la actualización de los precios de los insumos conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC), garantizando así una proyección financiera precisa y actualizada. Asimismo, se realizó la actualización de los costos relacionados con la mano de obra a precios proyectados para el año 2025. Adicionalmente, se obtuvieron cotizaciones específicas para aquellos insumos considerados nuevos o cuya disponibilidad es limitada en el mercado actual.

Este modelo integral permitió estructurar un estudio de mercado robusto y actualizado, específicamente dirigido a satisfacer los requerimientos de información y planeación financiera de la Secretaría de Deporte y Recreación del Distrito de Santiago de Cali, proporcionándole una base de datos confiable y precisa para la toma de decisiones.

La metodología empleada cuenta con una clara justificación jurídica, basada en el principio de planeación, según lo establece la jurisprudencia: "La planeación se configura como un imperativo jurídico esencial que obliga a las entidades estatales a actuar con la debida diligencia, responsabilidad y anticipación necesaria para garantizar la efectividad y transparencia de los procedimientos contractuales" (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Magistrado Ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa, Sentencia No. 25000-23-36-000-2011-00540-01(49581), 3 de mayo de 2017, página 15).

8.1.4. PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS

El presente presupuesto se elabora siguiendo la metodología descrita y soportada a través del concepto C – 065 de 2025, de fecha 27 de febrero del 2025, de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra eficiente, en la cual se señala:

"*(…)*

La metodología de estipulación del precio a través de la utilización de las variables AIU, como forma de calcular los costos indirectos, no tiene una regulación expresa en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en el Decreto 1082 de 2015 o en disposiciones normativas complementarias. Lo que existe es una competencia para las entidades estatales, reconocida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración". Por tanto, el AIU, como metodología de pacto del precio que proviene de la costumbre mercantil, se puede utilizar en principio en cualquier tipología contractual, aunque lo más común es que se use en los contratos de tracto sucesivo, especialmente en los que se distinguen los precios unitarios.

La determinación de este sistema de estipulación del valor debe ser el resultado de los estudios previos, y especialmente del análisis del sector. Solo a partir de tales estudios la entidad estatal podrá concluir si es oportuno y conveniente establecer que el precio del contrato y, por tanto, la propuesta del oferente se deberá establecer distinguiendo los costos directos respecto de los costos indirectos; estos últimos representados en el AIU.

En consecuencia, no hay a priori tipologías contractuales en las que la ley o el reglamento establezcan que se debe utilizar el AIU, así como tampoco hay una determinación única y específica de la forma en la que el AIU debe ser establecido en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratos que involucra diferentes tipos de actividades como sería la ejecución de obra y la prestación de servicios conexos, ya que tal decisión obedece a lo que resulte más conveniente a la entidad estatal, en cumplimiento del principio de planeación.

En este contexto, si con base en los estudios del sector la entidad estatal estableció la necesidad de estructurar el valor bajo el sistema de precios unitarios y con el desglose del AIU, independientemente que el contrato de obra involucre actividades conexas de prestación de servicios, el precio se debería pagar con base en el valor de los costos directos incrementados por el porcentaje del AIU, en relación con todas las actividades calculadas bajo este sistema. En otras palabras, cuando el valor en el contrato de obra se estructuró utilizando el sistema de AIU para todas las actividades incluidas, sin hacer distinción entre los diferentes tipos de actividades, el pago del AIU debe aplicarse a todas las actividades del contrato, a menos que se haya acordado lo contrario.

Ahora bien, nada obstaría para que las partes le dieran otros efectos particulares a la forma en que pagan el precio estructurado con AIU. Por ejemplo, podrían incluir cláusulas o reglas bajo las cuales se estableciera que el valor de alguno o de todos los componentes de la Administración o los Imprevistos sólo se pagan si el contratista demuestra que incurrió en algunas situaciones específicas y bajo el monto que este logre demostrar.

Sin embargo, en la práctica de las Entidades Estatales se estima un AIU con la finalidad de establecer un precio más estable. Así las cosas, las partes asumen los riesgos inherentes a esta forma de pactar el precio, entendiendo aceptados los áleas normales que se presenten en la ejecución del contrato,

de manera que, aunque el contratista incurra en mayores costos de los ítems incluidos en la Administración o en más gastos de Imprevistos al presentar su oferta, o que estos disminuyan, aparezcan algunos nuevos o desaparezcan algunos de ellos, el valor se mantenga invariable.

De este modo, las partes optan por darle estabilidad al negocio, asumiendo cada una de ellas lo que le favorezca o desfavorezca, lo que evita, además, incurrir en costos de transacción relacionados con la necesidad de acreditar y verificar cada costo o gasto específico asociado a la Administración o los Imprevistos, lo que generaría más gastos tanto para la entidad como para el contratista".

Así las cosas y en el marco del cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y responsabilidad fiscal establecidos en la Ley 80 de 1993, y conforme a los lineamientos de la Ley 1150 de 2007, la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali ha estructurado una propuesta de inversión pública que comprende veintinueve (29) proyectos de adecuación y mejoramiento de escenarios deportivos y parques recreativos.

Para la obra con ID 1315_0032, cuyo objeto es la adecuación y mantenimiento del Parque Recreativo Calipso Kiosco, ubicado en la Calle 70 y Calle 72A entre carrera 28E y carrera 28EBis, se registran los siguientes capítulos: Preliminares con un total costo directo de 6.646.591,00; Cubierta por 7.847.140,00; Instalaciones Sanitarias por 2.475.293,00; Dotación Baños por 493.608,00; Enchape Cerámico por 2.008.320,00; Pintura por 3.012.748,00; Mampostería por 2.810.531,00; Mantenimiento Drenajes por 2.363.008,00; Limpieza Varios por 26.620,00; Obras Exteriores Cerramientos por 2.853.486,00; Limpieza General por 156.746,00; y Red Eléctrica por 816.757,00. El total de adecuación y mantenimiento para esta obra es de 31.510.848,00.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La obra con ID 1401-0009 corresponde a la adecuación de la Cancha Caney ubicada en la carrera 26S y carrera 26U con calle 75 y calle 77. Los capítulos ejecutados son: Preliminares con un costo de 4.610.305,00; Movimiento de Tierra por 841.591,00; Pintura por 1.630.860,00; Elementos de la Cancha por 2.828.946,00; Estructura de Concreto por 7.128.676,00; Cárcamo en Concreto (Mantenimiento) por 1.562.634,00; Mampostería por 1.064.421,00; Carpintería Metálica por 7.160.544,00; Mantenimiento Pantalla Existente por 9.352.566,00; y Pintura por 392.454,00. El total de adecuación y mantenimiento de esta obra asciende a 36.572.997,00.

Para la obra ID 2297-0001, cuyo objeto es la adecuación del Polideportivo Valle del Lili ubicado en la carrera 102 con calle 19 de la comuna 22, se tienen los capítulos: Preliminares por 7.798.613,00; Adecuación Cubierta Kiosco por 7.971.248,00; Adecuación Baños Kiosco por 12.576.910,00; Instalaciones Eléctricas por 3.967.989,00; y Dotaciones por 6.516.438,00. El total de adecuación y mantenimiento es de 38.831.198,00.

La siguiente obra, descrita como Adecuación y Mantenimiento Cancha Polideportivo Valle de Lili, también en carrera 102 con calle 19 comuna 22, presenta los capítulos: Preliminares por 8.089.544,00; Pintura por 24.662.234,00; Dotaciones Deportivas, Juegos y Equipamiento por 10.856.370,00; Mantenimiento Drenajes por 3.679.676,00; Cubierta por 6.649.404,00; Iluminación por 4.222.548,00; y Limpieza General por 713.912,00. El total de adecuación y mantenimiento para esta obra es de 58.873.688,00.

La obra con ID 5400-0005, denominada Adecuación y Mantenimiento del Polideportivo La Buitrera Cabecera, incluye un capítulo adicional denominado Factor Corregimiento con un costo de 1.748.024,00, además de los capítulos: Preliminares por 9.959.351,00; Piso por 3.933.400,00; Pintura por 4.530.510,00; Dotaciones Deportivas, Juegos y Equipamiento por 6.484.341,00; Cubierta por 15.549.741,00; Desagües por 9.660.885,00; Cerramiento por 8.054.200,00; y Limpieza General por 281.207,00. El total de adecuación y mantenimiento de esta obra es de 60.201.659,00.

Finalmente, la obra con ID 5700-0005, que corresponde a la adecuación del Parque Principal Pichinde (cancha grama natural) e Iglesia Pichinde ubicada en el corregimiento de Pichinde, presenta un costo por Factor Corregimiento de 5.255.589,00, además de los capítulos: Preliminares por 5.221.992,00 y Pantallas de Protección Cancha por 59.080.347,00. El total de adecuación y mantenimiento para esta obra es de 69.557.928,00.

El total general sumado de todas las obras de adecuación y mantenimiento descritas asciende a 295.548.318,00.

En conclusión, este documento cumple una doble función: por un lado, sustenta jurídicamente la viabilidad de la contratación de cada uno de los proyectos, y por otro, permite a los equipos jurídicos y técnicos efectuar análisis detallados sobre la razonabilidad del gasto, el cumplimiento de requisitos de ley y la equidad en la distribución territorial de los recursos públicos.

Tabla 8: Presupuesto de la Obras

ID_Obra	Objeto Obra	ID Capitulo	DESCRIPCION CAPITULO	TOTAL COSTO DIRECTO
1315_0032	ADECUACION Y MANTENIMIENTO 1315-0032 PARQUE	1	PRELIMINARES	6.646.591,00
		2	CUBIERTA	7.847.140,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	RECREATIVO CALIPSO-KIOSCO Calle 70 y calle 72A entre carrera 28E y carrera 28EBis	3	INSTALACIONES SANITARIAS	2.475.293,00
		4	DOTACION BAÑOS	493.608,00
		5	ENCHAPE CERAMICO	2.008.320,00
		6	PINTURA	3.012.748,00
		7	MAMPOSTERIA	2.810.531,00
		8	MANTENIMIENTO DRENAJES	2.363.008,00
		9	LIMPIEZA - VARIOS	26.620,00
		10	OBRAS EXTERIORES - CERRAMIENTOS	2.853.486,00
		11	LIMPIEZA GENERAL	156.746,00
			RED ELECTRICA	816.757,00
	Total ADECUACION Y MANTENIMIENTO 1315-0032 PARQUE RECREATIVO CALIPSO- KIOSCO Calle 70 y calle 72A entre carrera 28E y carrera 28EBis			**31.510.848,00**
1401-0009	ADECUACION DE CANCHA CANEY UBICADA EN LA CARRERA 26S y CARRERA 26U CON CALLE 75 y CALLE 77	1	PRELIMINARES	4.610.305,00
		2	MOVIMIENTO DE TIERRA	841.591,00
			PINTURA	1.630.860,00
		3	ELEMENTOS DE LA CANCHA	2.828.946,00
			ESTRUCTURA DE CONCRETO	7.128.676,00
		4	CARCAMO EN CONCRETO (MANTENIMIENTO)	1.562.634,00
			MAMPOSTERIA	1.064.421,00
		5	CARPINTERIA METÁLICA	7.160.544,00
			MANTENIMIENTO PANTALLA EXISTENTE	9.352.566,00
		6	PINTURA	392.454,00
	Total ADECUACION DE CANCHA CANEY UBICADA EN LA CARRERA 26S y CARRERA 26U CON CALLE 75 y CALLE 77			**36.572.997,00**
2297-0001	ADECUACION POLIDEPORTIVO VALLE DEL LILI UBICADO EN LA CARRERA 102 CON CALLE 19 DE LA COMUNA 22.	1	PRELIMINARES	7.798.613,00
		2	ADECUACIÓN CUBIERTA KIOSCO	7.971.248,00
		3	ADECUACIÓN BAÑOS KIOSCO	12.576.910,00
		4	INSTALACIONES ELECTRICAS	3.967.989,00
		5	DOTACIONES	6.516.438,00
	Total, ADECUACION POLIDEPORTIVO VALLE DEL LILI UBICADO EN LA CARRERA 102 CON CALLE 19 DE LA COMUNA 22.			**38.831.198,00**
	ADECUACION Y MANTENIMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVO VALLE DE LILI-CARRERA 102 CON CALLE 19 COMUNA 22	1	PRELIMINARES	8.089.544,00
		2	PINTURA	24.662.234,00
		3	DOT.DEPORTIVAS-JUEGOS-EQUIPAMENTO	10.856.370,00
		4	MANTENIMIENTO DRENAJES	3.679.676,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		5	CUBIERTA	6.649.404,00
		6	ILUMINACION	4.222.548,00
		7	LIMPIEZA GENERAL	713.912,00
	Total ADECUACION Y MANTENIMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVO VALLE DE LILI- CARRERA 102 CON CALLE 19 COMUNA 22			**58.873.688,00**
5400-0005	ADECUACION Y MANTENIMIENTO 5400-0005 POLIDEPORTIVO LA BUITRERA CABECERA	0	FACTOR CORREGIMIENTO	1.748.024,00
		1	PRELIMINARES	9.959.351,00
		2	PISO	3.933.400,00
		3	PINTURA	4.530.510,00
		4	DOT.DEPORTIVAS-JUEGOS-EQUIPAMENTO	6.484.341,00
		5	CUBIERTA	15.549.741,00
		6	DESAGUES	9.660.885,00
		7	CERRAMIENTO	8.054.200,00
		8	LIMPIEZA GENERAL	281.207,00
	Total ADECUACION Y MANTENIMIENTO 5400-0005 POLIDEPORTIVO LA BUITRERA CABECERA			**60.201.659,00**
5700-0005	ADECUACION DE PARQUE PRINCIPAL PICHINDE (CANCHA GRAMA NATURAL) IGLESIA PICHINDE UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE PICHINDE	0	FACTOR CORREGIMIENTO	5.255.589,00
		1	PRELIMINARES	5.221.992,00
		2	PANTALLAS DE PROTECCIÓN CANCHA	59.080.347,00
	Total ADECUACION DE PARQUE PRINCIPAL PICHINDE (CANCHA GRAMA NATURAL) IGLESIA PICHINDE UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE PICHINDE			**69.557.928,00**
Total, general				**295.548.318,00**

PRESUPUESTO DE ADMINISTRACIÓN, IMPUESTOS Y PÓLIZAS

En el marco de la estructuración y ejecución de contratos de obra pública, los costos administrativos, el valor de las pólizas y las cargas tributarias representan componentes esenciales que deben ser entendidos y contemplados con rigurosidad por los profesionales del derecho. Estos elementos no solo impactan la viabilidad económica del contrato, sino que además están intrínsecamente vinculados al cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias, lo que exige una atención técnica y jurídica especializada.

En primer lugar, se establece una obligación general relacionada con el cumplimiento integral del contrato, que incluye el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que se impongan hasta la liquidación del contrato, equivalente al 20% del valor del contrato. De igual manera, con un porcentaje del 10% del valor del contrato, se exige el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista utilice en el territorio nacional durante la ejecución del contrato, obligación que se extiende durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En cuanto a la calidad técnica de las obras, se contempla la estabilidad y calidad de las obras ejecutadas, las cuales deben ser entregadas a satisfacción, con una garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción, representando el 20% del valor del contrato.

En materia de seguros, se exige la suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, durante el periodo comprendido desde el inicio hasta la terminación de la obra, por un valor de 400 SMMLV, equivalente al 9% del valor del contrato.

Por otra parte, se relacionan diversos recaudos de terceros correspondientes a tasas e impuestos, aplicables al contrato de obra pública, con los siguientes porcentajes sobre el valor del contrato: Contribución Especial por contrato de obra pública (5%), Estampilla Probienestar del Adulto Mayor (2%), Estampilla Procultura (1%), Tasa Prodeporte (2%), Estampilla Prohospitales Universitarios (1%), Estampilla Prodesarrollo (3,5%), Estampilla Prouniversidad del Pacífico (0,5%), Estampilla Prounivalle (2%), Reteica (0,3%) y Estampilla Justicia Familiar (2%).

Tabla 10: Desagregación Costos Administración Pólizas, Impuestos y Estampillas

DESCRIPCION	CANTIDAD
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGANHASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 20% DEL VALOR DEL CONTRATO	20%
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATOPLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.10% DEL VALOR DEL CONTRATO	10%
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCIÓNCINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LAS OBRAS.20% DEL VALOR DEL CONTRATO	20%
SUFICIENCIA DEL SEGURO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - ART. 2.2.1.2.3.1.17 DECRETO 1082/2015DESDE EL INICIO HASTA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA 400 SMMLV	9%
TASAS E IMPUESTOS	
Recaudos de terceros Contribucion Especial por contrato de obra pública	5%
Recaudos de terceros Estampilla Probienestar del Adulto Mayor	2,0%
Recaudos de terceros Estampilla Procultura	1,0%
Recaudos de terceros Tasa Prodeporte	2,0%
Recaudo de terceros Estampilla Prohospitales Universitarios	1,0%
Recaudos de terceros Estampilla Prodesarrollo	3,5%
Recaudo de terceros Estampilla Prouniversidad de Pacífico	0,5%
Recaudos de terceros Estampilla Prounivalle	2,0%
Reteica	0,3%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Recaudos de terceros Estampilla Justicia Familiar	2,00%

Desde el punto de vista jurídico, las entidades estatales cuentan con una autonomía técnica y administrativa que les permite estructurar el componente de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) conforme a las necesidades del objeto contractual y a los principios que rigen la contratación pública. Esta facultad no es discrecional, sino que está enmarcada en los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad fiscal previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado de manera expresa que "las entidades estatales tienen la facultad de estructurar el presupuesto del contrato, incluyendo los rubros de administración, imprevistos y utilidad, siempre que tal estructuración se encuentre debidamente justificada en los estudios y documentos previos" (Colombia Compra Eficiente, Concepto No. 20171110000047, Dirección General, 2017, p. 4). Esta directriz resalta que no existe un porcentaje fijo legalmente establecido para el AIU, y que su determinación debe obedecer a criterios técnicos y contractuales objetivos.

En igual sentido, la Corte Constitucional ha reiterado que "la autonomía técnica de las entidades para diseñar las condiciones contractuales no puede ser sustituida por parámetros rígidos impuestos sin fundamento normativo, pues ello vulneraría el principio de planeación y la libertad contractual dentro del marco legal" (Corte Constitucional, Sentencia C-415 de 2010, Magistrado Ponente: Dr. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, expediente D-8011, 19 de mayo de 2010, p. 26). Este criterio refuerza que la entidad, en ejercicio de su autonomía, puede organizar el AIU de manera diferenciada para cada contrato, siempre que lo justifique adecuadamente.

Adicionalmente, el Consejo de Estado ha afirmado que "no puede hablarse de ilegalidad en la estructuración de un presupuesto contractual por el solo hecho de que los rubros de AIU no correspondan a una fórmula estándar, si dicha distribución se basa en estudios técnicos y responde a la realidad del contrato" (Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 1° de agosto de 2013, Rad. 25000-23-26-000-2002-00257-01(25551), C.P. Dra. Ruth Stella Correa Palacio, p. 33).

En conclusión, la entidad estatal posee la facultad jurídica de estructurar el presupuesto AIU conforme a los requerimientos específicos del contrato, en ejercicio de su autonomía administrativa y técnica. Esta facultad debe ejercerse con base en los principios de legalidad, planeación, eficiencia, transparencia y responsabilidad, y debe quedar debidamente sustentada en los estudios y documentos previos, tal como lo reconocen tanto la jurisprudencia nacional como los pronunciamientos de las entidades rectoras del sistema de compras públicas. El desconocimiento de esta facultad podría conllevar no solo a un desconocimiento del principio de autonomía institucional, sino también a un riesgo en la ejecución eficiente y jurídicamente válida del contrato.

8.1.5. FRENTES DE OBRA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el marco de la ejecución del proyecto de adecuación de escenarios deportivos y parques recreativos en el municipio de Santiago de Cali, la Secretaría del Deporte y la Recreación ha estructurado la intervención física del territorio en cuatro frentes de obra. Esta organización tiene como finalidad garantizar eficiencia técnica, cobertura territorial y control administrativo en la ejecución contractual. A continuación, se detalla el alcance de cada frente, las comunas o corregimientos vinculados, los proyectos que lo integran, y la inversión comprometida en cada caso, conforme al documento técnico oficial.

- El Frente de Obra 1, correspondiente al ID 1315_0032, tiene como objeto la adecuación y mantenimiento del Parque Recreativo Calipso, específicamente el kiosco ubicado en la calle 70 y calle 72A entre carrera 28E y carrera 28EBis. Para esta obra, el total costo directo asciende a 31.510.848,00, el valor de AU es de 11.816.568,00, y el total general de la obra es de 43.327.416,00.
- El Frente de Obra 2, ID 1401-0009, ejecuta la adecuación de la cancha Caney, localizada en la carrera 26S y carrera 26U con calle 75 y calle 77. Su total costo directo es de 36.572.997,00, el AU alcanza los 13.714.875,00, y la total suma 50.287.872,00.
- El Frente de Obra 3, ID 2297-0001, realiza la adecuación del polideportivo Valle del Lili, ubicado en la carrera 102 con calle 19 de la comuna 22. Los valores correspondientes son: total costo directo de 38.831.198,00, AU por 14.561.701,00, y un total de 53.392.899,00.
- El Frente de Obra 4, corresponde a la adecuación y mantenimiento de la cancha del polideportivo Valle de Lili (misma ubicación: carrera 102 con calle 19 comuna 22). Su total costo directo es de 58.873.688,00, el AU es de 22.077.635,00, y el total asciende a 80.951.323,00.
- El Frente de Obra 5, ID 5400-0005, tiene como objeto la adecuación y mantenimiento del polideportivo La Buitrera Cabecera, con un total costo directo de 60.201.659,00, un AU de 22.575.625,00, y un total de 82.777.284,00.
- El Frente de Obra 6, ID 5700-0005, ejecuta la adecuación del parque principal Pichindé (cancha de grama natural) junto a la iglesia Pichindé, en el corregimiento de Pichindé. Los valores son: total costo directo de 69.557.928,00, AU de 26.084.224,00, y total de 95.642.152,00.

En resumen, el total general de todos los costos directos sumados alcanza los 295.548.318,00, la sumatoria de los AU es de 110.830.619,00, y el total general consolidado de todas las obras asciende a 406.378.937,00

Tabla 10: Frentes de Obra

Frente de Obra	ID_Obra	Objeto Obra	TOTAL COSTO DIRECTO	AU	TOTAL
1	1315_0032	ADECUACION Y MANTENIMIENTO 1315-0032 PARQUE RECREATIVO CALIPSO- KIOSCO Calle 70 y calle 72A entre carrera 28E y carrera 28EBis	$ 31.510.848,00	$ 11.816.568,00	$ 43.327.416,00
2	1401-0009	ADECUACION DE CANCHA CANEY UBICADA EN LA CARRERA 26S y CARRERA 26U CON CALLE 75 y CALLE 77	$ 36.572.997,00	$ 13.714.875,00	$ 50.287.872,00
3	2297-0001	ADECUACION POLIDEPORTIVO VALLE DEL LILI UBICADO EN LA CARRERA 102 CON CALLE 19 DE LA COMUNA 22.	$ 38.831.198,00	$ 14.561.701,00	$ 53.392.899,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4		ADECUACION Y MANTENIMIENTO CANCHA POLIDEPORTIVO VALLE DE LILI- CARRERA 102 CON CALLE 19 COMUNA 22	$ 58.873.688,00	$ 22.077.635,00	$ 80.951.323,00
5	5400-0005	ADECUACION Y MANTENIMIENTO 5400-0005 POLIDEPORTIVO LA BUITRERA CABECERA	$ 60.201.659,00	$ 22.575.625,00	$ 82.777.284,00
6	5700-0005	ADECUACION DE PARQUE PRINCIPAL PICHINDE (CANCHA GRAMA NATURAL) IGLESIA PICHINDE UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE PICHINDE	$ 69.557.928,00	$ 26.084.224,00	$ 95.642.152,00
	Total, general		**$ 295.548.318,00**	**$ 110.830.619,00**	**$ 406.378.937,00**

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

La estructura del presupuesto presentada corresponde a la estimación económica integral de una obra, discriminada en sus componentes fundamentales, con el fin de determinar el valor total del contrato. Esta información reviste especial importancia en el contexto jurídico contractual, particularmente en materia de contratación pública, ya que permite verificar la conformidad del presupuesto con los principios de planeación, transparencia y eficiencia, conforme lo dispone el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) y su normativa complementaria.

COSTO DIRECTO DE LA OBRA:

El Costo Directo de la Obra asciende a $295.548.318,00, monto que corresponde a los recursos directamente involucrados en la ejecución física del proyecto, tales como materiales, mano de obra, equipos y subcontratos.

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (32,5%):

Sobre este costo directo, se aplican los Gastos de Administración, equivalentes al 32,50%, lo que representa un valor de $96.053.203,00. Estos gastos cubren la estructura operativa y de gestión de la empresa constructora durante el desarrollo de la obra.

UTILIDAD (5,00%):

Por otra parte, se contempla una Utilidad del 5,00%, que alcanza los $14.777.416,00, correspondiente al beneficio o ganancia esperada por la empresa contratista.

TOTAL, DE LA OBRA:

La suma de los Gastos de Administración y la Utilidad conforma los Costos Indirectos de la Obra, cuyo porcentaje total es del 37,50% del costo directo, equivalente a $110.830.619,00.

Finalmente, el Costo Total de la Obra se obtiene al sumar el Costo Directo y los Costos Indirectos, dando como resultado $406.378.937,00, monto que representa la inversión global necesaria para la ejecución completa del proyecto.

Tabla 11 Estructura total del Presupuesto

2. PRESUPUESTO TOTAL						
Costo Directo de la Obra						**$ 295.548.318,00**
Gastos Administración					32,50%	$ 96.053.203,00
Utilidad					5,00%	$ 14.777.416,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Costo Indirectos de la Obra					**37,50%**	**$ 110.830.619,00**
Costo total de la Obra						**$ 406.378.937,00**

FLUJO DE CAJA

El gráfico de flujo de caja anexado representa la programación financiera proyectada para la ejecución del contrato principal dentro del cronograma de obra pública, y corresponde a una distribución semanal del costo base por un valor total de $406.378.937,00, sin que a la fecha se haya reportado ejecución presupuestal alguna (costo real = $0). Esta herramienta presupuestal tiene implicaciones jurídicas relevantes en cuanto al control del gasto público, la programación de pagos, y la obligación de la entidad contratante de garantizar liquidez y cumplimiento en el flujo contractual.

Según la gráfica presentada el flujo de caja del proyecto muestra una evolución positiva a lo largo de las siete semanas analizadas en la semana uno no se registra ejecución presupuestal, se trata de la etapa de pre construcción, En la segunda semana el flujo de caja asciende a 40.000 millones Aumentando progresivamente hasta alcanzar su punto máximo en la cuarta semana con 100.000 millones posteriormente aunque los montos siguen siendo positivos presentan una tendencia decreciente en la semana 6 y finalmente en la semana 7 se reducen a 20000 millones en conjunto el comportamiento refleja una curva de crecimiento inicial un pico en la cuarta semana y un descenso gradual hacia el final del período evaluado

Desde la perspectiva jurídica y financiera, el documento muestra que el costo total de la ejecución del contrato (actividad "Ejecución Contrato") se encuentra completamente en estado de "costo restante", es decir, aún no se han devengado ni ejecutado recursos, lo cual es normal considerando que el inicio programado de la fase constructiva está previsto una vez agotado la semana de duración de la etapa de pre-construcción. En este punto es relevante recordar que “la ejecución presupuestal debe coincidir con el avance físico real del contrato y no anticiparse al cumplimiento de los hitos contractuales” (Consejo de Estado, Sentencia 68001-23-31-000-2015-00458-01, 23 de noviembre de 2017, M.P. Sandra Lisset Ibarra, pág. 38).

En conclusión, el flujo de caja proyectado presenta un diseño técnicamente coherente y jurídicamente adecuado a las normas de la contratación estatal. Refleja una ejecución progresiva del gasto público, alineada con el cronograma físico de obra, y establece las bases para una programación financiera controlada, sujeta al principio de legalidad del gasto, eficiencia contractual y responsabilidad en la gestión de los recursos del erario. Será fundamental que, con el inicio de la ejecución se active el sistema de seguimiento presupuestal y la correlación con el avance técnico, conforme a la normativa vigente y los parámetros de transparencia en la ejecución contractual.

De otra parte, teniendo en cuenta el plazo previsto para el pago de las obligaciones contractuales, la Entidad estima necesario que el contratista de obra cuente con una disponibilidad mínima de caja por valor de DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($203.189.468,50), suma que corresponde al cincuenta por ciento (50%) del K residual exigido para el presente proceso, el cual asciende a CUATROCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($406.378.937).

Lo anterior tiene como finalidad garantizar la ejecución inicial de las actividades programadas y mitigar el riesgo financiero derivado del desfase temporal entre la ejecución de la obra, la presentación de las respectivas cuentas de cobro, su trámite administrativo y el pago por parte de la Entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dicha exigencia se correlaciona con el K residual del proponente, en la medida en que este indicador permite verificar la capacidad financiera disponible una vez descontados los compromisos contractuales vigentes. En consecuencia, el proponente deberá acreditar un K residual mínimo de $406.378.937, sin perjuicio de que, para efectos del análisis de liquidez operativa inicial, la Entidad tome como referencia una caja mínima disponible equivalente al 50% de dicho K residual, esto es, $203.189.468,50.

En ese sentido, la disponibilidad mínima de caja no reemplaza ni disminuye el K residual exigido, sino que constituye una referencia financiera complementaria para evidenciar que el futuro contratista cuenta con recursos suficientes para asumir los costos directos e indirectos durante la etapa inicial de ejecución, sin afectar la continuidad, oportunidad y adecuada ejecución del objeto contractual.

Por tanto, el K residual opera como parámetro principal de verificación financiera, mientras que la caja mínima disponible funciona como una medida asociada al riesgo financiero inicial del contrato, en armonía con los principios de planeación, responsabilidad, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista asume una posición de colaborador y gestor de los fines del Estado y, en tal virtud, se espera que actúe con responsabilidad técnica, financiera y administrativa.

En consecuencia, está llamado a prever y soportar los riesgos derivados de su participación en un proceso contractual, entre ellos, el riesgo de caja o flujo financiero que implica la ejecución de actividades sin que el pago correspondiente se realice de forma inmediata. Este principio ha sido reiterado por el Consejo de Estado al señalar que: "Los contratistas deben prever que el Estado, en virtud de sus reglas de ejecución presupuestal, no realiza pagos inmediatos, sino que se acoge a un procedimiento de verificación, legalización y disponibilidad presupuestal. Por ello, el contratista debe soportar financieramente el inicio de las obligaciones asumidas sin trasladar dicho riesgo a la administración contratante" (Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia 6800123-31-000-2001-00635-01, 25 de febrero de 2010, M.P. Mauricio Fajardo Gómez, pág. 27).

En la misma línea, Colombia Compra Eficiente ha manifestado que: "El contratista debe contar con la capacidad operativa y financiera para ejecutar las obligaciones sin depender exclusivamente de los anticipos o pagos periódicos, toda vez que estos están sujetos a trámites de legalización, supervisión técnica y disponibilidad presupuestal" (Colombia Compra Eficiente, Concepto CCE-CJ-2021-1012, 3 de septiembre de 2021, pág. 4).

En este contexto, la exigencia de una caja disponible mínima de $2.800 millones, correspondiente a las necesidades de ejecución previstas en la semana 4 (de acuerdo con el flujo de caja anexado), resulta plenamente razonable y jurídicamente ajustada. Su objetivo no es otro que mitigar el riesgo de incumplimiento del contratista por falta de liquidez, especialmente en una etapa donde se concentra la mayor intensidad de obra y gasto proyectado. Adicionalmente, la exigencia se alinea con el principio de responsabilidad contractual, consagrado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, según el cual “las partes del contrato deben cumplir con sus obligaciones de buena fe y responder por los perjuicios que se deriven del incumplimiento, ya sea por acción u omisión”.

En otras palabras, es deber del contratista prever los recursos necesarios para honrar sus compromisos, sin condicionar la ejecución al ingreso inmediato de recursos públicos, cuyo pago está sujeto a la verificación de hitos contractuales y a los plazos administrativos establecidos por la entidad contratante.

En conclusión, la exigencia de una caja disponible inicial por parte del contratista no solo es jurídicamente válida, sino que responde a una lógica de asignación racional de riesgos, coherente con la normatividad vigente y los principios de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

eficiencia, economía, buena fe contractual y protección del interés público. La falta de cumplimiento de esta condición podría comprometer gravemente la ejecución del contrato, razón por la cual debe ser incorporada como criterio de verificación técnica y financiera, en el seguimiento a la ejecución contractual.

¡

Gráfica 26: Flujo de Caja

ESCENARIO	SEMANAS						
	1	2	3	4	5	6	7
PARQUE RECREATIVO CALIPSO	$ 1.123.566	$ 25.000.000	$ 17.203.850				
CANCHA CANEY	$ 1.181.365	$ 20.000.000	$ 20.000.000	$ 9.106.506			
POLIDEPORTIVO VALLE DEL LILI (KIOSKO)		$ 1.265.621	$ 20.000.000	$ 20.000.000	$ 12.126.995		
POLIDEPORTIVO VALLE DEL LILI (CANCHA)		$ 1.568.521	$ 22.000.000	$ 22.000.000	$ 22.000.000	$ 13.382.802	
LA BUITRERA CABECERA			$ 1.581.479	$ 25.000.000	$ 25.000.000	$ 25.000.000	$ 6.195.805
PICHINDE			$ 1.658.470	$ 25.000.000	$ 25.000.000	$ 25.000.000	$ 18.983.682

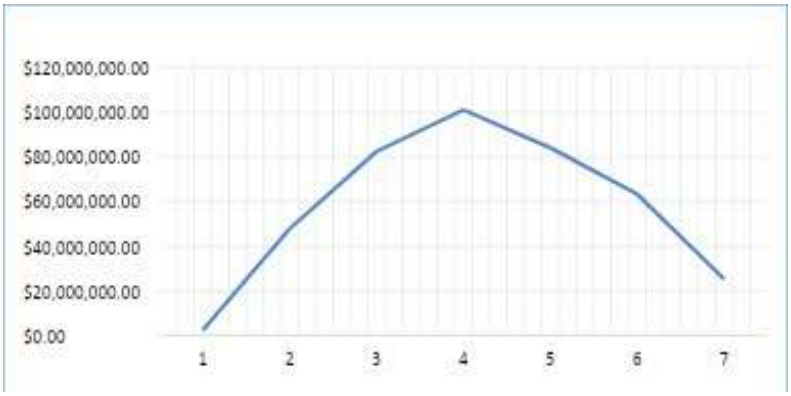

INSUMOS RELEVANTES

El análisis de los insumos relevantes de la tabla suministrada evidencia una concentración significativa del valor en ciertos materiales, equipos y mano de obra, lo que refleja su papel estratégico en la ejecución del proyecto.

En primer lugar, se identifica como el bien más relevante la Tubería de cerramiento galvanizada de espesor 1.2 mm hasta 1.9 mm y diámetro desde 1 hasta 2 pulgadas, con vigencia a partir del 5 de febrero de 2027. Este producto, clasificado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

bajo la partida arancelaria 7306309900, presenta una participación del 16,320% y un puntaje individual de 9,2252212, lo que refleja su alto peso en la estructura de valores totales alcanzando 20,0000000 puntos.

En segundo lugar, se encuentra la Pintura a base de polímeros acrílicos o vinílicos, vigente desde el 24 de febrero de 2027, con partida 3208200000. Su participación es de 8,002% y su puntaje individual de 4,5232171, mostrando una relevancia intermedia dentro del conjunto de bienes.

Le sigue la Lámina lisa galvanizada (vigente desde el 11 de junio de 2026, partida 7210490000), con una participación de 5,757% y un puntaje de 3,2543238. Posteriormente, se listan las Cubiertas trapezoidales galvanizadas, con vigencia a partir del 29 de mayo de 2026, partida 7308909000, participación de 2,655% y puntaje de 1,5008387.

Finalmente, el quinto bien relevante es la Barra corrugada de hierro o acero sin alear, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en laminado caliente (barra corrugada para refuerzo de concreto), vigente desde el 8 de octubre de 2026, bajo la partida 7214200000. Este producto registra una participación de 2,647% y un puntaje individual de 1,4963992, cerrando la lista con los valores más bajos dentro del grupo analizado.

En conclusión, el análisis de estos insumos revela que su adecuada planeación, especificación y seguimiento son esenciales para garantizar la eficiencia y legalidad del proceso contractual. Cada uno de ellos conlleva obligaciones técnicas y jurídicas específicas que deben articularse dentro de una gestión pública orientada a resultados, calidad y sostenibilidad.

Tabla 12: Insumos Relevantes

DESCRIPCION	UN	CANT.	VALOR UNIT	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL BIENES	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	PORCENTAJE ACUMULADO	BIEN RELEVANTE
PANTALLA DE PROTECCION : MODULO DE 2.5 MTS DE ANCHO POR 5 METROS DE ALTURA.	MODULO	17,00	$ 2.837.300,00	$ 48.234.100,00	$ 295.548.318	16,320	16,320	TUBERIA DE CERRAMIENTO GALVANIZADA
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE RECUBRIMIENTO PISO PARA CANCHA MÚLTIPLE EN PLACA DE CONCRETO	M2	495,26	$ 47.752,00	$ 23.649.656,00	$ 295.548.318	8,002	24,322	PINTURA ACRILICA
SUMINISTRO E INSTALACIÓN MALLA CERRAMIENTO EN NYLON DE ALTA TENACIDAD, CALIBRE No 3 ENTRELAZADA, COLOR NEGRO, CUADROS 10 CM X 10 CM, 180 KGF MIN POR M2	M2	992,57	$ 18.305,00	$ 18.168.994,00	$ 295.548.318	6,148	30,470	MALLA NYLON
CAMPAMENTO TABLA 9M2	UND	6,00	$ 1.974.686,00	$ 11.848.116,00	$ 295.548.318	4,009	34,479	TABLA OTOBO
CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.18, DESARROLLO 50 CM, ABRAZADERA	M	86,10	$ 123.088,00	$ 10.597.877,00	$ 295.548.318	3,586	38,064	LAMINA LISA GALVANIZADA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ÁNGULO 1"X1"X1/8" CADA MT, PINTURA ESMALTE									
TEJA GALVANIZADA TRAPEZOIDAL CAL.26	M2	140,00	$ 56.051,00	$ 7.847.140,00	$ 295.548.318	2,655	40,720	TEJA GALVANIZADA TRAPEZOIDAL
ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	1.110,88	$ 7.043,00	$ 7.823.928,00	$ 295.548.318	2,647	43,367	BARRA CORRUGADA
RETIRO TIERRA Y ESCOMBROS, DISPOSICIÓN EN SITIO AUTORIZADO CERTIFICADO (INCL. FACTOR DE EXPANSIÓN)-KM	M3-KM	1.983,18	$ 3.611,00	$ 7.161.277,00	$ 295.548.318	2,423	45,790	VOLQUETA
SUMINISTRO E INSTALACION PUERTA ENTAMBORADA DE 90CMx235CM EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 18, ACABADO EN NEGRO MATE PREPINTADA CON BASE WAHS PRIMER Y PINTURA DE ESMALTE 2 MANOS.	UND	2,00	$ 3.208.683,00	$ 6.417.366,00	$ 295.548.318	2,171	47,961	LAMINA LISA GALVANIZADA
LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE-EQ.PRESION	M2	1.244,81	$ 4.661,00	$ 5.802.061,00	$ 295.548.318	1,963	49,924	
FACTOR CORREGIMIENTO CALI- PICHINDE factor 8 (decreto No. 03,01-0168 de 2026)	UND	1,00	$ 5.255.589,00	$ 5.255.589,00	$ 295.548.318	1,778	51,703	
Implementación y ejecución de medidas de seguridad, salud en el trabajo y manejo ambiental en frentes de obra	UND/MES	3,50	$ 1.390.320,00	$ 4.866.120,00	$ 295.548.318	1,646	53,349	
VIGA CIMIENTO ENLACE H=20-40CM 3100PSI	M3	5,00	$ 954.705,00	$ 4.773.525,00	$ 295.548.318	1,615	54,964	
SOLAPA-CINTA ADHESIVA SELLO CUBIERTA 15C	ML	250,00	$ 18.560,00	$ 4.640.000,00	$ 295.548.318	1,570	56,534	
SELLADO TORNILLOS CUBIERTA	UND	4.200,00	$ 1.087,00	$ 4.565.400,00	$ 295.548.318	1,545	58,079	
PINTURA ESTRUCTURA METALICA ESMALTE 3 EN 1 (2M)	M	119,08	$ 36.560,00	$ 4.353.565,00	$ 295.548.318	1,473	59,552	
VALLA INSTRUCTIVA O TABLERO (tubo de acero de 2" con un área visible de 120 x 60 y una altura de 1,70 m) -	UND	2,00	$ 2.086.172,00	$ 4.172.344,00	$ 295.548.318	1,412	60,964	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	PINTURA ELECTROSTATICA								
	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TABLERO EN ACRÍLICO DE 10 MM 100% DE 1.80MT DE ANCHO X 1,2MT DE ALTO CON ARO Y MALLA	UND	4,00	$ 1.037.467,00	$ 4.149.868,00	$ 295.548.318	1,404	62,368	
	FRAGUA DE ENCHAPE EXISTENTE MUROS/PISOS	ML	100,00	$ 39.334,00	$ 3.933.400,00	$ 295.548.318	1,331	63,699	
	TUBERIA PVC 6" SANITARIA	ML	42,25	$ 86.324,00	$ 3.647.189,00	$ 295.548.318	1,234	64,933	
	LINEA DEMARCACION ACRILICA A<=6CM	ML	612,56	$ 5.743,00	$ 3.517.932,00	$ 295.548.318	1,190	66,123	
	ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	191,33	$ 17.189,00	$ 3.288.771,00	$ 295.548.318	1,113	67,236	
	LUMINARIA LED HIGHBAY 200W 3CCT	UND	6,00	$ 536.398,00	$ 3.218.388,00	$ 295.548.318	1,089	68,325	
	MALLA ESLABONADA GALV # 10 ROMBO 2,1/2"	M2	68,60	$ 41.596,00	$ 2.853.486,00	$ 295.548.318	0,965	69,290	
	Implementación y ejecución de medidas de seguridad, salud en el trabajo y manejo ambiental en frentes de obra	UND/MES	2,00	$ 1.390.319,00	$ 2.780.638,00	$ 295.548.318	0,941	70,231	
	MALLA ESLABONADA GALV # 10 ROMBO 2"	M2	58,15	$ 45.052,00	$ 2.619.774,00	$ 295.548.318	0,886	71,117	
	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE JUEGO DE POSTES PARA VOLEIBOL GRADUABLES A LAS 3 CATEGORÍAS; HOMBRES (2,43M), MUJERES (2,24M), NIÑOS (2,13M).	UND	1,00	$ 2.567.977,00	$ 2.567.977,00	$ 295.548.318	0,869	71,986	
	MANTENIMIENTO PORTERIA MULTIPLE CON PINTURA DE ESMALTE.	UND	5,00	$ 506.289,00	$ 2.531.445,00	$ 295.548.318	0,857	72,843	
	CERRAMIENTO POLISOMBRA TUPIDA H=2.00	M	227,00	$ 10.783,00	$ 2.447.741,00	$ 295.548.318	0,828	73,671	
	CODO SANITARIO PVC 45 C-C-6"	UND	16,00	$ 152.942,00	$ 2.447.072,00	$ 295.548.318	0,828	74,499	
	TEJA UPVC	M2	40,00	$ 60.109,00	$ 2.404.360,00	$ 295.548.318	0,814	75,313	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MALLA ESLABONADA GALV # 12 ROMBO 2"	M2	64,00	$ 36.218,00	$ 2.317.952,00	$ 295.548.318	0,784	76,097	
ACOMETIDA ELECTRICA 1F(2# 8) ,3/4" EMT	M	45,00	$ 47.565,00	$ 2.140.425,00	$ 295.548.318	0,724	76,821	
CERAMIC0 PISO-PARED 20-50X20-50CM	M2	21,69	$ 96.441,00	$ 2.091.805,00	$ 295.548.318	0,708	77,529	
ANTICORROSIVA SOBRE LAMINA LLENA	M2	120,18	$ 17.369,00	$ 2.087.406,00	$ 295.548.318	0,706	78,235	
ALQUILER BAÑO MOVIL (2 MANTENIMIENTO S A LA SEMANA)	UND/MES	3,00	$ 681.395,00	$ 2.044.185,00	$ 295.548.318	0,692	78,927	
PILOTE CONCRETO	M3	2,35	$ 828.890,00	$ 1.947.892,00	$ 295.548.318	0,659	79,586	

En consecuencia, a lo anterior para el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No	Bien Nacional Relevante	Fecha de Vigencia	No de Partida Arancelaria	Participación	Puntaje individual de cada bien	Valores Totales
1	TUBERÍA DE CERRAMIENTO GALVANIZADA DE ESPESOR 1.2 MM HASTA 1.9 MM Y DIAMETRO DESDE 1 HASTA 2 PULGADAS	05-02-2027	7306309900	16,320%	9,2252212	20,0000000
2	PINTURA A BASE DE POÍMEROS ACRÌLICOS O VINILICOS	24-02-2027	3208200000	8,002%	4,5232171	
3	LAMINA LISA GALVANIZADA	11-06-2026	7210490000	5,757%	3,2543238	
4	CUBIERTAS TRAPEZOIDALES GALVANIZADA	29-05-2026	7308909000	2,655%	1,5008387	
5	BARRA CORRUGADA DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, CON MUESCAS, CORDONES, SURCOS O RELIEVES, PRODUCIDOS EN LAMINADO CALIENTE (BARRA CORRUGADA PARA REFUERZO DE CONCRETO).	08-10-2026	7214200000	2,647%	1,4963992	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8.3. plazo pago facturas de obra

Los pagos se realizarán dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación por el contratista de obras en la ventanilla única del Secretaría de Deporte y Recreación, previamente aprobada por parte de la interventoría y que ésta cumpla con todas las condiciones requeridas por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, la cual se materializa a través de la fecha de contabilización de la respectiva factura, y cuya evidencia estará en el comprobante de egreso expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de Santiago de Cali.

8.4. Requisitos para el pago

Para el pago, el contratista deberá radicar, en la ventanilla única del Secretaría del Deporte y la Recreación, previa aprobación por parte de la supervisión del contrato, los siguientes documentos:

8.4.1. Para el primer pago:

a. RPC: Documento que deberá descargar del SECOP II
b. FACTURA: con el cumplimiento de los requisitos legales.
c. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN: Se debe aportar resolución autorizada por la DIAN en la que autorice el rango de numeración a utilizar en la facturación.
d. FICHA TÉCNICA: Documento que deberá descargar del SECOP II
e. CONTRATO: Documento que deberá descargar del SECOP II
f. ACTA DE INICIO: Documento que deberá descargar del SECOP II
g. CÉDULA REPRESENTANTE LEGAL: Deberá adjuntar la fotocopia del documento completamente legible y ampliada al 150% de la persona que figura como representante legal.

h. R.U.T: se debe aportar de la empresa y/o el consorcio y/o Unión temporal y/o persona natural, actualizado al año en curso.

i. CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES: se debe aportar documento firmado por el representante legal y/o revisor fiscal para persona jurídica, y si es persona natural documento firmado por el mismo.

j. PLANILLAS DE PAGO PARAFISCALES: Se debe anexar las planillas de aporte de seguridad social, de todo el equipo del trabajo que aparece en el pliego y estudios previos y de los demás empleados cubiertos por el oferente adjudicatario, el interventor deberá revisar y validar y anexar la aprobación y verificación de planillas.

k. CEDULA CONTADOR O REVISOR FISCAL: Deberá adjuntar la fotocopia del documento completamente legible y ampliada al 150% de la persona que figura como contador o revisor fiscal.

l. TARJETA PROFESIONAL CONTADOR O REVISOR FISCAL: Deberá

m. adjuntar la fotocopia del documento completamente legible y ampliada al 150% de la persona que figura como contador o revisor fiscal.

n. CERTIFICADO JUNTA CENTRAL DE CONTADORES: Deberá aportar

o. documento con vigencia expedida no mayor de dos meses.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

p. CERTIFICADO BANCARIO: Aportar documento actualizado.

q. INFORMACIÓN TÉCNICA DE ACTIVIDADES: Se deberá presentar correspondiente al periodo de entrega con la cuenta de oficio de remisión del informe, deberá contener aspectos técnicos, actividades realizadas, registro fotográfico utilizando en la foto la ubicación en coordenadas, la hora y la fecha de su toma, avance proyectado y ejecutado entre otros.

r. FORMULARIO DE MEMORIA DE CÁLCULO CANTIDADES DE OBRA

Tabla 13: MEMORIA DE CALCULO CANTIDADES DE OBRA

VERSIÓN: 1	SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 4182.010.32.1.0717-2025 PROYECTOS DE PARTICIPACION RECURSOS DE VIGENCIA 2025					LOGO EMPRESA EJECUTORA DE LA OBRA LOGO EMPRESA INTERVENTORA	
FORMULARIO DE CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS							
ITEM:	4.1.4	FUNDICION VIGA DE CIMENTACION					M3
DIAGRAMA:	LOCALIZACION	PLANO	DIMENSIONES LARGO	ANCHO	ALTURA	CANTIDAD	TOTAL
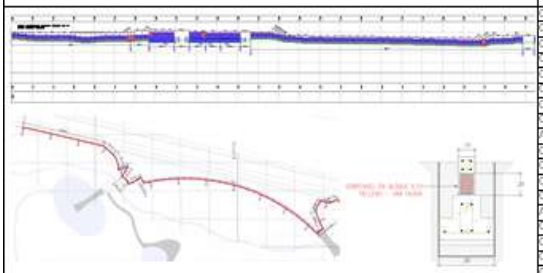	CER TRAMO 1 - MODULO 2	EST_E-006_CER	2,38	0,15	0,20	7,00	16,66
	CER TRAMO 1 - MODULO 3	EST_E-006_CER	3,58	0,15	0,20	6,00	21,48
	CER TRAMO 1 - MODULO 5	EST_E-006_CER	5,98	0,15	0,20	3,00	17,94
	CER TRAMO 1 - MODULO C	EST_E-006_CER	1,52	0,15	0,20	1,00	1,52
	CER TRAMO 2 - MODULO 3	EST_E-006_CER	3,58	0,15	0,20	2,00	7,16
	CER TRAMO 2 - MODULO C	EST_E-006_CER	1,90	0,15	0,20	1,00	1,90
	CER TRAMO 3 - MODULO 3	EST_E-006_CER	3,58	0,15	0,20	3,00	10,74
	CER TRAMO 3 - MODULO C	EST_E-006_CER	1,40	0,15	0,20	1,00	1,40
	ACCESO 1	EST_E-006_CER	7,33	0,15	0,20	1,00	7,33
	CER TRAMO 4 - MODULO 5	EST_E-006_CER	5,98	0,15	0,20	1,00	5,98
	CER TRAMO 4 - MODULO C	EST_E-006_CER	2,00	0,15	0,20	1,00	2,00
	CER TRAMO 5 - MODULO 6	EST_E-006_CER	7,18	0,15	0,20	1,00	7,18
	CER TRAMO 6 - MODULO 4	EST_E-006_CER	4,78	0,15	0,20	2,00	9,56
	ACCESO 2	EST_E-006_CER	5,07	0,15	0,20	1,00	5,07
	CER TRAMO 7 - MODULO 1	EST_E-006_CER	1,18	0,15	0,20	10,00	11,80
	CER TRAMO 7 - MODULO 3	EST_E-006_CER	3,58	0,15	0,20	29,00	103,82
	CER TRAMO 7 - MODULO 4	EST_E-006_CER	4,78	0,15	0,20	3,00	14,34
	CER TRAMO 7 - MODULO C	EST_E-006_CER	1,77	0,15	0,20	1,00	1,77
	ACCESO 3	EST_E-006_CER	5,54	0,15	0,20	1,00	5,54
						SUBTOTAL	253,20
Imagen de referencia, a planos dados							0,00
OBSERVACIONES: Las longitudes, las alturas y los anchos de excavacion se pueden consultar en los planos estruoturales EST_E-006_CER a EST_E-018_CER Y DETALLES DE MODULOS EN EST_E-002_CER	Factor de seguridad		0%	TOTAL ITEM:			253,20
1. El Director de Obra y de Interventoria, dejan constancia que las cantidades de obra liquidadas, corresponde de manera fidedigna a las memorias de calculo que soportan la presente acta 2. El Director de Obra y de Interventoria, dan fe que lo aquí liquidado, corresponde a la ejecución física de obra para el periodo de la presente acta 3. Las preactas arriba listadas, hacen parte integral incluidos sus anexos para el acta final de obra del mes de liquidación 4. LAS FIRMAS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS SON EXCLUSIVAMENTE PARA TRAMITE ADMINISTRATIVO INTERNO.							
FECHA: DIA MES AÑO							
DIRECTOR DE OBRA Nombre: Cédula	DIRECTOR INTERVENTORIA Nombre: Cédula:						

s. INFORME DE INTERVENTORÍA: Este formato lo debe elaborar el interventor del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

t. INFORME DE SUPERVISION: De acuerdo con el protocolo de la Secretaría de Deporte y Recreación

u. INFORME DE AUTORIZACIÓN DE PAGO DEL SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN: Este informe lo elabora el ingeniero de apoyo a la supervisión por parte de la Secretaria una vez revisada y aprobada la cuenta por parte de la Interventoría.

v. COPIA DE BITÁCORA: Deberá aportar fotocopia de la bitácora del respectivo periodo, la cual podrá ser un anexo de los Informes de la Interventoría y/o Contratista.

w. CERTIFICADO AMBIENTAL: documento expedido por la interventoría y avalado por el supervisor, el cual certifica el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, del respectivo periodo (si aplica)

8.4.2. Para siguientes pagos:

a. FACTURA: con el cumplimiento de los requisitos legales.

b. CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES: se debe aportar documento firmado por el representante legal y/o revisor fiscal para persona jurídica, y si es persona natural documento firmado por el mismo.

c. PLANILLAS DE PAGO PARAFISCALES: Se debe anexar las planillas de aporte de seguridad social, de todo el equipo del trabajo que aparece en el pliego y estudios previos y de los demás empleados cubiertos por el contratista, el interventor deberá revisar y validar y anexar la aprobación y verificación de planillas.

d. CEDULA CONTADOR O REVISOR FISCAL: Deberá adjuntar la fotocopia del documento completamente legible y ampliada al 150% de la persona que figura como contador o revisor fiscal.

e. TARJETA PROFESIONAL CONTADOR O REVISOR FISCAL: Deberá adjuntar la fotocopia del documento completamente legible y ampliada al 150% de la persona que figura como contador o revisor fiscal.

f. CERTIFICADO JUNTA CENTRAL DE CONTADORES: Deberá aportar documento con vigencia expedida no mayor de dos meses.

g. INFORMACIÓN TÉCNICA DE ACTIVIDADES: Se deberá presentar correspondiente al periodo de entrega con la cuenta de oficio de remisión del informe, deberá contener aspectos técnicos, actividades realizadas, registro fotográfico utilizando en la foto la ubicación en coordenadas, la hora y la fecha de su toma, avance proyectado y ejecutado entre otros.

h. FORMULARIO DE MEMORIA DE CÁLCULO CANTIDADES DE OBRA

Tabla 14: MEMORIA DE CALCULO CANTIDADES DE OBRA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

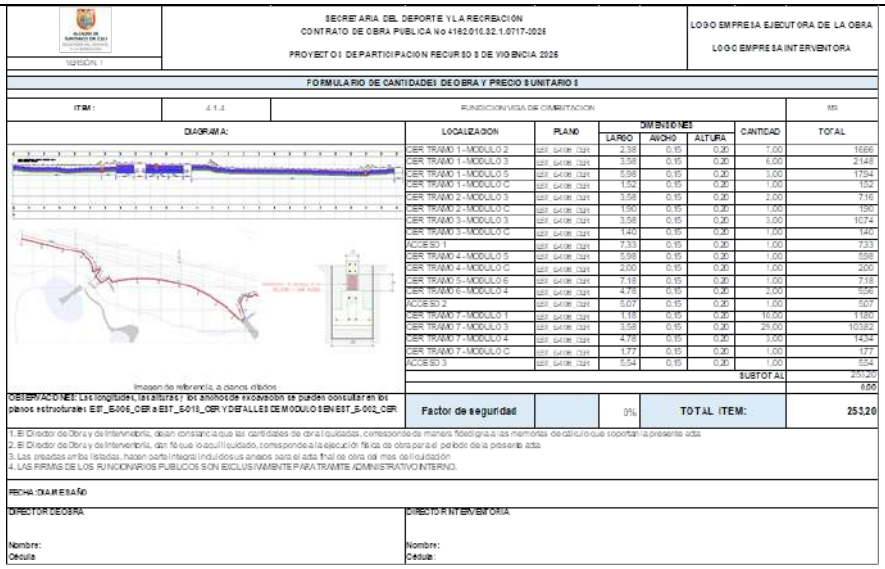

SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 4182.010.32.1.0717-2026
PROYECTO: DEPARTICIPACION RECURSOS DE VIGENCIA 2026
LOGO EMPRESA EJECUTORA DE LA OBRA
LOGO EMPRESA INTERVENTORA
VERSION: 1

FORMULARIO DE CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS

ITEM: 4.1.4 FUNDICION VIGA DE CIMENTACION M3

DIAGRAMA:

LOCALIZACION	PLANO	DIMENSIONES LARGO	ANCHO	ALTURA	CANTIDAD	TOTAL
CIER TRAMO 1 - MODULO 2	EST_E406_01R1	2,38	0,15	0,20	7,00	1666
CIER TRAMO 1 - MODULO 3	EST_E406_01R1	3,58	0,15	0,20	6,00	2148
CIER TRAMO 1 - MODULO 5	EST_E406_01R1	5,98	0,15	0,20	3,00	1794
CIER TRAMO 1 - MODULO C	EST_E406_01R1	1,52	0,15	0,20	1,00	152
CIER TRAMO 2 - MODULO 3	EST_E406_01R1	3,58	0,15	0,20	2,00	716
CIER TRAMO 2 - MODULO C	EST_E406_01R1	1,90	0,15	0,20	1,00	190
CIER TRAMO 3 - MODULO 3	EST_E406_01R1	3,58	0,15	0,20	3,00	1074
CIER TRAMO 3 - MODULO C	EST_E406_01R1	1,40	0,15	0,20	1,00	140
ACCESO 1	EST_E406_01R1	7,33	0,15	0,20	1,00	733
CIER TRAMO 4 - MODULO 5	EST_E406_01R1	5,98	0,15	0,20	1,00	598
CIER TRAMO 4 - MODULO C	EST_E406_01R1	2,00	0,15	0,20	1,00	200
CIER TRAMO 5 - MODULO 6	EST_E406_01R1	7,18	0,15	0,20	1,00	718
CIER TRAMO 6 - MODULO 4	EST_E406_01R1	4,78	0,15	0,20	2,00	956
ACCESO 2	EST_E406_01R1	5,07	0,15	0,20	1,00	507
CIER TRAMO 7 - MODULO 1	EST_E406_01R1	1,18	0,15	0,20	10,00	1180
CIER TRAMO 7 - MODULO 3	EST_E406_01R1	3,58	0,15	0,20	29,00	10382
CIER TRAMO 7 - MODULO 4	EST_E406_01R1	4,78	0,15	0,20	3,00	1434
CIER TRAMO 7 - MODULO C	EST_E406_01R1	1,77	0,15	0,20	1,00	177
ACCESO 3	EST_E406_01R1	5,54	0,15	0,20	1,00	554
					SUBTOTAL	25120
						0,00

Imagen de referencia, a panos ciegos

OBSERVACIONES: Las longitudes, las alturas y los anchos de excavación se pueden consultar en los planos estructurales EST_E006_CIER a EST_E010_CIER Y DETALLES DE MODULOS EN EST_E-002_CIER

Factor de seguridad		0%	TOTAL ITEM:	253,20

1. El Director de Obra y de Interventoría, dejan constancia que las cantidades de obra liquidadas, corresponden de manera fidedigna a las memorias de calculo que soportan la presente acta
2. El Director de Obra y de Interventoría, dan fé que lo aquí liquidado, corresponde a la ejecución física de obra para el periodo de la presente acta
3. Las preactas arriba listadas, hacen parte integral incluidos sus anexos para el acta final de obra al mes de liquidación
4. LAS FIRMAS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS SON EXCLUSIVAMENTE PARA TRAMITE ADMINISTRATIVO INTERNO.

FECHA: DIA/MES/AÑO

DIRECTOR DE OBRA	DIRECTOR INTERVENTORÍA
Nombre: Cédula:	Nombre: Cédula:

i. INFORME DE SUPERVISION: De acuerdo con el protocolo de la Secretaría de Deporte y Recreación

j. INFORME DE AUTORIZACIÓN DE PAGO DE LA SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION: Este informe lo elabora el ingeniero de apoyo a la supervisión por parte de la secretaría una vez revisada y aprobada la cuenta por parte de la Interventoría.

k. COPIA DE BITÁCORA: Deberá aportar fotocopia de la bitácora del respectivo periodo, la cual podrá ser un anexo de los Informes de la Interventoría y/o Contratista.

l. CERTIFICADO AMBIENTAL: documento expedido por la interventoría y avalado por el supervisor, el cual certifica el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, del respectivo periodo (si aplica)

m. MODIFICACIONES: Si tiene modificaciones presentarlas, este documento estará publicado en el SECOP, en el caso que no se encuentre publicado solicitar al abogado del proceso encargado copia una vez esté aprobado por el secretario.

NOTA: Para el pago de la última acta, se debe presentar el acta de recibo definitivo de las obras objeto del contrato, debidamente suscrita por las partes. Una vez ejecutado el 100% de la obra mediante ACTA FINAL que indique la terminación de la obra e INFORMES debidamente certificados y recibidos satisfactoriamente por parte de la SUPERVISIÓN DEL CONTRATO y cumplidos todos los requisitos de pago de los aportes al sistema de seguridad.

8.5. Fórmula de evaluación para la liquidación ajustes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El análisis de la reclamación se realizará a través de:

8.5.1. Análisis de fluctuaciones mensuales

A través de las actas parciales mensuales de obra efectivamente ejecutada, previa presentación de memoria de cálculo de cantidades de obra ejecutadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, presentación de soporte de pago, o contratos legalmente suscritos con los proveedores de suministros de insumos, materiales y equipos requeridos para la obra.

8.5.2. Fórmula de evaluación de las actas de reajuste de precios:

El reajuste aplica únicamente para los insumos relevantes, y no para los insumos de mano de obra, transporte y equipos, toda vez que el costo de estos está actualizado a 2026.

La Entidad solo realizará el ajuste de precios sobre los insumos relevantes que hacen parte del análisis de precios unitarios (no ítems) que sumados representen el 80% del valor de la oferta económica del contratista, estos insumos serán ordenados de mayor a menor participación, y se reconocerá a partir de los precios determinados por la Entidad en su presupuesto oficial para el insumo y hasta un valor máximo correspondiente a la variación del DANE – Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – ICOCIV, de acuerdo con su anexo No. 7, para el INSUMO determinado.

A continuación, se presenta la Fórmula de la variación de precio de cada insumo i.

$$Acta_J = \left(\sum_{1}^{m} \left(D_{pJi} * C_{iJ}\right)\right) * AIU$$

Ecuación 1: Fórmula del reconocimiento del valor mayor por reajuste de precios de los insumos de acuerdo con lo señalado en la descripción general.

Dónde:

$$DpJi = VipcJ - Vipo$$

i=1… m; corresponde a la totalidad de insumos relevantes que representan el 80% del valor del presupuesto.

$DpJi$=Diferencia del valor del insumo i de la compra realizada en el mes j

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$Vipo$=Valor insumo presupuesto oficial determinado por la Entidad

$Vipc$ =Valor insumo i de la compra realizada por el contratista, en el mes j¸ debidamente soportado con comprobante de egreso, factura electrónica y el comprobante de pago.

J=1… n; donde n es la duración del contrato de obra.

CiJ=cantidad del insumo i presentada en el mes J

Para cada ajuste de precios el contratista deberá presentar los soportes de Comprobante de Egreso, Factura electrónica, comprobante de pago y los demás que se estimen necesarios al momento de la revisión.

9. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

Las disposiciones legales analizadas evidencian un robusto andamiaje normativo orientado a garantizar los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, especialmente en lo que atañe al acceso al entorno físico, los servicios públicos y la infraestructura urbana. En primer lugar, la Ley 1618 de 2013, en su artículo 14, establece un mandato de accesibilidad universal, ordenando a todas las entidades del Estado —en sus distintos niveles— garantizar el acceso en condiciones de igualdad a espacios físicos, información y servicios. Esta norma impone medidas concretas, como la adecuación de baños públicos, la prioridad en filas y turnos, y la obligación de aplicar normas de accesibilidad en toda obra pública o privada con vocación de servicio.

Complementariamente, la Ley 1287 de 2009 impone a las autoridades territoriales la obligación de garantizar la accesibilidad al medio físico, en especial mediante la destinación de parqueaderos adecuados y señalizados en infraestructuras públicas y privadas. Esta disposición, armonizada con el Decreto 1660 de 2003, refuerza el enfoque de inclusión al establecer mínimos porcentuales para la habilitación de espacios vehiculares accesibles, dirigidos no solo a personas con discapacidad sino también a quienes presentan limitaciones por edad o enfermedad.

En el plano internacional, la Ley 1346 de 2009 —mediante la cual se incorpora a la legislación colombiana la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad— desarrolla un catálogo amplio de obligaciones estatales que trascienden la mera accesibilidad estructural, incluyendo la eliminación de barreras, la incorporación de tecnologías accesibles, la capacitación de agentes involucrados y la provisión de ayudas técnicas o humanas. Estas medidas buscan facilitar una vida autónoma e independiente para las personas con discapacidad, en todos los ámbitos de interacción social, institucional y económica.

Por último, el marco normativo técnico y reglamentario complementario —como el Código Colombiano de Fontanería (NTC 1500), el RETIE, RETILAP, la NSR-10, los manuales del espacio público de Cali (MAEPE, MECEP, MEPPI, etc.), así como las resoluciones ambientales del DAGMA— articulan estándares de diseño, salubridad, sostenibilidad y seguridad. Estos instrumentos constituyen el soporte técnico-jurídico indispensable para la formulación, evaluación y seguimiento de proyectos de infraestructura, estableciendo criterios de obligatorio cumplimiento en aspectos como

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

accesibilidad, eficiencia energética, manejo de residuos, protección ambiental y seguridad estructural, garantizando así el cumplimiento de los fines esenciales del Estado social de derecho.

Tabla 15: Listado Normativo

Artículo 14. Acceso y accesibilidad, Ley 1618 de 2013 - Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.	"Acceso y accesibilidad. Como manifestación directa de la igualdad material y con el objetivo de fomentar la vida autónoma e independiente de las personas con discapacidad, las entidades del orden nacional, departamental, distrital y local garantizarán el acceso de estas personas, en igualdad de condiciones, al entorno físico, al transporte, a la información y a las comunicaciones, incluidos los sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, el espacio público, los bienes públicos, los lugares abiertos al público y los servicios públicos, tanto en zonas urbanas como rurales. Para garantizarlo se adoptarán las siguientes medidas: (...) Dar efectivo cumplimiento a la normativa sobre accesibilidad en la construcción o adecuación de las obras que se ejecuten sobre el espacio público y privado, que presten servicios al público debiendo cumplir con los plazos señalados. Asegurar que todos los servicios de baños públicos sean accesibles para las personas con discapacidad. Todas las entidades públicas o privadas atenderán de manera prioritaria a las personas con discapacidad, en los casos de turnos o filas de usuarios de cualquier tipo de servicio público o abierto al público…"
Artículo 3° De la accesibilidad al medio físico, Ley 1287 de 2009.	Con el fin de garantizar la movilidad de las personas con movilidad reducida, las autoridades municipales y distritales autorizarán la construcción de las bahías de estacionamiento y dispondrán en los sitios donde ellas existan, así como en los hospitales, clínicas, instituciones prestadoras de salud, instituciones financieras, centros comerciales, supermercados, empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, parques, unidades residenciales, nuevas urbanizaciones, edificaciones destinadas a espectáculos públicos, unidades deportivas, auto cinemas, centros educativos, edificios públicos y privados, de sitios de parqueo debidamente señalizados y demarcados para personas con algún tipo de discapacidad y/o movilidad reducida, o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por razón de la edad o enfermedad, con las dimensiones internacionales en un porcentaje mínimo equivalente al dos por ciento (2%) del total de parqueaderos habilitados. En ningún caso podrá haber menos de un (1) espacio habilitado, debidamente señalizado con el símbolo internacional de accesibilidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1660 de 2003.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Artículo 9°. Accesibilidad, Ley 1346 de 2009	A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a: a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo; b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia. Los Estados Parte también adoptarán las medidas pertinentes para: c) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público; d) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad; e) Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad; f) Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión; g) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público; h) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información; i) Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet; j) Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo.
	Código colombiano de fontanería NTC-1500	Esta norma establece los requisitos mínimos para garantizar el funcionamiento correcto de los sistemas de abastecimiento de agua potable; sistemas de desagüe de aguas negras y lluvias; sistemas de ventilación; y aparatos y equipos necesarios para el funcionamiento y uso de estos sistemas.
	Decreto 1469 de 2010	Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones.
	Decreto 948 05/06/1995	Emisiones atmosféricas, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante el cual se establecen normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
	Ley 09 de 1979, NTC 1700 de 1982	Normas de Salubridad.
	Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
	Ley 373 de 1997	Normas Ambientales - uso eficiente y ahorro del agua.
	Ley 80 de 1993	La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.
	NFPA 101	Código de seguridad humana.
	Norma ICONTEC 2050	Código eléctrico nacional.
	Normas AISC, AISI	Especificaciones 2016 del Instituto Americano de la Construcción en Acero.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

POT – Acuerdo No. 373 del 2014, por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Santiago de Cali.	Plan de Ordenamiento Territorial de los Municipios o norma de ordenamiento que aplique.
DECRETO No. 411.0.20-0430 DE 2016 (30 junio)	"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y ALCANCES PARA EL ESTUDIO Y LA APROBACIÓN DE LOS ESQUEMAS DE IMPLANTACIÓN Y REGULARIZACIÓN (EIR)"
RAS 2000	Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico vigente.
Resolución 2400 de 1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
Resolución 2413 22/05/1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante el cual se establece el reglamento de higiene y seguridad en la industria de la construcción.
Resolución No. 1409 de 2012	Reglamento de Seguridad para Protección contra caídas en el trabajo en alturas.
NSR 10	Norma de construcción sismo resistente.
MECEP	Manual de diseño y construcción de elementos constitutivos del espacio público.
MECOEP	Manual de elementos complementarios del espacio público
MAEPE	Manual de Adecuación del Espacio Público Efectivo del Municipio de Santiago de Cali
MEPPI	Manual de espacio público para la primera infancia
DECRETO 0330 DE 2017	Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096
RETIE	Reglamento técnico de instalaciones eléctricas.
RETILAP	Reglamento técnico de instalaciones de iluminación y alumbrado público.
RESOLUCION 77 DE 2021	Protocolo general de bioseguridad
LEY 23 DE 1973	Código de los recursos naturales y protección al medio ambiente para todo el territorio colombiano.
RESOLUCION 541 DE 1994	Reglamentación para el cargue, descargue, trasporte, almacenamiento y disposición final de los escombros, materiales, elementos, concretos y agregados de la industria de la construcción.
LEY 361 DE 1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
NTC 396	Ingeniería Civil y Arquitectura (manejabilidad del concreto).
NTC 550	Concretos (resistencia a la compresión).
NTC 5610	Accesibilidad al medio físico. Señalización podo táctil.
PIGA	Plan Institucional de Gestión Ambiental.
PGIRS	Plan de gestión integral de residuos sólidos.
EMCALI	Normas Técnicas vigentes de EMCALI
EMCALI	Norma eléctrica y de telecomunicaciones de EMCALI
NTC.	Demás normas o NTC aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo con las particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno (localización del Proyecto) y su regulación específica.
Decreto 2811 de 1974 - artículo 83 y artículo 202.	Decreto 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", artículo 83 y artículo 202.
Resolución DAGMA 4133.0.21.1051 de 2015	Por medio del cual se define las franjas de protección en el área urbana del municipio de Santiago de Cali
Resolución DAGMA N.º 4133.010.21.0.1524 de 2019	Por el cual se adopta el documento técnico "Guía de buenas prácticas ambientales, para el sector de la construcción en el área urbana de Santiago de Cali."
Resolución DAGMA N.º 4133.010.21.1055 de 2015	Por el cual se establece el concepto ambiental de obra como instrumento de control para la regulación, vigilancia y seguimiento de los proyectos de construcción y/o urbanización, y se adoptan los términos de referencia para el sector de la construcción en el área de jurisdicción del DAGMA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Decreto 0771 de 2018	Por el cual se reglamenta el control a la gestión integral de los residuos de construcción y demolición – RCD en Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones.
Actualización decreto 0771 de 2018	Por el cual se reglamenta el control a la gestión integral de los residuos de construcción y demolición – RCD en el Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones.
Resolución 472 de 2017 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones.
Resolución 1257 de 2021 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones.

9.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas se refieren a la definición de las características y calidad requerida de la obra terminada y a la definición de parámetros de medida y forma de pago, mediante los cuales se van a ejecutar las obras y por tal razón no pretende ser un manual técnico de construcción, si no dar los fundamentos básicos de cómo realizar la obra, complementada con la experiencia del contratista y de la Interventoría.

Todos los materiales aquí especificados se consideran de primera calidad y su aplicación y comportamiento son de responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA.

Estas especificaciones son parte integral y complementan la información el estudio de suelos, topografía, diseño arquitectónico, diseño estructural, diseño hidrosanitarios y red contra incendio, diseño eléctrico, voz y datos, ventilación mecánica y diseño acústico.

Tienen por objeto explicar y aclarar las condiciones y características de las diferentes actividades que implica la obra, los materiales y la forma de pago de cada ítem. Cualquier elemento o actividad que se haya omitido en las especificaciones, presupuesto, los planos ó en todos estos, pero que debe formar parte de la construcción contratada, no exime al Contratista de obra de su ejecución, ni podrá tomarse como base para reclamaciones o demandas posteriores, quien es el único responsable del realizar un correcto proceso constructivo.

El contratista antes de iniciar cualquier trabajo, deberá revisar y estudiar cuidadosamente todos los planos y documentos que contienen el proyecto, con el fin de verificar detalles, dimensiones, cantidades y especificaciones de materiales. Las cotas y dimensiones de los planos de los diferentes proyectos técnicos y del arquitectónico, en sí deben coincidir, pero será obligación del Contratista de obra verificar y confrontar en los planos que así sea, antes de iniciar los trabajos. Cualquier discrepancia debe ser notificada, de no ser así las modificaciones sobre la obra ejecutada que sean necesarias, correrán por cuenta del Contratista de obra.

El Contratista de obra estudiará previamente al inicio de los trabajos toda la información concerniente al proyecto (planos arquitectónicos, diseños técnicos, especificaciones de construcción, cantidades de obra, etc.) e inspeccionará el terreno con el fin de detectar con anterioridad cualquier eventualidad que pueda afectar el correcto desarrollo de la obra.

Para el correcto desarrollo de los trabajos el contratista de obra deberá familiarizarse y guiarse con el estudio de suelos, levantamiento topográfico, planos arquitectónicos, informes y planos estructurales, de instalaciones hidrosanitarias y RCI,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

instalaciones eléctricas y de voz y datos, ventilación mecánica, acústicos y demás documentos afines que formen parte del diseño del proyecto. Cualquier cambio que proponga el Contratista de obra deberá ser consultado por escrito al Interventor y no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de este. En caso contrario cualquier modificación emprendida sin autorización correrá por cuenta y riesgo del Contratista de obra.

El Contratista de obra someterá muestras de los materiales a utilizar para la aprobación del Interventor acompañadas de sus correspondientes catálogos, especificaciones técnicas y cartas de recomendaciones de las casas fabricantes.

Cuando en los planos o las especificaciones se indique algún equipo o material por su nombre de fábrica o marca registrada, esto se hace con el fin de establecer un estándar de calidad mínimo, tipo y/o característica, sin que ello implique el uso exclusivo de dicho insumo o equipo. El contratista podrá utilizar productos similares o de mejor calidad, que cumplan con los requisitos técnicos de la especificación original, obteniendo para esto previamente la aprobación de la Interventoría.

TODOS LOS MATERIALES E ÍTEMS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCION DE ESTA OBRA SIN EXCEPCION, DEBERAN SER DE PRIMERA CALIDAD Y APROBADOS TAMBIEN POR QUIEN CORRESPONDA POR PARTE DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACION, POR MEDIO DE MUESTRAS, ACOMPAÑADAS DE SUS CORRESPONDIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Para los materiales similares a los de esta guía, que el Contratista vaya a utilizar, deberá seguir las recomendaciones y especificaciones técnicas suministradas por las casas fabricantes de los elementos que emplee en la obra, como también aplicar las normas y estándares de calidad ICONTEC, NTC y demás normas vigentes; en los casos en que no existan a nivel Nacional estándares de calidad para algún producto o procedimiento, se aplicarán normas internacionales para garantizar de esta forma la calidad de los productos y servicios que ejecute y/o entregue el Contratista de obra.

El párrafo de "Unidad de medida y pago" incluido en cada ítem, indica la unidad física con la cual se medirán las obras ejecutadas y la forma de pago de dichas obras, cualquier error u omisión, de algún insumo, equipo, mano de obra o transporte, en los formularios de las especificaciones, no exime al Contratista de obra de su responsabilidad del suministro e instalación del elemento faltante, siempre que este sea necesario para la ejecución del ítem correspondiente y no se reconocerá valor adicional por este concepto, por cuanto el Contratista de obra en su propuesta, deberá considerar la totalidad de elementos que requiera el desarrollo de cada ítem.

Todo insumo mencionado en las especificaciones ya sea en la parte de descripción, materiales y equipos y/o medición y forma de pago, hace parte del respectivo ítem.

Por lo que deberá estar incluido dentro del presupuesto de la oferta de Contratista de obra, tanto el suministro como la instalación y las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento de cada actividad.

Es responsabilidad del contratista garantizar que los fabricantes de los elementos no estructurales que se requieren en la obra y/o aparecen en las presentes especificaciones, planos o presupuesto, provean y especifiquen los anclajes de éstos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a la estructura de tal manera que cumplan con lo estipulado en el Titulo A de la Norma NSR10, su valor está incluido en cada uno de los ítems contratados.

9.1.1. GENERALIDADES DE ACTIVIDADES INHERENTES A CADA ITEM.

9.1.1.1. COSTOS DIRECTOS

Se consideran Costos Directos, los costos de todas las actividades que requieren para su ejecución, materiales, equipos y herramientas, transporte y mano de obra.

9.1.1.2. 2.2. COSTOS INDIRECTOS

Se ha definido que dentro del factor A.I.U. se debe contemplar los costos relativos al personal para dirigir la construcción administrativamente y técnicamente, prestaciones sociales y todos los demás costos parafiscales en que el Contratista de obra debe incurrir de acuerdo con las obligaciones de ley, los costos referentes a pólizas de seguros, pago de impuestos, los ensayos de laboratorio requeridos por la Interventoría de acuerdo con las normas de calidad, y en general cualquier gasto necesario para el desarrollo del proyecto y que no esté incluido como ítem independiente.

El Contratista debe contemplar dentro del A.I.U. todos los costos correspondientes a la Administración como consumo de servicios públicos, celaduría, caja menor, transportes varios, papelería, equipos necesarios de oficina y lo demás que considere se requiera para ejecutar los trabajos de qué hablan estas especificaciones, los imprevistos y la utilidad.

Con cargo a los costos administrativos del contrato de obra, deberá tener en cuenta los servicios públicos provisionales y serán por su cuenta todos los gastos de conexión, mantenimiento y consumo durante el tiempo de ejecución de las obras quien será el responsable de mantener actualizados estos servicios hasta la finalización de la obra y serán con cargo a los costos administrativos del contrato de obra. Las instalaciones eléctricas deben quedar debidamente protegidas para evitar accidentes y deben ser calculadas para atender la demanda y todos los equipos previstos (extensiones, tableros eléctricos provisionales e instalaciones de fuerza requeridas). Las instalaciones de alcantarillado no deben causar contaminación en fuentes de agua y predios vecinos.

9.1.1.3. CANTIDADES DE OBRA

El contratista deberá cumplir con el alcance total de los trabajos que se describen.

El oferente deberá diligenciar los correspondientes formatos de oferta económica en su propuesta.

Al señalar los precios en dichos formatos, el oferente deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos de acuerdo con los procedimientos de construcción y las normas técnicas indicadas en los pliegos que generen el contrato de obra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9.1.1.4. RETIRO DE SOBRANTES Y CARGUE MANUAL

Si por efectos del trabajo realizado y como producto de las actividades de obra y procesos constructivos se encuentran sobrantes y acumulación de material en la obra, es necesario recurrir al cargue manual a una volqueta, se realizará esta labor desde el sitio donde se encuentren los sobrantes, los cuales han sido traslados a un lugar donde se pueda realizar esta tarea sin que incomode a las otras labores de obra, ni se dejen basuras y desperdicios.

El retiro de los sobrantes se realizará en volqueta o similar hasta los botaderos autorizados por las autoridades correspondientes del Distrito, las volquetas deberán estar previstas de lona protectora, para evitar el reguero de material durante su transporte, en tal caso el contratista exigirá al transportador o efectuará con sus propios medios, la recolección del mismo.

Esta labor también deberá cumplir con las normas ambientales y en lo que se refiere a protección a terceros, horarios y vías de circulación, sitios de descargue del material, precauciones y demás requisitos indispensables para la labor.

El cargue, descargue y almacenamiento de materiales con destino y desde la zona de las obras se adelantará de conformidad con las regulaciones y prohibiciones de las normas locales.

9.1.2. MAQUINARIA EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución de las obras deberán ser suministrados a su cargo por el contratista.

Los equipos, maquinarias y herramientas que debe suministrar el contratista deberán ser adecuados para las características y magnitud de la obra a ejecutar.

La reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas es por cargo del contratista, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, daño, deterioro, etc., de los mismos. La Secretaría del Deporte y la Recreación, por ningún motivo, asumirá responsabilidad por tales elementos teniendo en cuenta que la vigilancia será contratada por el Contratista de obra.

El contratista está obligado a dar exacto cumplimiento a los contratos que suscriba con terceros para suministro de maquinaria o equipos.

9.1.3. SST, ASEO, DOTACIÓN, TRANSPORTES INTERNOS, DESCUENTOS, CONTROL DE NIVELACIÓN E INSTALACIONES VARIAS.

9.1.3.1. IMPACTO COMUNITARIO

Para el logro de este objetivo el contratista tendrá conocimiento de las condiciones normales de vida de la comunidad objeto de las obras, e implementará las medidas y los controles necesarios para preservar el bienestar de la comunidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y mejorar el medio ambiente, teniendo en cuenta el bienestar urbano, la seguridad de la población, la circulación vehicular, los servicios públicos y la prevención de accidentes en las áreas afectadas por el proyecto.

9.1.3.2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Contratista de obra deberá acatar todas las normas aplicables a la construcción y manejo de la obra, todas las medidas de seguridad de su personal en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, y en cumplimiento de estas elaborara bajo su propia cuenta y riesgo el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo o a implementarlo en la ejecución de la obra en caso de que cuente con el debidamente avalado por la ARL, manual de obligatorio cumplimiento por parte de todas las personas que ingresen a la obra, el cual deberá ser presentado para revisión a la Interventoría antes del inicio de las labores de construcción.

El Contratista de obra debe designar a una persona a su cargo (Profesional SST) y capacitada para tal fin durante toda la obra, para la verificación permanente del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y de la normativa vigente en este sentido, las condiciones de trabajo, riesgos laborales, seguridad de los operarios y procesos constructivos. Este designado tendrá asiento en los comités periódicos que se realicen con objeto del seguimiento de la obra,

El profesional designado SST, quedara facultado para que, con el visto bueno del interventor, ordene la suspensión de los trabajos que a su juicio representen un riesgo para el personal o la obra, en caso de peligro inminente podrá suspender los trabajos sin autorización previa, informando la novedad inmediatamente al Contratante para que tome los correctivos del caso, así como también informar al interventor.

El Contratista de obra entre otras disposiciones legales y del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo que adopte, deberá cumplir con las siguientes exigencias:

9.1.3.2.1. PROTECCIONES:

Los sitios de trabajo que puedan ofrecer algún peligro para el público o el personal obrero se protegerán con barricadas que tengan cintas reflectivas, o pintadas en colores reflectivos o luces rojas. Estas protecciones serán también aplicables para cerrar ductos, fosos y bordes de placas y su mantenimiento será por cuenta del Contratista de obra hasta el momento en que el Contratante y/o el Interventor reciban el área correspondiente a plena satisfacción.

Los andenes de circulación debajo de las estructuras llevarán cubierta de protección, de igual forma el Contratista de obra señalizará sobre vallas (láminas metálicas pintadas con plantillas y pintura reflectiva), los distintos pisos de la obra, escaleras, salidas de volquetas, oficinas, baños, campamentos y demás que sean requeridas para la seguridad y ubicación.

9.1.3.2.2. SEGUROS DE SALUD, ACCIDENTES Y SEGURIDAD SOCIAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Todo el Personal que emplee el Contratista en la obra deberá estar debidamente asegurado, y cumplir con todos los requerimientos que exija la legislación colombiana, será el único responsable por este concepto.

9.1.3.2.3. DOTACIÓN DEL PERSONAL

Todo el personal que labore en cualquier sitio de la obra por cuenta del Contratista de obra deberá tener en todo momento la dotación que requiera según la labor que ejecute y siguiendo lo determinado en estos casos por el Ministerio de Trabajo, en cuanto al número de dotaciones de acuerdo con la permanencia y tiempo de trabajo. La mínima dotación exigida será: casco, botas, overol y guantes. Los overoles deberán ser de un mismo color previa de acuerdo a la normatividad o aprobación del Interventor.

Además de los implementos anteriormente anotados el personal que lo requiera o lo indique el Contratante y/o el Interventor, deberá contar con gafas, protectores de ruido, caretas, cinturones de seguridad, arnés y cualquier otro elemento de seguridad si su trabajo así lo requiere.

Todo el personal de la obra, sin excepción, deberá portar un carnet de identificación con foto, datos personales, EPS, riesgos laborales, oficio y fecha de ingreso, el cual será presentado a diario en el puesto de control.

9.1.3.3. ASEO

Por ningún motivo el Contratista de obra ocupará las vías y zonas públicas; será su responsabilidad mantener limpios y con libre tránsito los andenes y calles circundantes, para lo cual deberá disponer en forma inmediata y cuantas veces sea necesario del personal y equipo solicitado para dichos fines.

Interiormente se convendrá, previamente con el Interventor, la ubicación de los centros de acopio de materiales de patio, los cuales se organizarán conformando vertederos por tipo de materiales, con paredes de madera o camillas, evitando la dispersión y desperdicio de los materiales.

Todo sitio de trabajo donde se destine y apruebe el inicio de una actividad deberá ser entregado por el Contratista de obra en completo aseo una vez se concluyan las labores, entendiéndose como parte unitaria de la actividad correspondiente, la cual no se medirá hasta no ser recibida a satisfacción del Contratante y/o el Interventor.

Todos los espacios internos como oficinas, campamento, casinos y demás instalaciones del Contratista de la obra se mantendrán en continuo aseo, destinando el personal suficiente y permanente para tal labor.

9.1.3.3.1. TRANSPORTES INTERNOS

Todo transporte vertical y horizontal de cualquier material o equipo que requiera el Contratista de obra deberá estar considerado dentro de los costos unitarios de su propuesta, su omisión no generara costo adicional alguno.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9.1.4. DESCUENTOS

Todo material o mano de obra que no cumpla con lo especificado, o que por almacenamiento, utilización o ejecución inadecuada no se pueda recibir o utilizar o se compruebe mayores desperdicios que los estipulados por los fabricantes y que en concepto del Contratante y/o el Interventor requieren los descuentos correspondientes, serán evaluados y descontados de acuerdo con los valores de reintegro para la obra. Estos descuentos se relacionarán con el acta de pagos siguiente.

9.1.5. CONTROL DE PLOMOS Y NIVELACIÓN

El Contratista de obra llevará un control estricto con equipos de precisión de los trabajos que realice; estos controles serán por cuenta del Contratista de obra.

9.1.6. SEÑALIZACIÓN DURANTE LA OBRA

9.1.6.1. DESCRIPCIÓN

El Contratista de obra deberá señalizar la obra de acuerdo al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo que realice y con las instrucciones que imparta el Interventor, con el fin de organizar las circulaciones del personal operativo de la obra, de los visitantes ocasionales y de los transeúntes ajenos a la obra. Se pretende así evitar accidentes y ordenar permanentemente el movimiento de personas, materiales y equipos sin causar traumatismos.

Esta es una actividad que se desarrollara durante toda la obra y para todas las áreas en que se requiera. El Interventor o la persona encargada SST de la obra, podrán ordenar la suspensión de los trabajos si considera que se está incumpliendo con este requerimiento, lo cual no genera un mayor plazo de los trabajos para el contratista.

9.1.6.2. MATERIALES Y EQUIPO:

Para la señalización se utilizarán postes, cinta de señalización de polietileno amarillo y negro, avisos permanentes o temporales para anunciar observaciones o informaciones que requieran debida y oportuna comunicación. Todo lo cual deberá reemplazarse cada que sea necesario.

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DE ESTE NUMERAL PODRA HACER QUE EL CONTRATANTE Y/O EL INTERVENTOR ORDENE LA SUSPENSION TEMPORAL DE LA EJECUCION DE CUALQUIER PARTE DE LA OBRA O EL RETIRO DEL PERSONAL QUE NO CUMPLA O UTILICE ADECUADAMENTE LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD, SIN QUE HAYA LUGAR A AMPLIACION DEL PLAZO O EL RECONOCIMIENTO DE MAYOR VALOR DEL CONTRATO.

9.1.7. PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Contratista de obra debe plantear las estrategias y alternativas necesarias para mitigar el impacto generado por la ejecución de la obra en la movilización de los usuarios de las vías (peatones, vehículos, ciclistas) y con el fin de brindar un ambiente seguro, limpio, ágil y cómodo bajo el cumplimiento de las normas establecidas en el Distrito de Santiago de Cali para la regulación del tránsito. Este documento debe estar actualizado durante toda la ejecución de la obra y se debe dar estricto cumplimiento a lo aprobado por la Secretaría de Transporte y Movilidad, en cuanto a horarios de entrada y salida de volquetas y vehículos de carga, señalización, uso y estacionamiento en la vía pública, etc.

9.1.8. DEFINICIONES

A la luz de la norma NSR 10

A. INTERVENTOR

Es la persona natural (Arquitecto y/o Ingeniero Civil) o persona jurídica, que representa a la entidad contratante y bajo cuya responsabilidad se verifica que esta se delante de acuerdo con todas las reglamentaciones correspondientes, siguiendo los planos, diseños y especificaciones realizados por los diseñadores.

Estará encargado de la supervisión técnica continua de todo el proceso de construcción.

9.1.9. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

El Contratista, antes de iniciar los trabajos debe disponer de un lugar adecuado que le sirva de oficina y depósito de materiales y herramientas. Tanto los materiales como la herramienta deberán ser revisados por la Interventoría para comprobar que son los necesarios para la ejecución de la obra. En caso contrario, fijará un plazo prudencial para que el Contratista los lleve a la obra.

9.1.10. INSTALACIONES PROVISIONALES

El Contratista deberá tener en cuenta en su oferta los costos que demande la construcción y conservación de obras provisionales o temporales, tales como campamentos, oficinas, depósitos, vías, talleres, dotaciones, herramientas y obras para control de cualquier tipo de contaminación.

Igualmente deberá considerar que son por cuenta del Contratista las acometidas y distribución temporal de los servicios de energía, agua y teléfono, en los sitios que se requieran y los elementos necesarios de protección y seguridad tanto para su personal como para sus instalaciones.

A la terminación del contrato, el Contratista deberá retirar por su cuenta todas las obras provisionales dejando la zona de trabajo limpia y en orden, bien sea que las haya utilizado él o sus subcontratistas.

9.1.11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MATERIALES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A. MATERIALES A CARGO DEL CONTRATISTA

Todos los materiales que sean necesarios para la construcción total de las obras deberán ser aportados por el Contratista y colocados en el sitio de las obras. Así mismo deberá considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta todos aquellos factores que incidan en su suministro.

Todos los costos que demanden la compra, exploración, explotación procesamiento, transporte, manejo, vigilancia, etc., de dichos materiales serán por cuenta del Contratista, quien a su vez deberá asumir los riesgos por pérdida, deterioro y mala calidad de los mismos y su reposición.

El Contratista deberá suministrar a la interventoría, con la debida anticipación las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que se estimen pertinentes.

Si el Contratista omitiere este procedimiento, la interventoría, podrá ordenarle el descubrimiento de las obras no visibles; los gastos que tal operación demande serán por cuenta del Contratista.

Las aprobaciones, por parte de la interventoría, de los materiales, no exonera al Contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, éste deberá reparar por su cuenta las obras defectuosas y/o que no se ciñan a las especificaciones técnicas de referencia.

9.1.11.1. TRANSPORTE Y PUESTA EN OBRA DE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

El transporte de todos los insumos, personal y equipos necesarios para la ejecución de las obras contratadas, hasta el lugar de los trabajos, hace parte de los costos que deberá asumir el Contratista de obra, por lo que debe ser considerado dentro del valor de los materiales, el hecho de que el Contratista de obra no lo haya tenido en cuenta dentro de su propuesta, no lo exonera de asumir la responsabilidad y costos de la puesta en obra de todos los elementos necesarios, por lo que no se pagara ningún costo adicional por este concepto.

La totalidad de insumos y la mayoría de los equipos necesarios para la ejecución de las obras se consiguen en el sector y los proveedores los colocan en sitio, sin embargo, en caso de que alguno de estos no se consiga, el contratista deberá considerar el costo del transporte y puesta en sitio de este, dentro del correspondiente precio y no podrá cobrar ningún valor adicional por este concepto.

9.1.11.2. ACARREO CORTO MATERIAL EN OBRA

Tantos los sobrantes de excavación, traslados internos de material, como todos los desperdicios de obra, serán retirados del sitio donde se producen y/o almacenan y transportados hasta el lugar previamente seleccionado, el cual deberá ubicarse en un sitio donde no incomode la realización de otras labores, y que sea de fácil acceso de la volqueta para efectos de su cargue para o cerca al sitio de su utilización y no generará costo adicional al valor unitario del ítem.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9.1.12. PRUEBAS Y ENSAYOS

Todas las pruebas y ensayos tanto de materiales como de la obra en general se regirán por lo previsto en las especificaciones técnicas y estarán a cargo del Contratista.

Si fuera preciso, a juicio de la interventoría, se podrán practicar pruebas o ensayos diferentes a los previstos. Estas pruebas o ensayos serán bajo la responsabilidad del Contratista, también se podrán repetir las pruebas o ensayos que se hubieren hecho, en caso de duda. Si dichas pruebas indican que la interventoría tenía razón en sus cuestionamientos, entonces el Contratista asumirá los costos de dichas pruebas y en caso contrario los asumirá la interventoría. Los ensayos se consideran válidos y aceptados, una vez aprobados por la interventoría.

9.2. DOCUMENTOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El inventario técnico se presenta como una compilación exhaustiva y meticulosamente organizada de estudios y diseños, documentados que se distribuyen en múltiples proyectos de ingeniería y arquitectura. Cada uno de estos documentos está clasificado por carpeta y subcarpeta, lo que permite identificar de forma precisa el contenido técnico, que abarca desde planos de localización e implantación, hasta plantas arquitectónicas, secciones, alzados, detalles constructivos, diseños estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, sistemas de drenaje, levantamientos topográficos y estudios de suelos.

Esta estructuración no solo evidencia la rigurosidad y precisión en la elaboración y clasificación de cada estudio, sino que además proporciona un marco sólido para el análisis legal y técnico de los proyectos. La clara segregación y numeración de los archivos garantiza que cada aspecto técnico esté debidamente documentado y respaldado, facilitando la verificación y auditoría de los trabajos realizados en cada uno de los proyectos.

Tabla 16: Relación de Documentos de Diseños Entregados

CARPETA	NOMBRE	EXTENSIÓN
1. ESTUDIOS Y DISEÑOS\1. 1315-0032 _KIOSKO CALIPSO_\ENTREGABLES DISEÑO\ARQUITECTÓNICO\	1315-0032-CALIPSO_MEMORIA DE CANTIDADES.dwg	.dwg
1. ESTUDIOS Y DISEÑOS\1. 1315-0032 _KIOSKO CALIPSO_\ENTREGABLES DISEÑO\ARQUITECTÓNICO\	1315-0032_CALIPSO_DISEÑO_3.pdf	.pdf
1. ESTUDIOS Y DISEÑOS\1. 1315-0032 _KIOSKO CALIPSO_\ENTREGABLES DISEÑO\TOPOGRAFÍA\	1315-0032_CALIPSO_LEVANTAMIENTO.dwg	.dwg
1. ESTUDIOS Y DISEÑOS\2. 1401-0009_CANCHA CANEY\ENTREGABLES DISEÑO\ARQUITECTONICO\	1401-0009-A-001.pdf	.pdf
1. ESTUDIOS Y DISEÑOS\2. 1401-0009_CANCHA CANEY\ENTREGABLES DISEÑO\ARQUITECTONICO\	1401-0009-A-101.pdf	.pdf
1. ESTUDIOS Y DISEÑOS\2. 1401-0009_CANCHA CANEY\ENTREGABLES DISEÑO\ARQUITECTONICO\	1401-0009-A-651.pdf	.pdf
\1. ESTUDIOS Y DISEÑOS\2. 1401-0009_CANCHA CANEY\ENTREGABLES DISEÑO\ARQUITECTONICO\	1401-0009-A-652.pdf	.pdf
1. ESTUDIOS Y DISEÑOS\2. 1401-0009_CANCHA CANEY\ENTREGABLES DISEÑO\ARQUITECTONICO\	1401-0009-E-700-PANTALLA MALLA ESLABONADA.pdf	.pdf
1. ESTUDIOS Y DISEÑOS\2. 1401-0009_CANCHA CANEY\ENTREGABLES DISEÑO\ARQUITECTONICO\	1401-0009-E-701-CERRAMIENTO ALTURA 2.5M-TRADICIONA.pdf	.pdf

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. ESTUDIOS Y DISEÑOS\2. 1401-0009_CANCHA CANEY\ENTREGABLES DISEÑO\TOPOGRAFÍA\	1401-0009_CANCHA CANEY_LEVANTAMIENTO.dwg	.dwg
1. ESTUDIOS Y DISEÑOS\3. 2297-0001_VALLE DEL LILI_KIOSKO\ENTREGABLES DISEÑO\ARQUITECTÓNICO\	2297-0001_VALLE DEL LILI_A-850_MEMORIA DE CANTIDADES.dwg	.dwg
1. ESTUDIOS Y DISEÑOS\3. 2297-0001_VALLE DEL LILI_KIOSKO\ENTREGABLES DISEÑO\ARQUITECTÓNICO\	2297-0001_VALLE DEL LILI_DISEÑO V3.pdf	.pdf
1. ESTUDIOS Y DISEÑOS\3. 2297-0001_VALLE DEL LILI_KIOSKO\ENTREGABLES DISEÑO\TOPOGRAFÍA\	2297-0001_VALLE DEL LILI_LEVANTAMIENTO.dwg	.dwg
1. ESTUDIOS Y DISEÑOS\4. 2297-0001_VALLE DEL LILI_CANCHA MÚLTIPLE\6_ENTREGABLES DISEÑO\ARQUITECTÓNICO\	2297-0001_VALLE DEL LILI_A-850_MEMORIA DE CANTIDADES.dwg	.dwg
1. ESTUDIOS Y DISEÑOS\4. 2297-0001_VALLE DEL LILI_CANCHA MÚLTIPLE\6_ENTREGABLES DISEÑO\ARQUITECTÓNICO\	2297-0001_VALLE DEL LILI_DISEÑO V3.pdf	.pdf
1. ESTUDIOS Y DISEÑOS\4. 2297-0001_VALLE DEL LILI_CANCHA MÚLTIPLE\6_ENTREGABLES DISEÑO\TOPOGRAFÍA\	2297-0001_VALLE DEL LILI_LEVANTAMIENTO.dwg	.dwg
1. ESTUDIOS Y DISEÑOS\5. 5400-0005_ BUITRERA CABECERA\ENTREGABLES DISEÑO\ARQUITECTÓNICO\	5500-0005_BUITRERA CABECERA-DISEÑO V2.pdf	.pdf
1. ESTUDIOS Y DISEÑOS\5. 5400-0005_ BUITRERA CABECERA\ENTREGABLES DISEÑO\ARQUITECTÓNICO\	5500-0005_BUITRERA CABECERA_A-850_MEMORIA DE CANTIDADES.dwg	.dwg
1. ESTUDIOS Y DISEÑOS\5. 5400-0005_ BUITRERA CABECERA\ENTREGABLES DISEÑO\TOPOGRAFÍA\	5500-0005_BUITRERA CABECERA_LEVANTAMIENTO.dwg	.dwg
1. ESTUDIOS Y DISEÑOS\6. 5700-0005_PICHINDE\ENTREGABLES DISEÑO\ARUITECTÓNICO\	5700-0005_PICHINDE_DISEÑO_V3.pdf	.pdf
1. ESTUDIOS Y DISEÑOS\6. 5700-0005_PICHINDE\ENTREGABLES DISEÑO\ARUITECTÓNICO\	5700-0005_PICHINDE_LEVANTAMIENTO.dwg	.dwg
1. ESTUDIOS Y DISEÑOS\6. 5700-0005_PICHINDE\ENTREGABLES DISEÑO\TOPOGRAFÍA\	5700-0005_PICHINDE_MEMORIA DE CANTIDADES.dwg	.dwg

9.2.1. CONFIGURACION ESPECIFICACIONES

Las especificaciones contenidas en este manual se han clasificado en ESPECIFICACIONES GENERALES y ESPECIFICACIONES PARTICULARES de acuerdo con los siguientes parámetros:

9.2.1.1. ESPECIFICACIONES GENERALES

Hacen referencia a la descripción de las generalidades que encierran los capítulos en caso de ser pertinente.

9.2.1.2. ESPECIFICACIONES PARTICULARES

Siempre hacen referencia a los ítems del presupuesto de construcción, tomando como base las especificaciones generales. En algunas ocasiones hacen referencia a los planos constructivos u otros documentos técnicos. Están compuestas por los siguientes elementos:

- Descripción
- Material, herramienta y equipo
- Ejecución
- Medida y forma de pago
- No conformidad

En ellas se describen: los procesos técnicos a seguir para la correcta ejecución de la actividad, los tipos de materiales y equipos a utilizar, los requisitos mínimos de acabados y los métodos de comprobación y control. También se determinan

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las unidades de medida que se utilizarán para cuantificar y pagar las obras ejecutadas, las cuales corresponden con las establecidas dentro del presupuesto de obra; éstas pueden ser:

- Metros lineales
- Metros cuadrados
- Metros cúbicos
- Unidades
- Kilogramos
- Cualquier otra medida cuantificable

Toda medida y forma de pago incluye: materiales con su correspondiente desperdicio, mano de obra y prestaciones, herramientas y equipos necesarios para una correcta ejecución, instalación, acabado y funcionamiento de la obra pormenorizada en la descripción y ejecución; en caso contrario, la especificación correspondiente contendrá las aclaraciones necesarias.

9.3. MÉTODO CONSTRUCTIVO

Metodología Constructiva Detallada

9.3.1. ACTIVIDADES PRELIMINARES:

9.3.1.1. REPLANTEO Y LOCALIZACIÓN:

Se iniciará con la identificación topográfica precisa del sitio mediante equipos topográficos modernos (GPS y estación total). Se marcarán claramente todas las áreas de intervención con estacas de madera, pintura o cal según necesidad.

9.3.1.2. CERRAMIENTO PROVISIONAL:

Instalación de cerramiento perimetral provisional utilizando polisombra tupida sobre estructura metálica o madera tratada, asegurando protección, seguridad del personal y restricción del acceso a personal ajeno a la obra.

9.3.1.3. DESMONTE Y DEMOLICIÓN:

Se retirará cuidadosamente mobiliario urbano existente, elementos deportivos deteriorados o fuera de especificación técnica, estructuras de concreto y cualquier elemento señalado para demolición, utilizando equipos manuales y maquinaria ligera.

Limpieza y Manejo de Escombros:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Todo material producto del desmonte y demolición será clasificado, retirado y dispuesto en sitios autorizados según normatividad ambiental vigente.

9.3.2. MOVIMIENTOS DE TIERRA:

9.3.2.1. EXCAVACIONES:

Realización de excavaciones mecánicas o manuales según especificaciones técnicas y ambientales. Las excavaciones serán ejecutadas respetando los niveles y dimensiones definidas en planos técnicos.

9.3.2.2. RELLENOS Y COMPACTACIÓN:

Colocación de materiales granulares seleccionados tipo INVIAS, distribuidos en capas homogéneas no mayores a 20 cm, compactados mecánicamente hasta alcanzar la densidad requerida con pruebas Proctor modificadas.

9.3.3. OBRAS CIVILES Y CONCRETOS:

9.3.3.1. PREPARACIÓN Y FUNDICIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES:

Construcción y armado de estructuras en concreto de 3000 psi, armado con acero reforzado flejado de resistencia mínima 60000 psi. Incluye cimbrado adecuado y vibrado del concreto para eliminar burbujas de aire y asegurar la calidad estructural.

9.3.3.2. CONSTRUCCIÓN DE ELEMENTOS PREFABRICADOS:

Fabricación controlada en planta de elementos como bancas, tapas de cárcamos y esferas decorativas, garantizando calidad y acabados uniformes. Posterior traslado e instalación en obra.

9.3.4. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y DRENAJES:

9.3.4.1. INSTALACIÓN DE REDES:

Colocación de tuberías PVC Novafort con diámetros específicos (4” y 6”) para drenaje y alcantarillado, siguiendo pendiente y especificaciones técnicas. Uniones aseguradas con accesorios certificados.

9.3.4.2. CONSTRUCCIÓN DE CAJAS DE INSPECCIÓN:

Cajas de inspección construidas en mampostería o concreto, recubiertas internamente para impermeabilización, con tapas metálicas resistentes al tránsito peatonal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9.3.5. INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO:

9.3.5.1. CONSTRUCCIÓN DE DADOS DE CIMENTACIÓN:

Dados en concreto reforzado según especificación estructural. Los anclajes metálicos estarán empotrados y alineados para la posterior fijación de los equipos deportivos.

9.3.5.2. MONTAJE DE EQUIPOS DEPORTIVOS:

Instalación de torres para baloncesto, postes para voleibol, estructuras recreativas infantiles y elementos para ejercicios, asegurando estabilidad estructural, seguridad de los usuarios y cumplimiento normativo.

9.3.6. ACABADOS SUPERFICIALES Y PAISAJISMO:

9.3.6.1. RECUBRIMIENTO Y PINTURA DE CANCHAS:

Superficie preparada mediante lavado a presión, aplicación de imprimación epóxica para sellado, seguida de pintura acrílica especial antideslizante aplicada uniformemente en varias capas, verificando espesores recomendados por el fabricante.

9.3.6.2. PAISAJISMO Y RECUPERACIÓN DE SUELOS:

Aplicación de prado tipo gateadora o trenza según diseño paisajístico. Mezclas enriquecidas con tierra agrícola, humus y fertilizantes orgánicos para facilitar crecimiento rápido y saludable de la vegetación.

9.3.7. 7. FINALIZACIÓN Y ENTREGA:

9.3.7.1. LIMPIEZA FINAL:

Realización exhaustiva de limpieza en todas las áreas intervenidas, eliminando residuos, sobrantes de obra y suciedad generada durante el proceso constructivo.

9.3.7.2. INSPECCIÓN TÉCNICA Y ENTREGA:

Se realizará una inspección técnica rigurosa de cada elemento construido, documentando mediante actas y registros fotográficos la conformidad con lo establecido en planos y especificaciones técnicas, finalizando con la entrega formal de la obra al contratante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Gráfica 95: Diagrama de Metodología Constructiva

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

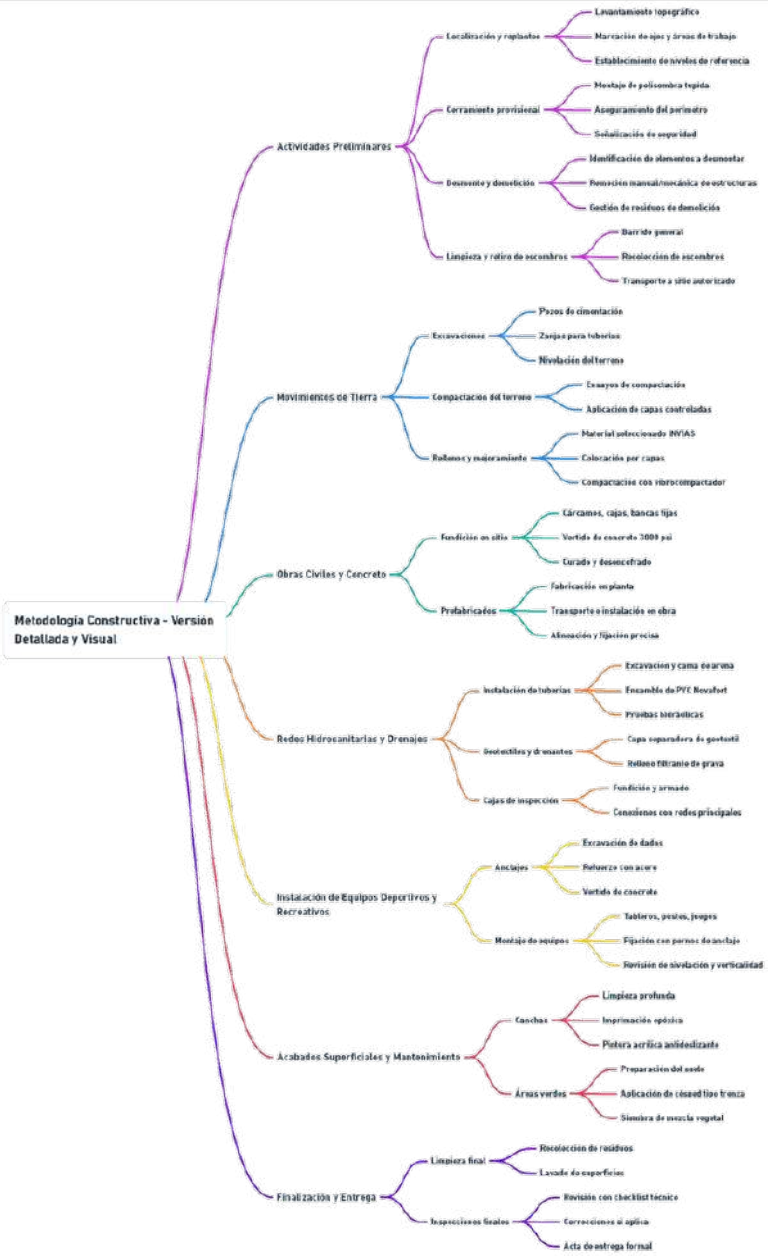

La metodología constructiva utilizada por el Contratista para desarrollar las actividades contratadas deberá garantizar los siguientes aspectos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a. Las calidades previstas en planos y especificaciones que le sean entregados.

b. La estabilidad de la obra contratada.

c. El cumplimiento de las normas de calidad que reglamentan algunos materiales y elementos constructivos.

d. El cumplimiento de las normas de seguridad durante la ejecución de la obra.

e. El cumplimiento de los aspectos de diseño y/o construcción sismorresistente de acuerdo con la NSR vigente.

No afectar el desarrollo de las otras actividades que no estén a cargo suyo y que se ejecuten simultáneamente.

La metodología constructiva utilizada por el Contratista para desarrollar las actividades contratadas deberá garantizar los siguientes aspectos:

1. Las calidades previstas en planos y especificaciones que le sean entregados.

2. La estabilidad de la obra contratada.

3. El cumplimiento de las normas de calidad que reglamentan algunos materiales y elementos constructivos.

4. El cumplimiento de las normas de seguridad durante la ejecución de la obra.

5. El cumplimiento de los aspectos de diseño y/o construcción sismorresistente de acuerdo con la NSR vigente.

No afectar el desarrollo de las otras actividades que no estén a cargo suyo y que se ejecuten simultáneamente.

10. ASPECTOS RELACIONADOS CON SOSTENIBILIDAD TÉCNICO-AMBIENTAL

Aspectos Relacionados con Sostenibilidad Técnico-Ambiental

10.1. AGUA

Instalación de sistema de aprovechamiento de aguas lluvias.

Sistemas de aprovechamiento y/o reutilización de aguas grises.

10.2. ENERGÍA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Aprovechamiento de la energía solar. Instalar colectores solares o celdas fotovoltaicas y sus instalaciones de manera que correspondan con las especificaciones definidas en las memorias de cálculo y diseño de acuerdo con los requerimientos deseados.

10.3. APROVECHAMIENTO DEL SUELO

Generación de espacios de uso múltiple que incrementen la eficiencia de los sistemas implementados, mediante el uso de divisiones livianas, fijas o móviles.

Proyectos de recuperación de suelo circundante a las edificaciones.

Plan reforestación con especies endémicas.

10.4. MATERIALES:

Módulos de mampostería que, sin mayor incremento en la cantidad de arcilla, desarrollan geometrías con cavidades de acumulación de calor

Prefabricados de concreto con doble pared o aislamientos amortiguadores.

Bloques cerámicos o de concreto con fibras naturales o artificiales o agregados recuperados de demolición.

Usar materiales reciclables como acero, aluminio, cobre, concretos y ladrillos de demolición, vidrio, plásticos, o cartón, separados por categorías para su recolección.

Usar plásticos, madera y cartón reciclables para su recolección.

Usar suelo procedente de excavación como material de base en restitución de suelos exteriores, jarillones y jardineras.

Ladrillos procedentes de industrias con procesos tecnificados y buen manejo ambiental.

Pinturas sin contenido de plomo.

Sustituir el uso de ácidos y detergentes en labores de limpieza por jabones y productos biodegradables.

Pintar o utilizar materiales de colores claros en muros y cubiertas para reflejar el calor o de colores obscuros para absorberlo y acumularlo.

Implementar el uso de cerramientos provisionales de obra, desmontables y reutilizables.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Disponer de los sobrantes de corte para reutilización o reciclaje y eliminar la generación de segmentos cuya dimensión no sea aprovechable.

Al realizar los pedidos, preferir el suministro de materiales procesados en planta, premezclados, despiezados o prefigurados, en cuyo procesamiento se garantice el reúso o reducción de desperdicios.

Restringir el uso de materiales que requieran pulimento en obra y emitan residuos volátiles o nocivos o utilizar equipos que capturen las emisiones.

Uso de mallas protectoras en el contorno de la edificación para eliminar emisión de polvo a la atmósfera.

Uso de cajas desarenadoras y filtros para capturar y retirar sólidos de las aguas residuales, antes de su vertimiento

10.5. MOVILIDAD SOSTENIBLE

Construcción de corredor peatonal verde.

10.6. USO RACIONAL DEL PAPEL

Papel reciclado o de origen vegetal.

Comunicaciones a través de medios digitales que disminuyan en mayor medida los entregables en físico.

Entre otros.

11. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c. El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

f. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.

g. El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.

h. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general o específica por título de posgrado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El personal relacionado será contratado por el Contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos administrativos generales del Contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Contratista, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

11.1. PERSONAL CLAVE

El Proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal clave para cada cargo, los cuales se destallan en esta sección.

El personal relacionado corresponde al siguiente:

Tabla 5: Personal clave requerido

Cargo	Cantidad	Dedicación
DIRECTOR DE OBRA	1	50%
RESIDENTE DE OBRA	1	100%
INSPECTOR	1	100%
PROFESIONAL SISO AMBIENTAL	1	100%
PROFESIONAL SOCIAL	1	50%

11.2. REQUISITOS DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA

Tabla 18 Requisitos del personal del contratista

Perfil No.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	DIRECTOR DE OBRA DEDICACION 50%	Acreditar título en ingeniería civil o arquitectura, tarjeta profesional vigente	Con especialización , maestría o doctorado en gerencia de proyectos de construcción, posgrados Afines.	experiencia mínima de seis (6) años en supervisión técnica, administrativa y financiera de obras civiles.	ARQUITECTO (A) O INGENIERO (A) CIVIL, con experiencia profesional de mínimo tres (3) años y con experiencia especifica como Director de Obras civiles con actividades similares al presente contrato, certificación laboral de trabajo en mínimo dos (2) contratos de obra en los que haya participado con igual o mayor valor nominal al presupuesto del presente proceso. Este profesional debe contar con tarjeta o matricula

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

					profesional vigente.
2	RESIDENTE DE OBRA DEDICACION 100%	Acreditar título en ingeniería civil o arquitectura, tarjeta profesional vigente	Mínimo cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del proceso de contratación.	Acreditar título en ingeniería civil o arquitectura, tarjeta profesional vigente y experiencia mínima de seis (6) años en supervisión técnica, administrativa y financiera de obras civiles.	ARQUITECTO (A) O INGENIERO (A) CIVIL , con experiencia profesional de mínimo tres (3) años y con experiencia especifica como Residente de Obras civiles con actividades similares al presente contrato, certificación laboral de trabajo en mínimo dos (2) contratos de obra en los que haya participado con igual o mayor valor nominal al presupuesto del presente proceso. Este profesional debe contar con tarjeta o matricula profesional vigente..
3	TECNICO INSPECTOR DEDICACION 100%	Acreditar título de Técnico o Tecnólogo en Construcción, Obras Civiles o afines, otorgado por institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.	No requerido.	Mínimo tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición del título	Mínimo dos (2) años de experiencia específica en inspección y supervisión de obras civiles.
4	INGENIERO SISOMA DEDICACION 100%	Acreditar título de Ingeniero Ambiental y/o Civil y/o Arquitecto, Ambiental y Sanitaria y/o Ingeniería Forestal y/o Biólogo y/o Ecologista y/o afines; con matrícula Profesional vigente y certificación actualizada del COPNIA, o la expedición de la tarjeta o registro profesional, en el caso del Biólogo o Ecologista	Con especialización , maestría o doctorado en Manejo Integrado del Medio Ambiente y/o Especifica en Ambiental y/o posgrados Afines.	Mínimo Cinco (5) años, contados entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente contratación.	Tener como mínimo Tres (03) años de experiencia específica en proyectos de obra civil como RESIDENTE o ESPECIALISTA o ASESOR AMBIENTALES de proyectos de Obras Civiles con especialización, maestría o doctorado en Manejo Integrado del medio Ambiente y/o Especifica en Ambiental y/o posgrados Afines.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5	PROFESIONA L SOCIAL DEDICACION 50%	Acreditar título de Profesional en Trabajador social o afines.	No requerido.	Mínimo cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del proceso de contratación.	Mínimo tres (3) años de experiencia específica en Seguridad y Salud en el Trabajo en proyectos de infraestructura, obras civiles o similares.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Contratista contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

11.3. MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución de las obras deberán ser suministrados a su cargo por el CONTRATISTA. Ellos deberán estar incorporados dentro de sus costos (directos o indirectos), NO serán objeto de pago independiente. Deberán ser adecuados para las características y magnitud de la obra a ejecutar. La reparación y mantenimiento será por cuenta del CONTRATISTA, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, daño o deterioro.

La entidad contratante por ningún motivo asumirá responsabilidad por tales elementos; aún en el evento de que hayan sido depositados en sus instalaciones. Equipos en mal estado, deberán ser retirados de la obra. El CONTRATISTA está obligado a dar exacto cumplimiento a los contratos que suscriba con terceros para suministro de maquinaria o equipos.

Se propone el siguiente equipo mínimo requerido:

Tabla 18: Listado Equipo Mínimo

	EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO	CANT.
1	Martillo Demoledor Neumático	1
2	Volquetas 14 M3	1
3	Equipo Topográfico.	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4	Minicargador (Oruga y/o llanta).	1
5	Mezcladora Hormigonera capacidad (min. 2 m3)	1
6	Equipo para Ensayos in situ.	1
7	Bomba de concreto estacionaria.	1

La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el Contrato y no podrá ser pedida durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

No obstante, el Contratista de Obra deberá suministrar la cantidad de equipos requeridos que garanticen el funcionamiento de cada frente de trabajo, en el entendido que dichos equipos están reconocidos en cada análisis de precios unitarios.

Es por ello importante aclarar que el Contratista de Obra seleccionado deberá implementar las acciones necesarias para la utilización de los equipos requeridos para la cabal ejecución de la obra, razón por la cual no podrá sustentar ejecuciones bajas de obra al tenor de una argumentación soportada con el simple cumplimiento de este equipo mínimo, toda vez que el programa de obra esta sujeto al diseño operacional de varios frentes de trabajo para garantizar el desarrollo del proyecto en los tiempos establecidos.

12. EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la obra e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra, vías de acceso, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como los sitios autorizados para hacer la disposición de los residuos de construcción y demolición (RCD) y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto de obra pública.

12.1. OBRAS PROVISIONALES

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

En caso de que sea necesario el proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

El proponente debe tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador, y en los casos que se requiera el permiso correspondiente ante la autoridad competente.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes.

12.2. FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO.

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, aprobadas por el interventor, y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, previo al inicio de las obras. El contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El proponente debe verificar, previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar, así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros, de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deben ser consideradas por el Proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la interventoría, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del contratista, antes del inicio de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, previo al inicio de las obras.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los proveedores de materias primas y otros insumos, así como los sitios de disposición de residuos de la construcción deben contar con los respectivos permisos, certificados y autorizaciones vigentes durante toda la ejecución de la obra el proponente adjudicatario deberá utilizar el material de excavación de la obra, para realizar los rellenos necesarios en la obra, previa autorización de la Interventoría.

12.3. RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE EN EL CONOCIMIENTO DEL SITIO DE LA OBRA

La obligación del oferente de examinar previamente el sitio donde se desarrollarán las obras constituye un deber jurídico esencial en los procesos contractuales estatales. Es deber del proponente asumir bajo su cuenta y riesgo el conocimiento detallado del área de intervención, sus condiciones ambientales, sociales, técnicas y logísticas, incluyendo aspectos como la disposición de residuos, fuentes de materiales y obras provisionales. Esta obligación tiene soporte en la jurisprudencia del Consejo de Estado, en la que se establece que:

"El principio de la autonomía de la voluntad implica, para los oferentes, el deber de informarse adecuadamente sobre las condiciones del contrato a ejecutar, de modo que no pueden alegar luego desconocimiento de las circunstancias del sitio, ni de los requerimientos técnicos ni legales que implican su ejecución. Tal obligación de diligencia recae con mayor intensidad sobre quien presenta una oferta económica en condiciones competitivas y con pleno acceso a la información de la selección abreviada ." (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Magistrado ponente: Enrique Gil Botero, Sentencia Rad. 25000-23-26-000-2001-01875-01 (23976), del 14 de febrero de 2011, pág. 51).

En ese sentido, cualquier omisión en la verificación del sitio de obra, las condiciones de las fuentes de materiales, los costos de permisos, los requerimientos para obras provisionales y la gestión de residuos, no puede ser trasladada a la entidad contratante ni utilizada como fundamento para la reclamación de mayores valores o plazos adicionales.

Este deber de diligencia previa es aún más exigente cuando se trata de contratos de obra pública, ya que estos pueden implicar impactos ambientales y sociales relevantes. Por lo tanto, el proponente deberá prever y asumir todos los costos y gestiones derivados de dichas condiciones, incluyendo los permisos ambientales, mineros y técnicos necesarios para la explotación de materiales, la construcción de estructuras provisionales, y la disposición adecuada de residuos, lo cual debe reflejarse en su oferta técnica y económica.

13. SEÑALIZACIÓN

De ser necesario, son de cargo del Proponente favorecido todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de la obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y salud en el trabajo, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad debe definir puntualmente cuáles son los costos directos e indirectos incluidos dentro del Presupuesto Oficial dependiendo del proyecto a ejecutar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El documento entregado contiene un compendio detallado y organizado de los componentes documentales relacionados con la legalización y viabilidad urbanística de múltiples proyectos de infraestructura. En total, se relacionan 36 archivos, distribuidos en 18 proyectos individuales. Cada uno de estos archivos corresponde a documentos técnicos y jurídicos requeridos para la gestión de licencias, permisos y validaciones ante entidades de planeación y catastro, asegurando el cumplimiento normativo en el desarrollo de obras públicas y privadas.

Cada proyecto se compone de dos documentos, el documento de Calidad del Bien, que define el régimen jurídico del predio y sus condiciones físicas o de uso; y el Concepto de Intervención y ocupación del espacio público, expedido por la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico.

En suma, el presente consolidado documental cumple con los requerimientos legales para los trámites de urbanismo y construcción, facilitando el análisis jurídico de cada predio y asegurando la trazabilidad del proceso de aprobación de los proyectos. La organización por carpetas y subcarpetas permite una rápida verificación del cumplimiento documental por parte de las autoridades o los equipos jurídicos, lo que representa una herramienta fundamental para la gestión contractual, la obtención de licencias y la mitigación de riesgos legales.

Tabla 20 Listado de Licencias y Permisos

CARPETA	NOMBRE	Extension
2. LICENCIAS Y PERMISOS\1315-0032_MANTENIMIENTO KIOSKO CALIPSO\	1315-0032_CALIPSO_CALIDAD DEL BIEN.pdf	.pdf
2. LICENCIAS Y PERMISOS\1315-0032_MANTENIMIENTO KIOSKO CALIPSO\	1315-0032_CALIPSO_RESPUETA SEPOU_16554.pdf	.pdf
2. LICENCIAS Y PERMISOS\1315-0032_MANTENIMIENTO KIOSKO CALIPSO\	1315-0032_CALIPSO_SOLICITUD SEPOU_05194_20250804.pdf	.pdf
2. LICENCIAS Y PERMISOS\1401-0009_CANCHA CANEY\	1401-0009_CANCHA CANEY_RESPUESTA CB_041144.pdf	.pdf
2. LICENCIAS Y PERMISOS\1401-0009_CANCHA CANEY\	1401-0009_CANCHA CANEY_RESPUESTA SEPOU_17164.pdf	.pdf
2. LICENCIAS Y PERMISOS\1401-0009_CANCHA CANEY\	1401-0009_CANCHA CANEY_SOLICITUD CB_04204.pdf	.pdf
2. LICENCIAS Y PERMISOS\1401-0009_CANCHA CANEY\	1401-0009_CANCHA CANEY_SOLICITUD SEPOU_05434_20250811.pdf	.pdf
2. LICENCIAS Y PERMISOS\2297-0001_VALLE DEL LILI_CANCHA MÚLTIPLE\	2297-0001_VALLE DEL LILI_CALIDAD DEL BIEN.pdf	.pdf
2. LICENCIAS Y PERMISOS\2297-0001_VALLE DEL LILI_CANCHA MÚLTIPLE\	2297-0001_VALLE DEL LILI_RESPUESTA SEPOU_15554.pdf	.pdf
2. LICENCIAS Y PERMISOS\2297-0001_VALLE DEL LILI_CANCHA MÚLTIPLE\	2297-0001_VALLE DEL LILI_SOLICITUD SEPOU_04794_20250718.pdf	.pdf
2. LICENCIAS Y PERMISOS\2297-0001_VALLE DEL LILI_KIOSKO\	2297-0001_VALLE DEL LILI_CALIDAD DEL BIEN.pdf	.pdf
2. LICENCIAS Y PERMISOS\2297-0001_VALLE DEL LILI_KIOSKO\	2297-0001_VALLE DEL LILI_RESPUESTA SEPOU_15554.pdf	.pdf
2. LICENCIAS Y PERMISOS\2297-0001_VALLE DEL LILI_KIOSKO\	2297-0001_VALLE DEL LILI_SOLICITUD SEPOU_04794_20250718.pdf	.pdf

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. LICENCIAS Y PERMISOS\5400-0005_ MANTENIMIENTO CANCHA MÚLTIPLE BUITRERA CABECERA\	5400-0005_ BUITRERA CABECERA_CALIDAD DEL BIEN_U020600030000_P7.pdf	.pdf
2. LICENCIAS Y PERMISOS\5400-0005_ MANTENIMIENTO CANCHA MÚLTIPLE BUITRERA CABECERA\	5400-0005_ BUITRERA CABECERA_RESPUESTA SEPOU_17164.pdf	.pdf
2. LICENCIAS Y PERMISOS\5400-0005_ MANTENIMIENTO CANCHA MÚLTIPLE BUITRERA CABECERA\	5400-0005_BUITRERA CABECERA_RESPUESTA_44784.pdf	.pdf
2. LICENCIAS Y PERMISOS\5700-0005_PARQUE PRINCIPAL PICHINDE\	5700-0005_PICHINDE_CALIDAD DEL BIEN.pdf	.pdf
2. LICENCIAS Y PERMISOS\5700-0005_PARQUE PRINCIPAL PICHINDE\	5700-0005_PICHINDE_RESPUESTA SEPOU_17164.pdf	.pdf
2. LICENCIAS Y PERMISOS\5700-0005_PARQUE PRINCIPAL PICHINDE\	5700-0005_PICHINDE_SOLICITUD SEPOU_05434_20250811.pdf	.pdf

15. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

15.1. GESTIÓN AMBIENTAL

El DAGMA vigila el cumplimiento bajo la Resolución DAGMA No. 4133.0.21.1055 de 2015, “Por la cual se establece el Concepto Ambiental de Obra como instrumento de control para la Regulación, vigilancia y seguimiento de los proyectos de construcción y/o urbanización, y se adoptan los términos de referencia para el sector de la construcción en el área de Jurisdicción del DAGMA”. Este documento es un instrumento para el manejo de los impactos sobre los recursos naturales y aspectos socioeconómicos que se pueden generar en el área de influencia directa del contrato de la obra, lo anterior teniendo en cuenta que el proyecto no es sujeto de licenciamiento ambiental.

Para poder garantizar el cumplimiento de las medidas necesarias para prevenir, minimizar, controlar y/o compensar los impactos generados por las diferentes actividades constructivas se debe dar cumplimiento a la Guía de Buenas Prácticas Ambientales para el Sector de la Construcción en el Área Urbana de Santiago de Cali, según Resolución No 4133.010.21.0.1524 del 26/diciembre /2029

En concordancia con lo anterior, se exponen a continuación los programas y subprogramas que se contemplaron para la elaboración del documento, teniendo en cuenta que los proyectos a desarrollar tienen una incidencia baja a nivel ambiental.

15.1.1. OBJETIVOS

A. OBJETIVO GENERAL

Presentar las acciones a desarrollar para minimizar los impactos ambientales negativos que se puedan presentar durante la ejecución del proyecto.

15.1.1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a. Establecer medidas, obras y actividades que permitan mitigar, prevenir y controlar los impactos ambientales generados por la ejecución de las obras.

b. Cumplir con la normatividad ambiental vigente y aplicable al proyecto.

c. Ejecutar las medidas de manejo pertinentes a los impactos que se generen con la ejecución de las obras en su área de influencia directa.

15.1.2. ANÁLISIS DE IMPACTOS

Las principales actividades posibles de generar impactos de acuerdo con el proyecto son:

A. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS

Contratación de personal, esta actividad, consiste en determinar la mano de obra no calificada que se empleará en el Área de Influencia Directa (AID). Con el desarrollo del proyecto, se establece una fuente de empleo para la comunidad, por tanto, se considera un impacto positivo.

15.1.2.1. ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN (ETAPA CONSTRUCTIVA)

a. Excavaciones

b. Demoliciones

c. Adecuación, mejoramiento y modernización de la infraestructura deportiva, recreativa y de convivencia ciudadana

d. Señalización y demarcación

Las actividades constructivas descritas anteriormente, generarán impactos en los distintos componentes físicos, bióticos y socioeconómicos.

15.1.3. COMPONENTE FÍSICO

A. AGUA SUPERFICIAL

Las actividades de obra en su totalidad no requieren la intervención de las fuentes hídricas; sin embargo, actividades como el uso de agua para consumo en hidratación y uso de baños requieren el uso del recurso agua, por lo anterior, mediante la aplicación de las medidas ambientales establecidas en presente documento, se mitigarán los impactos que se puedan presentar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15.1.3.1. GEOMORFOLOGÍA

El impacto causado sobre el componente geomorfológico surge como consecuencia de las excavaciones. Se considera un impacto directo, negativo, de intensidad baja, temporal, local, parcialmente mitigable.

15.1.3.2. CALIDAD ATMOSFÉRICA

Sobre este componente se presentarán efectos negativos consistentes en la suspensión de material particulado y la contaminación con gases provenientes de la operación de equipos y maquinaria. Se considera un impacto directo, negativo, seguro, de intensidad moderada, temporal y local, mitigable. Respecto al componente Ruido, el impacto surge debido a la operación de equipos, vehículos y maquinaria empleados en la obra. Es un impacto directo, negativo, seguro, de intensidad moderada, temporal y local. No es mitigable.

15.1.3.3. SUELO

El impacto causado sobre el suelo surge como consecuencia de las excavaciones y depósito de materiales, no habrá afectación sobre el uso actual del suelo. Se considera un impacto directo, negativo, de intensidad baja, temporal, local, parcialmente mitigable.

15.1.4. COMPONENTE BIÓTICO

A. VEGETACIÓN

Para la ejecución del proyecto no se prevé la afectación de individuos arbóreos y arbustivos; Sin embargo, actividades como la operación de la maquinaria podría causar algún tipo de afectación y se ha considerado un impacto directo, negativo, de intensidad media, de ocurrencia segura, temporal, local, mitigable.

15.1.4.1. FAUNA

La afectación se presentará por las actividades operativas, las cuales generan ruido y ocasionan posibles ahuyentamientos en la avifauna y fauna terrestre. Se considera un impacto de incidencia directa, negativo, de intensidad baja, de duración temporal, con un área de influencia local, el cual es mitigable.

15.1.4.2. PAISAJE

La afectación se presentará por las actividades propias de la obra que podrían alterar la calidad paisajística. Se considera un impacto de incidencia indirecta, negativo, de ocurrencia segura, de intensidad baja, de duración temporal, con un área de influencia local, el cual es mitigable.

15.1.5. COMPONENTE SOCIOECONÓMICO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A. AFECTACIÓN DE LA MOVILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR

El proyecto podría generar una media afectación respecto de la movilidad peatonal y/o vehicular en el AID. Se considera un impacto indirecto, negativo, de intensidad baja, de duración temporal y local.

15.1.5.1. CONFLICTOS CON COMUNIDADES

El proyecto podría generar conflictos con las comunidades del AID, en el caso en que se creen falsas expectativas de trabajo u otros inconvenientes que puedan generar molestias. Se considera un impacto indirecto, negativo, de intensidad baja y local, mitigable.

15.1.5.2. GENERACIÓN DE EMPLEO

Además de la generación de empleo que se prevé al contratar mano de obra no calificada de la región, se emplearán servicios públicos de alimentación, esta demanda traerá consigo un impacto positivo, ya que le permitirá a la comunidad local ofrecer estos servicios, generando para ella un beneficio económico. Se considera un impacto directo, positivo, seguro, de intensidad media, de duración permanente y local.

15.1.6. ACCIDENTES DE TRABAJO Y/O RIESGOS SOBRE LA SALUD

El personal de obra podría verse afectado por la ocurrencia de accidentes de trabajo o estar sometido a riesgos que puedan perturbar su salud. Se considera un impacto indirecto, negativo, de intensidad baja, mitigable.

15.1.7. ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA

El efecto más significativo a nivel regional y aún departamental se presentará como consecuencia de la ejecución del proyecto, que traerá la mejora en la infraestructura deportiva, recreativa y de convivencia ciudadana. Este impacto se considera positivo, de alta magnitud y significancia.

15.1.8. PROGRAMA 1: PROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL INTEGRAL DE LA OBRA

SUBPROGRAMA 1: Conformación del grupo de gestión ambiental, social y SST.
OBJETIVO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Definir las acciones a seguir para asegurar la ejecución y eficacia de los programas propuestos, en el que se establezcan las medidas necesarias para prevenir, minimizar, controlar y/o compensar los impactos generados por las diferentes actividades constructivas.

TIPO DE MEDIDA	CONTROL	X	PREVENCIÓN	X	MITIGACIÓN	X	COMPENSACIÓN	

IMPACTOS A MANEJAR

Afectaciones sobre los componentes bióticos, físicos y socioeconómicos por ejecución de las obras.

ACCIONES A EJECUTAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para poder garantizar el cumplimiento de las medidas necesarias para prevenir, minimizar, controlar y/o compensar los impactos generados por las diferentes actividades constructivas se debe contar con un equipo conformado por profesionales de diferentes áreas para realizar las siguientes actividades

El personal que se describe a continuación, deberá contar con los recursos necesarios para la implementación y seguimiento de las medidas de manejo ambiental.

- ü Elaboración de los informes ambientales, social y de seguridad y salud en el trabajo.
- ü Capacitación de los trabajadores para el manejo ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.
- ü Gestionar oportunamente ante la autoridad ambiental los permisos necesarios para la ejecución del proyecto (de ser necesarios).

- ü Elaboración y seguimiento del documento Gestión Ambiental.

- ü Asegurar el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales en materia ambiental.
- ü Planeará las actividades legales y operativas del documento Gestión Ambiental.
- ü Realizar los contactos necesarios con la comunidad con el fin de mitigar los impactos sociales que se puedan presentar en la ejecución del proyecto.
- ü Creará los puntos de atención a la comunidad con el fin de dar información a la comunidad sobre los proyectos a realizar, atender las quejas y reclamos realizados por la comunidad.

- ü Dar cumplimiento de la normatividad seguridad y salud en el trabajo, dotación, elementos de bioseguridad.

- ü Presentar los informes a la Interventoría del seguimiento y cumplimiento del documento Gestión Ambiental.
- ü Realizar las acciones de mitigación en los frentes de trabajo en lo que se refiere a señalización y manejo social.
- ü Realizar los reportes de accidentalidad, la colocación de la señalización y demarcación de los frentes de obra.
- ü Las medidas y acciones que hagan parte del cumplimiento contractual y los requerimientos de la autoridad ambiental aplicable a la clase y magnitud del proyecto

El equipo ambiental para el cumplimiento de las funciones será conformado por:

- · Residente ambiental.
- · Residente SST
- · Residente Social
- · Residente Forestal (Cuando se requiera una asesoría en caso de intervenciones forestales tales como: podas radiculares, podas aéreas tala de árboles.
- · Biólogo (Cuando se requiera una asesoría en caso de ahuyentamientos y protección de fauna y avifauna).
- · Brigada BOAL (Brigada orden Aseo y limpieza)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LUGAR DE APLICACIÓN								
Zona de Obras								
SUBPRGRAMA 2: Capacitaciones al personal de obra								
OBJETIVO								
Capacitar al personal de obra en temas ambientales, sociales y SST del proyecto.								
TIPO DE MEDIDA	CONTROL	X	PREVENCIÓN	X	MITIGACIÓN	X	COMPENSACIÓN	
IMPACTOS A MANEJAR								
Afectaciones sobre los componentes bióticos, físicos, socioeconómicos y SST por ejecución de las obras.								
ACCIONES A EJECUTAR								

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista deberá establecer un cronograma para la realización de las jornadas de educación y capacitación las cuales no tendrán ningún costo económico para el trabajador. Deberán realizarse en los espacios de las obras y de desarrollo del proyecto mediante diversas estrategias lúdicas para aumentar el grado de sensibilización y afianzamiento de la información compartida

Con el propósito de realizar un proyecto bajo el concepto de desarrollo sostenible, el contratista deberá realizar por lo mínimo las siguientes actividades:

Inducción a todo el personal que ingrese al proyecto, explicando las políticas ambientales, de seguridad y salud en el trabajo.

Inducciones con el fin de explicar los temas de riesgo (amenaza, vulnerabilidad y riesgo) que se presentan en la ejecución de obras civiles.
Charlas mensuales sobre el seguimiento del PGA en los temas de seguridad y salud en el trabajo Los temas de las capacitaciones, entre otros, son:

- ü Protección de los recursos naturales frente a las diferentes acciones del proyecto.
- ü Adecuado manejo de los materiales de construcción
- ü Manejo de residuos solidos
- ü Protección de los cuerpos de aguas
- ü Manejo de escombros
- ü Relaciones con la comunidad
- ü Información de seguridad social y plan de contingencias
- ü Información sobre salud ocupacional, medicina preventiva y de trabajo, higiene y seguridad industrial
- ü Manejo de maquinaria y equipos
- ü Legislación ambiental
- ü Legislación en seguridad y salud en el trabajo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LUGAR DE APLICACIÓN									
Zona de Obras									
SUBPROGRAMA 3: Cumplimiento de Requisitos Legales									
OBJETIVO									
Determinar, de acuerdo con las metas del proyecto los permisos, autorizaciones y concesiones por uso e intervención de los diferentes recursos naturales para dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.									
TIPO DE MEDIDA	CONTROL	X	PREVENCIÓN	X	MITIGACIÓN	X	COMPENSACIÓN		
IMPACTOS A MANEJAR									
Afectación sobre el componente biótico (recursos naturales).									
ACCIONES A EJECUTAR									

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De acuerdo con la Resolución 1257 de 2021 y la actualización de la Res. 771 de 2018, se presentará a la autoridad ambiental (DAGMA) el programa de manejo ambiental de RCD. De igual forma se presentarán los reportes trimestrales de acuerdo con lo reglamentado.

Los proveedores de materiales contarán con los respectivos permisos ambientales y títulos mineros. Sin embargo, el contratista deberá considerar en las diferentes etapas del proyecto la pertinencia de las siguientes gestiones:

Antes del inicio de las obras se debe verificar que el proyecto cumpla con todos los requerimientos legales, para lo cual, durante la etapa pre-constructiva, debe determinar y adelantar la gestión para obtener los permisos, concesiones, licencias y/o autorizaciones que requiera para la ejecución de las mismas.

Es responsabilidad del contratista, a través de su equipo ambiental, verificar y cumplir con los requerimientos establecidos para el desarrollo del proyecto.

En los informes se deberá reportar el cumplimiento de los mismos, los cuales serán verificados por la interventoría.

Se debe verificar que los proveedores de los materiales de construcción – agregados pétreos, asfalto, concreto etc. cuenten con los correspondientes permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes, de conformidad con la normatividad y entregar durante la etapa de pre construcción dichos permisos a la Interventoría, así como los permisos de los sitios de disposición final de escombros y/o materiales de excavación.

La transferencia del combustible para el equipo que tiene fácil desplazamiento se realizara en una EDS autorizada. Los equipos que no tengan la posibilidad de realizar desplazamiento serán tanqueados mediante transferencia de combustible con una bomba de tanqueo manual. El combustible requerido será transportado diariamente, en el volumen requerido, evitando el almacenamiento del mismo.

De generarse residuos de tipo especial y/o peligroso el contratista realizará la gestión para contratar un gestor autorizado quien realizará la recolección y disposición final de dichos residuos de conformidad con la normatividad ambiental. Los documentos que lo acrediten como gestor autorizado serán entregados a la interventoría previo a la actividad de recolección

Es responsabilidad del contratista, a través de su equipo social, verificar la respuesta a los derechos de petición, los cuales pueden ser reclamos, quejas, manifestaciones, peticiones de información y consultas, en caso de presentarse, verificando que se cumplan los siguientes plazos, establecidos por la Constitución Nacional:

- ü 15 días para contestar quejas, reclamos y manifestaciones.
- ü 10 días para contestar peticiones de información.
- ü 30 días para contestar consultas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LUGAR DE APLICACIÓN
Zona de Obras

15.1.9. PROGRAMA 2: ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS

SUBPROGRAMA 1: Manejo Integral de Materiales de Construcción								
OBJETIVO								
Establecer las medidas y acciones conducentes a la obtención y manejo de los materiales en el sitio de las obras y sitios de acopio temporal.								
TIPO DE MEDIDA	CONTROL	X	PREVENCIÓN	X	MITIGACIÓN	X	COMPENSACIÓN	
IMPACTOS A MANEJAR								
Cambios temporales en el uso del suelo Emisiones de gases y partículas Generación de ruido Cambios negativos en la percepción del paisaje Generación de residuos. Incomodidad a la comunidad								
ACCIONES A EJECUTAR								

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Contratista deberá implementar las siguientes medidas ambientales para el manejo integral de los materiales de construcción:

1. Manejo de materiales pétreos:

En el frente de obra sólo se mantendrán los materiales necesarios para el desarrollo de la misma, estos deben almacenarse en forma adecuada en los sitios seleccionados para tal fin, confinarse y cubrirse con polietileno o con otro material que el Contratista defina y que la Interventoría apruebe, con el objeto de prevenir la generación de impactos ambientales por la emisión de material particulado a la atmósfera o arrastre de materiales a los cuerpos de agua.

En los frentes de obra el Contratista podrá ubicar sólo el volumen de material requerido para una o dos jornadas laborales y deberán estar adecuadamente cubiertos, demarcados y señalizados.

Con el objeto de garantizar el adecuado manejo de estos materiales, el Contratista incluirá dentro de los programas de sensibilización ambiental capacitación sobre este tema.

Cuando las condiciones climáticas lo exijan, el Contratista debe hacer riego permanente sobre las áreas desprovistas de acabados con el objeto de prevenir las emisiones de material particulado a la atmósfera, cuerpos de agua y vegetación. La frecuencia del riego debe ser acordado con la Interventoría.

2. Manejo de concreto:

El cemento en sacos debe ser almacenado en sitios secos y aislados del suelo, estos acopios no deben superar los metro y medio (1.5) de altura. Si el cemento se suministra a granel, debe ser almacenado en sitios protegidos de la humedad.

La manipulación de cemento o del hormigón debe realizarse con los elementos de protección adecuada (de acuerdo con el panorama de riesgo), el contacto con estos puede generar daños en la piel o causar hemorragias e infecciones.

La mezcla de concreto en los frentes de obra, deberá hacerse sobre un material protector o sobre un geotextil que garantice el aislamiento de la zona, se prohíbe realizar la mezcla directamente sobre el suelo. En caso de derrame de mezcla se deberá limpiar la zona en forma inmediata, recogiendo y depositando el residuo en el sitio aprobado por la interventoría, evitando la generación de impactos ambientales adicionales.

Está prohibido depositar estas mezclas cerca o dentro de los cuerpos de agua, sobre zonas de cultivo y/o áreas verdes, de igual manera es necesario que el equipo de fabricación o mezclado, esté en buenas condiciones técnicas con el fin de evitar accidentes o derrames que puedan afectar los recursos naturales o el medio ambiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Contratista tiene que disponer de los medios necesarios para que el transporte y manipulación en obra de la mezcla no produzca derrames, salpicaduras, segregación y choques contra las formaletas o el refuerzo. Los métodos utilizados para el vaciado del concreto en obra deben permitir una regulación adecuada de la mezcla, evitando su caída con demasiada presión o que choque contra las formaletas o el refuerzo. Por ningún motivo se permite la caída libre del concreto desde alturas superiores a 1.50 m.

Las formaletas usadas para el confinamiento y soporte de la mezcla en su periodo de endurecimiento deben permitir el vertido y secado adecuado de la mezcla, además, deben ser herméticas con el objeto de minimizar el riesgo de pérdida de mezcla, por último, serán removidas cuando la mezcla haya alcanzado la resistencia de diseño.

Está prohibido el lavado de mezcladoras de concreto en la zona blanda o en cuerpos de agua. Se permite únicamente el lavado de canaleta de la Mixer.

3. Medidas para el manejo de tubería:

Los prefabricados y tubería se almacenarán ordenadamente, en un sitio demarcado y no se apilará a alturas superiores de 1.5 metros. Se verificará la estabilidad del sitio de acopio, previniendo que no se generen accidentes de trabajo.

4. Medidas para el manejo del hierro:

El hierro se debe proteger para evitar que las condiciones climáticas afecten su estructura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LUGAR DE APLICACIÓN
Zona de Obras
SUBPROGRAMA 2: Señalización Frentes de Obra y Sitios Temporales
OBJETIVO
Determinar las medidas necesarias para la instalación de señales informativas y preventivas, requeridas en el desarrollo de la obra. Prevenir los impactos que se generen por la falta de una adecuada señalización de los frentes de obra y de los sitios de uso temporal. Proporcionar medidas de seguridad a los usuarios, peatones, trabajadores y demás que transiten por la zona del proyecto, por medio de señales informativas y preventivas.

TIPO DE MEDIDA	CONTROL	X	PREVENCIÓN	X	MITIGACIÓN	X	COMPENSACIÓN	

IMPACTOS A MANEJAR
Alteración de la calidad visual y paisajística. Conflictos con las comunidades. Accidentabilidad de trabajadores y personas ajenas a la obra
ACCIONES A EJECUTAR
El Contratista realizará la implementación de la señalización necesaria, antes de iniciar las actividades de obra. Para lo relacionado con el cerramiento de seguridad en obra y minimización de impactos ambientales, el contratista debe plantear un cerramiento con tela de polipropileno y/o uso de cinta de demarcación y parales o delineadores tubulares garantizando con ella la delimitación del área de obra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La brigada BOAL realizará los recorridos rutinarios para controlar el deterioro del cerramiento, reforzando las zonas

Dando cumplimiento a la normatividad y guías en materia de señalización para los ambientes de trabajo, la empresa mantendrá los frentes de trabajo con señalización que proporcione las indicaciones, advertencias y/u obligaciones con respecto a temas de seguridad o salud en el trabajo

De ser necesario un PMT para las obras, se realizarán los trámites correspondientes ante la Secretaría de movilidad y se instalará la señalización para dar cumplimiento al PMT obtenido.

LUGAR DE APLICACIÓN

Zona de Obras

SUBPROGRAMA 3: Manejo y Disposición de residuos de construcción y demolición - RCD

OBJETIVO

Cumplir con las normas legales vigentes para el manejo, transporte y disposición final de los escombros, prevenir, minimizar y/o controlar los impactos que se producen sobre el medio ambiente, por la disposición de escombros.

TIPO DE MEDIDA	CONTROL	X	PREVENCIÓN	X	MITIGACIÓN	X	COMPENSACIÓN	

IMPACTOS A MANEJAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Alteración de la calidad visual y paisajística. Contaminación del suelo, aire y agua Afectación de la cobertura vegetal Riesgos a la salud de los trabajadores población aledaña.
	ACCIONES A EJECUTAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista deberá durante todo el tiempo de ejecución del proyecto ejecutar las siguientes medidas de manejo ambiental de residuos especiales (RCD):

Cuando el proyecto cuente con un área proyectada de construcción igual o mayor a 2000 m2 se debe realizar un programa de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición RCD, Se debe presentar a la Autoridad Ambiental competente (DAGMA) 30 días hábiles antes de iniciar las labores de demolición, excavaciones, movimiento de tierras y/o adecuaciones de terreno, dando cumplimiento a la Resolución Nacional Nro. 472 de 2017, Resolución 1257 de 2021«Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones», y el Decreto Municipal Nro. 0771 de 2018 sobre la Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, además se deben presentar los informes trimestrales.

Se debe poner en práctica las medidas necesarias para mantener y mejorar las características ambientales del territorio, contemplando las medidas para el manejo adecuado de material de excavaciones y demoliciones, material reutilizable, material reciclable y desechos que se generen dentro de los procesos constructivos de las obras del proyecto dando alcance a la a la Resolución Nacional Nro. 472 de 2017, Resolución 1257 de 2021 y a la actualización del Decreto 0771 del 2018.

Establecer con previa autorización de la Interventoría un sitio de almacenamiento temporal de escombros el cual no debe interferir con el tránsito vehicular y peatonal; este sitio debe estar acordonado y confinada para evitar que los sedimentos lleguen a cuerpos de agua por la lluvia, debe estar cubiertos para evitar la dispersión de partículas por el viento.

Los tiempos de permanencia en obra de los escombros no deben ser superiores a veinticuatro (24) horas, de requerirse un tiempo mayor deberá concertarse con la Interventoría las condiciones para su acopio.

Se deberá realizar la recuperación de los espacios utilizados para el acopio de escombros, de acuerdo con su uso y garantizando la eliminación absoluta de los materiales elementos y residuos en general.

Se deben realizar jornadas de limpieza en las zonas de trabajo, en algunos casos debe hacerse con mayor frecuencia o cuando lo exija la interventoría o el Contratante.

Los vehículos destinados al transporte de materiales sobrantes de construcción en general, no serán llenados por encima de su capacidad (a ras con el borde superior más bajo del platón), la carga debe ir cubierta.

En caso que las volquetas destinadas para la evacuación de escombros ocasionen derrames de este material sobre las vías, el contratista deberá limpiarlas de manera que garantice la no generación de aportes de material particulado a las redes de acueducto, redes de alcantarillado, corrientes superficiales y/o de partículas suspendidas a la atmósfera.

No se podrá modificar el diseño original de los contenedores o platones de los vehículos para aumentar su capacidad de carga en volumen o en peso en relación con la capacidad de carga del chasis.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Es obligatorio cubrir la carga transportada con el fin de evitar dispersión de la misma o emisiones fugitivas. La cobertura deberá ser de material resistente para evitar que se rompa o se rasgue y deberá estar sujeta firmemente a las paredes exteriores del contenedor o platón en forma tal, que caiga sobre el mismo por lo menos 30 cm a partir del borde superior del contenedor o platón.

Los vehículos mezcladores de concreto y otros elementos que tengan alto contenido de humedad deben tener los dispositivos de seguridad necesarios para evitar el derrame del material de mezcla durante el transporte.

Se debe establecer una ruta para el transporte de los RCD desde el punto de cargue al sitio de disposición final.

No se podrán utilizar las zonas verdes para la disposición temporal de materiales sobrantes producto de las actividades constructivas del proyecto.

Los escombros deben ser dispuestos en sitios previamente seleccionados y acondicionados y evaluados para tal fin; deben ser autorizados por la Interventoría o la entidad ambiental correspondiente y/o la supervisión de proyecto. El contratista debe presentar copia a la Interventoría las autorizaciones y/o permisos ambientales.

En lo que concierne al transporte de escombros, se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0472 de 2017 y resolución 1257 de noviembre de 2021

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LUGAR DE APLICACIÓN									
Zona de Obras y ZID									
SUBPROGRAMA 4: Manejo de Residuos Sólidos Convencionales y Especiales.									
OBJETIVO									
Especificar las acciones necesarias para realizar el manejo adecuado de los residuos sólidos convencionales y especiales, resultantes de las diferentes actividades desarrolladas en el proyecto, teniendo presente la posibilidad de ser reutilizados y aprovechados, dando cumplimiento a la política ambiental de manejo integrado de residuos sólidos.									
TIPO DE MEDIDA	CONTROL	X	PREVENCIÓN	X	MITIGACIÓN	X	COMPENSACIÓN		
IMPACTOS A MANEJAR									
Alteración de la calidad visual y paisajística Contaminación del suelo Riesgos a la salud de los trabajadores									
ACCIONES A EJECUTAR									

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Contratista deberá implementar las siguientes medidas ambientales para el manejo integral de los residuos sólidos conforme a lo dispuesto en la Resolución 2184 de 2019 que estipula en nuevo código de colores para la separación de dichos residuos.

Como principio fundamental para el manejo adecuado de los residuos sólidos es importante ante todo realizar *separación en la fuente*, de acuerdo a la procedencia, composición física y química, la factibilidad de manejo, aprovechamiento, almacenamiento y la disposición final.

Se instalarán puntos ecológicos en sitios estratégicos de acuerdo a los frentes de trabajo.

De acuerdo a la frecuencia de las rutas de recolección de residuos de las empresas prestadoras de servicio de recolección en el municipio, la brigada Orden, Aseo y limpieza (BOAL) se encargará de disponer en bolsas separadas los residuos ordinarios ubicándolos en los sitios autorizados para su posterior recolección y transporte a disposición final.

El contratista podrá donar los materiales reciclables sobrantes de la obra a una organización no gubernamental o a recicladores con el fin de asegurar el aprovechamiento de estos materiales y la disminución del volumen entregado al relleno sanitario. Se debe mantener un registro de la cantidad de material reciclable recuperado y el nombre y domicilio que aprovecha estos materiales, esta información se debe mantener en un registro y se informará en los informes de gestión de la obra.

Diariamente la brigada BOAL recogerá los residuos o elementos extraños que se encuentren en los frentes de trabajo; con el fin de que la obra permanezca en condiciones adecuadas de orden y aseo.

LUGAR DE APLICACIÓN
Zona de Obra

15.1.10. PROGRAMA 3: GESTIÓN HIDRICA

SUBPROGRAMA 1: Manejo de aguas superficiales								
OBJETIVO								
Establecer medidas para controlar y mitigar los impactos generados sobre el recurso hídrico las actividades de obra								
TIPO DE MEDIDA	CONTROL	X	PREVENCION	X	MITIGACION	X	COMPENSACION	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

IMPACTOS A MANEJAR
Captaciones ilegales de agua Contaminación de aguas superficiales y de escorrentía
ACCIONES A EJECUTAR
El proyecto no requiere permisos de concesión de agua de fuentes naturales El agua requerida para los procesos constructivos no es de manera continua, el contratista utilizará agua de carro tanques para lo relacionado con la humectación de materiales y para los procesos constructivos que lo requieran. Las empresas que presten el servicio de carro tanque deberán entregar el certificado de los puntos de captación dado por EMCALI que los acrediten para el uso de las aguas. Se debe identificar y proteger los sumideros que puedan verse afectados por el desarrollo de las obras, principalmente por el transporte de materiales y RCD. Se debe garantizar la hidratación al personal de la obra con agua potable por ejemplo instalando botellones de agua.
LUGAR DE APLICACIÓN
Zona de obras
SUBPROGRAMA 2: Manejo de Residuos Líquidos, domésticos e industriales
OBJETIVO DEL PROYECTO
Establecer medidas para controlar y mitigar los impactos generados por los vertimientos residuales y resultantes del funcionamiento de los campamentos temporales.

TIPO DE MEDIDA	CONTROL	X	PREVENCION	X	MITIGACION	X	COMPENSACION	

IMPACTOS A MANEJAR
Contaminación del agua Contaminación del suelo Riesgos a la salud de los trabajadores población aledaña.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	ACCIONES A EJECUTAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las siguientes medidas deben ser implementadas por el contratista durante todo el tiempo de ejecución de la obra:

En caso de realizar algún mantenimiento por fuerza mayor a maquinaría o equipos, se realizará con medidas preventivas para evitar posible contaminación del suelo y se demarcará la zona. No se permitirá realizar lavado, reparación de vehículos y mantenimiento correctivo de vehículos y maquinaria en el campamento y los frentes de trabajo. Esta actividad se realizará en centros de servicio establecidos legalmente para tal fin o en locales implementados para ese fin exclusivo.

El abastecimiento de combustible para la maquinaria pesada (equipo diferente a volquetas y vehículos con placa), se realizará dando cumplimiento a la norma NTC 1692 para transporte de sustancias peligrosas en una zona segura ubicada dentro de la zona de influencia del proyecto, se ubicará un extintor cerca al sitio (no mayor a tres (3) metros, y se verificará que el acople de las mangueras no presente fugas ni derrames.

En caso de presentarse derrames accidentales de combustibles sobre el suelo, éste se removerá inmediatamente. Si el volumen derramado es superior a 5 galones, se removerá en su totalidad el suelo contaminado y se restaurará la zona afectada. Cantidades remanentes pequeñas será recogidas con absorbentes sintéticos, trapos, arena, etc. La limpieza final podrá realizarse con agua y con detergente normal (opcional), la disposición de materiales como trapos, arena, empleados en la contención y limpieza de derrames se debe realizar en forma segura en bolsas para ser entregadas como residuos peligrosos a la empresa competente para su disposición final.

En caso de requerirse el mantenimiento de la maquinaria pesada por fuerza mayor, se tendrá precaución de colocar polietileno de alta resistencia que cubra la totalidad del área donde se realizará esta actividad, sitio previamente avalado por la Interventoría, de forma tal que se evite contaminación del suelo por derrames accidentales. El Contratista de Obra registrará estos mantenimientos.

No se realizará vertimientos de aceites y demás materiales a cuerpos de agua o su disposición directamente sobre el suelo. En caso de que se generen este tipo de residuos, se almacenarán en recipientes y se dispondrán de manera separada a los residuos sólidos. Estos residuos se entregarán a una firma especializada en este tipo de residuos que cuente con las autorizaciones para el manejo y disposición, teniendo como evidencia los respectivos certificados de disposición

El abastecimiento de combustible, será realizado por carro tanque que cumpla con las condiciones técnicas, mecánicas y operativas para el manejo de la sustancia.

No se permitirá verter agua de lavado de concretos a ningún cuerpo de agua ni en pendientes que puedan llegar a cauces de quebradas de igual manera se debe solicitar al proveedor de concreto que realice el lavado de las mismas en su propia planta.

En los frentes de obra y campamentos de no contar con instalaciones sanitarias (Baños y lavamanos), el Contratista deberá instalar baños portátiles en relación de uno (1) por cada (15) trabajadores y su mantenimiento se realizará dos (2) veces por semana.

EL prestador de servicio de alquiler de baños portátiles debe contar con el respectivo permiso de la empresa competente para la disposición de estos vertimientos líquidos.

Dentro de los procesos constructivos se debe promover el uso eficiente del agua, evitando desperdicios, y contando con instalaciones sanitarias y mangueras en buen estado libres de fugas y daños.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LUGAR DE APLICACIÓN
Zona de obras

15.1.11. PROGRAMA 4: BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

SUBPROGRAMA 1: Proyecto de manejo del descapote y cobertura vegetal								
OBJETIVO								
Establecer las acciones para dar manejo de la vegetación que se encuentre presente dentro de los tramos a intervenir de manera que se prevengan, minimicen y controlen los impactos producidos sobre la vegetación.								
TIPO DE MEDIDA	CONTROL	X	PREVENCIÓN	X	MITIGACIÓN	X	COMPENSACIÓN	
IMPACTOS A MANEJAR								
Daños en la vegetación presente en la zona de obras								
ACCIONES A EJECUTAR								
El contratista realizará en las zonas de obra donde se encuentren especies arbóreas aledañas una protección y delimitación del componente vegetal, garantizando que no sean depositados escombros, basuras o materiales que puedan afectarlo. Las zonas verdes que puedan verse afectadas por el desarrollo de las obras se deben dejar en mejores o iguales condiciones y se debe llevar un registro de su recuperación. En el caso de que por las actividades de la obra se requiera realizar podas de raíces y/o aéreas o talas se debe contar con el concepto de un ingeniero forestal y se debe contar con los permisos correspondientes otorgados por la Autoridad Ambiental competente.								
LUGAR DE APLICACIÓN								

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Zona de obras

15.1.12. PROGRAMA 5: MANEJO DE INSTALACIONES TEMPORALES

SUBPROGRAMA 1: Instalación, Funcionamiento y Desmantelamiento de Campamentos y Sitios de Acopio.								
OBJETIVO								
Establecer las medidas a ejecutar para minimizar los impactos generados por la operación de campamentos y áreas de acopio temporal.								
TIPO DE MEDIDA	CONTROL	)	PREVENCIÓN	X	MITIGACIÓN	X	COMPENSACIÓN	
IMPACTOS A MANEJAR								
Aumento en decibeles de ruido Alteración de la calidad visual y paisajística Conflictos con comunidades								
ACCIONES A EJECUTAR								

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista deberá localizar un campamento dentro de la zona donde se están ejecutando las actividades constructivas y los sitios escogidos deberán estar fuera de las rondas de corrientes de agua –quebradas, ríos, lagunas etc., o de áreas declaradas de protección ambiental o catalogadas como de alta sensibilidad y de sitios inestables. Los campamentos temporales deberán ubicarse en áreas despejadas, libres de obstáculos, tener suficiente aireación e iluminación y contarán con el servicio de baño y lavamanos bien sea contratado con la comunidad presente en el área de influencia directa de la intervención o con baños móviles portátiles. Deben contar con vigilancia. Con el fin de evitar accidentes en el área de trabajo el campamento debe contar con la señalización adecuada que indique la prevención de accidentes, salidas de emergencia, rutas de evacuación y señalización preventiva e informativa, minimizando condiciones de peligro. El contratista no verterá ninguna sustancia química al suelo, al alcantarillado o a ningún cuerpo de agua. El campamento deberá contar con botiquines, camillas para atender primeros auxilios, igualmente debe existir extintores, kit de derrames, salidas de emergencia con la adecuada señalización y se tendrá el inventario y hojas de seguridad de las sustancias químicas usadas para el proyecto. Al finalizar las actividades de construcción del proyecto el campamento y la zona de almacenamiento temporal deben ser desmanteladas, asegurando la restauración total del área utilizada, de acuerdo a las condiciones iníciales. Los residuos generados durante el desmantelamiento de las instalaciones deben ser clasificados y entregados a personas o entidades que aseguren su adecuada disposición final.
LUGAR DE APLICACIÓN
Zona de obras
SUBPROGRAMA 2: Manejo de maquinaria equipos y vehículos
OBJETIVO
Establecer mecanismos y procedimientos para el adecuado uso, mantenimiento, parqueo y movilización de la maquinaria, equipo y maquinaria para prevenir y disminuir la afectación de los recursos naturales, la contaminación atmosférica y los riegos de accidentes de los trabajadores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TIPO DE MEDIDA	CONTROL	X	PREVENCIÓN	X	MITIGACIÓN	X	COMPENSACIÓN	

IMPACTOS A MANEJAR
Emisión de gases. Emisión de material particulado. Generación de ruido. Incremento de los riesgos de accidentes. Contaminación de suelos y/o aguas por derrames de aceites y/o combustibles. Vibraciones producidas por el trabajo de la maquinaria
ACCIONES A EJECUTAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Las siguientes medidas deben ser implementadas por el contratista durante todo el tiempo de ejecución de la obra: Se solicitarán los documentos que acrediten el cumplimiento reglamentario de las máquinas y los vehículos y se dejará registro periódico de aquellos que van participando en el desarrollo del contrato. Las emisiones de gases de la maquinaria y equipos no deben sobrepasar los límites permisibles que permiten las normas vigentes sobre emisión de contaminantes por fuentes móviles y se deberán tener las certificaciones vigentes exigidas por la autoridad local o nacional. Está prohibido el lavado de la maquinaria y equipos sobre el suelo y los cuerpos de agua debido a la contaminación generada por aceites, grasas y combustible. Los certificados de emisiones de los vehículos del proyecto deben mantener su vigencia y ser expedidos por diagnosticentros autorizados. Además, se tendrá una relación de los vehículos al servicio del proyecto, propio y/o alquilado o como subcontratistas, donde conste la fecha de la última revisión técnico-mecánica y programación de la próxima fecha de expiración del certificado de emisiones y próxima revisión. Se deberá anexar copia de las respectivas certificaciones en los informes mensuales a presentar a la Interventoría. Las operaciones de mantenimiento preventivo y sus fechas deben considerar aspectos tales como manuales de mantenimiento suministrados por los fabricantes y las horas de utilización o kilómetros de recorrido, según el caso. La maquinaria que haga parte de proyecto, previo a su ingreso se soportará el certificado de ultimo mantenimiento y su certificado de importación y sus características de operatividad serán optimas al ingreso para lo cual se levantarán los registros de inspecciones de seguridad. Los sitios destinados para el parqueo de maquinaria y equipos dentro del proyecto deben estar provistos de cerramientos adecuados (como mínimo delineadores y tres líneas de cinta reflectiva). El transporte de equipos dotados de orugas se efectuará mediante tractomulas con cama baja. Durante la movilización de maquinaria y equipos o el transporte de elementos para la construcción se debe tener en cuenta las especificaciones de los vehículos de transporte y de las vías a utilizar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15.1.13. PROGRAMA DE GESTIÓN SOCIAL

SUBPROGRAMA 1: Mano de obra contratada con enfoque de género, de derecho y diferencial								
OBJETIVO								
Propender por la vinculación de mano de obra territorial de hombres y mujeres en igualdad de condiciones, que hagan parte de grupos vulnerables. Definir el procedimiento, que se deberá seguir para la contratación de mano de obra, con el fin de beneficiar a las comunidades del área de influencia del proyecto.								
TIPO DE MEDIDA	CONTROL	X	PREVENCIÓN	X	MITIGACIÓN	X	COMPENSACIÓN	
IMPACTOS A MANEJAR								
Conflictos con comunidades e instituciones. Incremento de la población flotante Alteración en actividades económicas. Alteración del mercado laboral local								
ACCIONES A EJECUTAR								
El subprograma se implementará por medio de estrategias de difusión y articulación con las organizaciones sociales de base comunitaria, lo entes territoriales y los líderes de las JAC, con el fin de lograr la consecución de perfiles del AID (Región). Se busca que la población del AID se vincule a las actividades productivas, a partir del reconocimiento de sus habilidades y destrezas								
LUGAR DE APLICACIÓN								
Zona de obras								
SUBPROGRAMA 2 Atención a la comunidad								
OBJETIVO								
Implementar un Sistema de Atención al Usuario, con el fin de dar respuesta oportuna y eficaz a las manifestaciones comunitarias, generadas por las actividades de obra y las medidas de manejo de los impactos ambientales y sociales del proyecto								
TIPO DE MEDIDA	CONTROL	X	PREVENCIÓN	X	MITIGACIÓN	X	CORRECCIÓN	X
IMPACTOS A MANEJAR								

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Generación de expectativas sobre el proyecto Conflictos con la comunidad
ACCIONES A EJECUTAR
Se dará atención a la comunidad y a las diferentes instituciones del AID, con el propósito de generar comunicación confiable y clara respecto a las actividades propias del proyecto y mitigar los posibles conflictos. El Sistema de Atención al Usuario
LUGAR DE APLICACIÓN
Área de Influencia directa de los proyectos.
SUBPROGRAMA 2: Información y divulgación
OBJETIVO
Implementar una estrategia pública de divulgación para brindar a los diferentes actores sociales e Institucionales, información oportuna, clara, veraz y actualizada, sobre las actividades ejecutadas en el marco del proyecto

TIPO DE MEDIDA	CONTROL	X	PREVENCIÓN	X	MITIGACIÓN	X	CORRECCIÓN	

IMPACTOS A MANEJAR
Falta de información y divulgación completa, clara y oportuna del proyecto y sus actividades. Contribución en la atención de las necesidades informativas de la población respecto al proyecto
ACCIONES A EJECUTAR
Reuniones con la comunidad (inicio, finalización, extraordinarias). Canales de información tecnológicos (chats ciudadanos, redes sociales). Actividades y metodologías de divulgación (volantes)

15.2. DRIVE INFORMACIÓN DEL PROCESO

El presente documento describe de forma estructurada y exhaustiva el contenido del drive correspondiente al PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA NO 1 FINANCIADA CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, AÑO 2026. Este proceso tiene como objetivo la contratación de obras públicas en diferentes sectores, lo cual se evidencia en la gran cantidad de estudios previos y diseños técnicos específicos por localidad. El drive ha sido organizado de manera jerárquica y lógica, facilitando la navegación, verificación documental y análisis por parte de los equipos jurídicos, técnicos y financieros responsables del proceso de contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Gráfica 96: Estructura Drive del Proceso

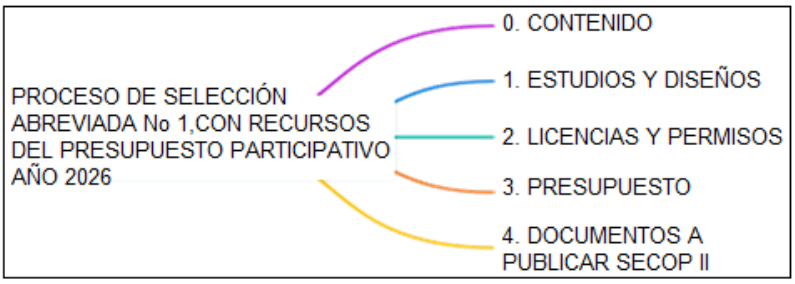

EL DRIVE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No1 FINANCIADA CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, AÑO 2026

Gráfica 97 Estructura Drive Desagregada

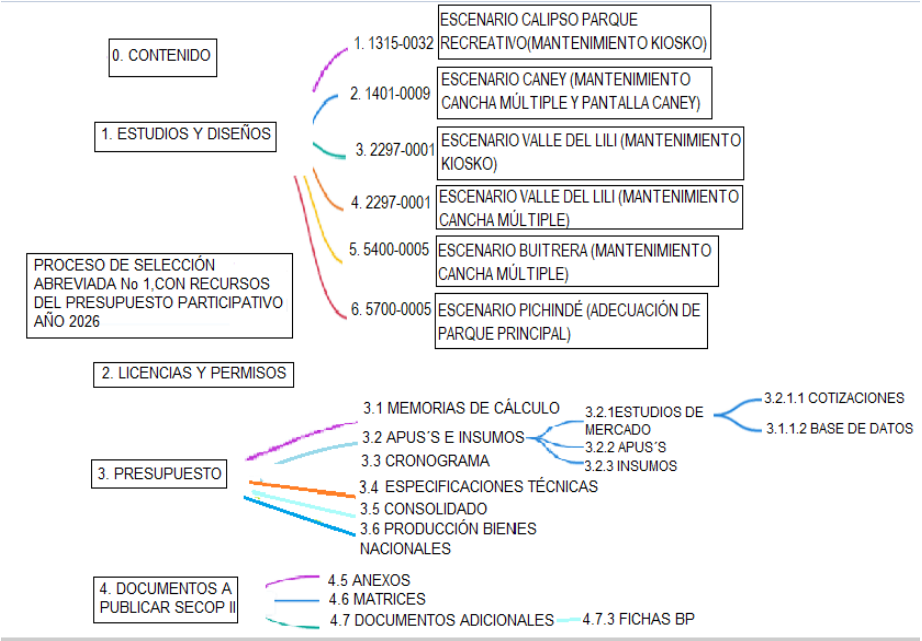

15.2.1. CARPETA "0. CONTENIDO"

Esta carpeta actúa como una guía inicial o índice general. Aunque suele contener documentos introductorios, en este caso también puede presentar una tabla de contenido o mapa del drive que permite identificar rápidamente qué se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

encuentra en cada carpeta. Su función principal es brindar una primera orientación al usuario del drive, permitiendo ubicar los documentos relevantes de manera eficiente.

El link donde se encuentra toda la información es el siguiente:

https://drive.google.com/drive/folders/1mpmojaFz2vk0RofwxmwtpyJe5cJi6eqn?usp=drive_link

15.2.2. CARPETA "1. ESTUDIOS Y DISEÑOS"

Se trata del componente técnico más extenso y robusto del drive. Aquí se incluyen los expedientes técnicos de 6 proyectos individuales, cada uno con su código identificador y nombre correspondiente. Los estudios abarcan mantenimientos de escenarios Cada carpeta suele contener: planos arquitectónicos, estudios topográficos, memorias de diseño estructural, redes hidráulicas y sanitarias, diseño eléctrico, análisis geotécnicos y especificaciones técnicas detalladas.

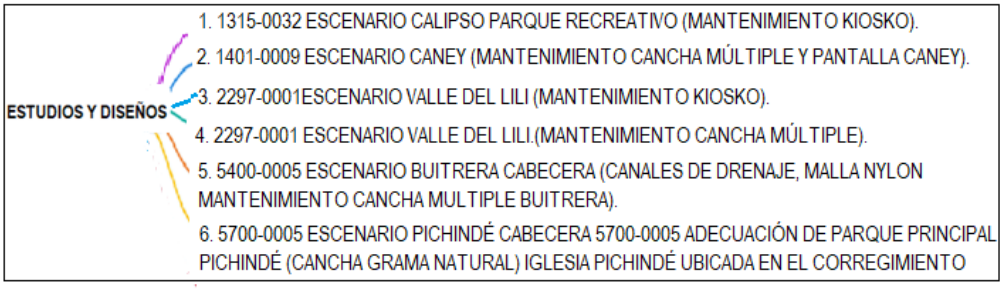

15.2.3. CARPETA "2. LICENCIAS Y PERMISOS"

Este conjunto documental constituye el compendio oficial de la documentación legal, técnica y urbanística que respalda la viabilidad de los escenarios deportivos y recreativos incluidos en el proceso licitatorio. Su estructura interna, organizada meticulosamente por códigos de proyecto, facilita la localización de la información y establece una correlación directa entre los certificados expedidos por las autoridades competentes y los conceptos urbanísticos favorables, La verificación exhaustiva de esta carpeta no es un mero trámite administrativo, sino un pilar fundamental para la gestión pública eficiente y la transparencia institucional. La importancia de esta revisión y de la propia existencia de la carpeta se sustenta en los siguientes aspectos: Aseguramiento de la Idoneidad Jurídica y Técnica: La revisión confirma que cada escenario deportivo o recreativo cuenta con el respaldo legal necesario para ser intervenido. Esto implica verificar que los predios tengan un uso del suelo compatible con la intervención proyectada (concepto urbanístico), que no existan afectaciones por zonas de protección ambiental o de riesgo no mitigable, y que la propiedad del inmueble este claramente definida. Este análisis garantiza que los proyectos sean jurídicamente viables desde su concepción, Mitigación de Riesgos y Fortalecimiento de la Planeación: Al validar los permisos y licencias de manera previa a la apertura del proceso de contratación, se elimina uno de los factores de mayor incertidumbre en la ejecución de obras públicas: los riesgos normativos y prediales. Esta acción preventiva evita paralizaciones futuras por hallazgos de ilegalidad, licenciamientos no resueltos u oposiciones de terceros, lo que a su vez protege el cronograma de ejecución y la correcta inversión de los recursos públicos, la Secretaría

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali, en su rol de entidad contratante, tiene la obligación de asegurar que los estudios y documentos previos estén completos. La carpeta de Licencias y Permisos es un insumo indispensable en esta etapa, ya que acredita el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y urbanísticas exigidas por la normativa. Su revisión y consolidación son un requisito que sirve para garantizar la legalidad y transparencia del proceso de selección.

Contiene un total de 12 archivos, distribuidos en subcarpetas organizadas por código de obra y escenario, e integradas por los Certificados de Calidad del Bien y los Conceptos SEPOU (Secretaría de Planeación y Ordenamiento Urbano), documentos esenciales para verificar la situación jurídica y el uso del suelo de cada predio antes de la ejecución de las intervenciones.

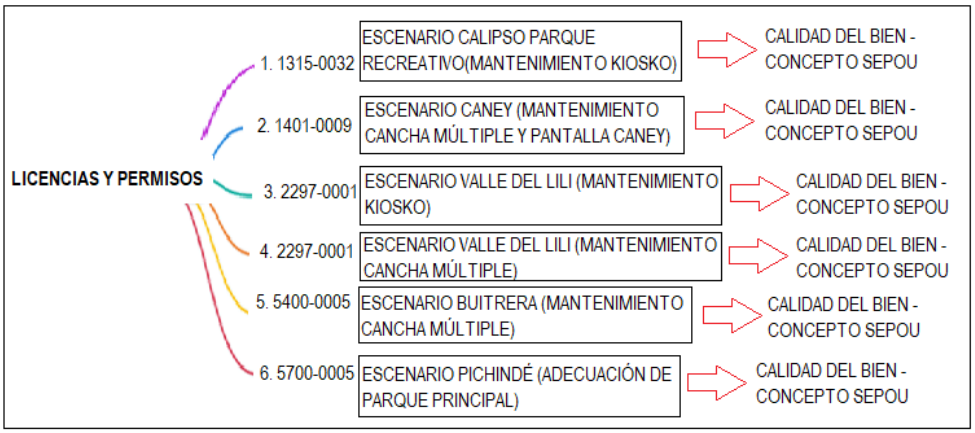

15.2.4. CARPETA “3. PRESUPUESTO”

Este apartado se dedica al análisis económico del proyecto. En “3.1 Memorias de Cálculo” se justifican técnicamente los valores unitarios utilizados; en “3.2 APU’s e Insumos” se desglosan los precios unitarios de cada actividad con base en estudios de mercado, cotizaciones y bases de datos actualizadas. En “3.3 Cronograma” se detallan los tiempos estimados de ejecución por fase o actividad. La carpeta “3.4 Especificaciones Técnicas” incluye los requisitos mínimos de calidad y ejecución para cada ítem. “3.5 Consolidado” presenta una visión global de los costos totales por proyecto o componente, y finalmente “3.6 Producción de Bienes Nacionales” certifica el cumplimiento de criterios de contratación nacional o local, alineado con la política de fortalecimiento de la industria colombiana.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Gráfica 100: Estructura Drive Presupuesto

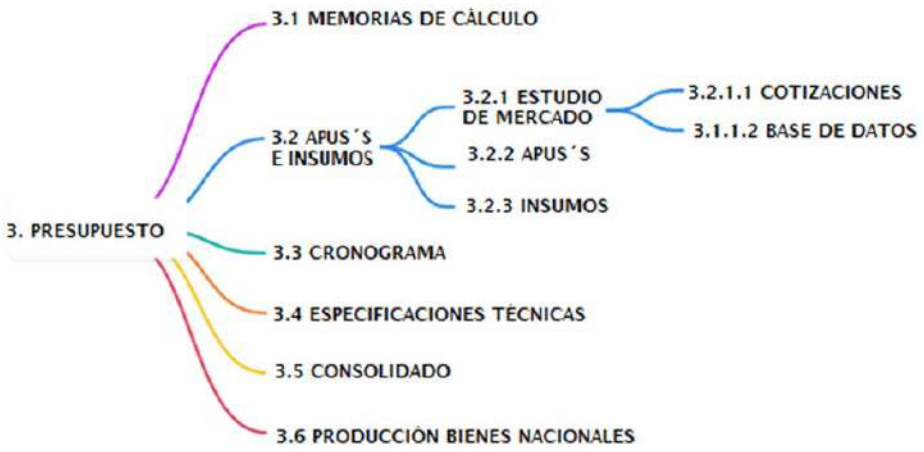

15.2.5. CARPETA "4. DOCUMENTOS A PUBLICAR SECOP II"

Incluye los documentos estructurados para su publicación oficial en la plataforma SECOP II, como los prepliegos, pliegos definitivos, anexos legales y técnicos. Esta sección cumple con requisitos de transparencia y acceso público. A su vez, esta carpeta está subdividida en:

Anexos: contiene plantillas tipo (minutas, formularios, modelos de declaración, actas, etc.).

Matrices: alberga herramientas de evaluación como la matriz de verificación de requisitos habilitantes, matriz de puntajes, matriz de riesgos contractuales, entre otras.

Documentos Adicionales: donde se incluyen documentos complementarios como las FICHAS BP, que son fichas de buenas prácticas o documentos de referencia institucional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Gráfica 101: Estructura Drive Documentos a Publicar Secop



15.2.6. ORGANIZACIÓN Y NOMENCLATURA

Un aspecto clave del drive es su coherencia en la nomenclatura. Todos los documentos están clasificados con códigos únicos que combinan números y guiones bajos para identificar de manera inequívoca el proyecto, componente o etapa a la que pertenecen. Esto estandariza la navegación, mejora el control documental y reduce el riesgo de confusión o duplicidad en los procesos de revisión.

15.2.7. RELACIÓN ENTRE CARPETAS

Existe una correspondencia directa entre los componentes de “Estudios y Diseños” y los documentos en “Licencias y Permisos”, lo cual refleja una planificación integral. Por ejemplo, el proyecto 0294-0059_VIPASA, aparece tanto en los diseños como en los permisos, indicando que se cuenta con la información técnica y la viabilidad legal de ejecución. Esto facilita la trazabilidad de cada proyecto desde su concepción hasta su habilitación normativa.

15.2.8. UTILIDAD PARA LOS OFERENTES

La estructura del drive está pensada para facilitar la revisión de los potenciales proponentes. Al tener los documentos separados por carpetas temáticas y por proyecto, los oferentes pueden enfocar su análisis en los lotes o sectores que más les interesen, sin necesidad de revisar todo el expediente. Asimismo, la existencia de matrices y anexos preformateados reduce la carga administrativa del oferente y minimiza errores al momento de armar su propuesta.

15.2.9. UTILIDAD PARA LA ENTIDAD CONTRATANTE

Desde el punto de vista institucional, este drive permite llevar una trazabilidad clara de los avances en la estructuración de cada proyecto, la recopilación de licencias, y la validación técnica y presupuestal. Adicionalmente, sirve como respaldo para auditorías, interventoría y control interno, al tener todo el proceso organizado y documentado en un solo repositorio digital. Además, permite llevar el control de acceso de las personas que tienen las autorizaciones respectivas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15.2.10. CONCLUSIÓN

El drive del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA NO 1 FINANCIADA CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, AÑO 2026 constituye una herramienta técnica, administrativa y legal de gran valor. No solo agrupa la información necesaria para abrir un proceso contractual, sino que refleja un esfuerzo metodológico por sistematizar cada fase del proyecto. Su estructura, basada en estándares técnicos y de contratación pública, facilita la gestión documental, la participación de oferentes y el seguimiento institucional del proceso. Esta organización permite que el drive no solo sea un insumo de selección abreviada, sino un verdadero expediente técnico integral.

REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En este sentido, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.
Así mismo deberá seleccionarse la oferta más favorable, que será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad.
Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.
De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.
La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo para SELECCIÓN ABREVIADA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL objeto de este proceso.

Teniendo en cuenta que el procedimiento aplicable a esta modalidad de contratación se encuentra reglamentado en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, los factores de selección para la escogencia de contratistas y la oferta más favorable para la Entidad, están conformados por:

Tabla 15: Requisitos habilitantes

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	**RESULTADO**
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado / No habilitado
	EXPERIENCIA	Habilitado / No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado / No habilitado
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado / No habilitado
	CAPACIDAD RESIDUAL	Habilitado / No habilitado

Generalidades:
Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

La propuesta debe contener los documentos que se indican a continuación, los cuales son necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional, su experiencia y personal mínimo, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y, en consecuencia, los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes del pliego también deberán ser aportados.

En todo caso, primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos que no constituyan los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Secretaría del Deporte y la Recreación, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, en los plazos definidos en el cronograma que forma parte integral del pliego de condiciones.

Es importante resaltar que, durante el término otorgado para subsanar ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para participar en el proceso de selección ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

EXPERIENCIA (REQUISITO HABILITANTE)

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/U OPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE CANCHAS DEPORTIVAS Y/O ESCENARIOS Y/O COMPLEJOS Y/O ESPACIOS Y/O INSTALACIONES RECREO DEPORTIVAS

B. EXPERIENCIA GENERAL: proyectos que correspondan o hayan contenido una o algunas de las siguientes actividades

- PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL PARQUES Y/O CANCHAS DEPORTIVAS.

Nota 1: En el caso en el cual el proceso de selección contemple actividades de dotación de mobiliario, la experiencia válida aportada deberá acreditar en por lo menos uno (1) de los contratos actividades de suministro e instalación de mobiliario.
Nota 2: En todos los casos, los contratos aportados deben contemplar la intervención de canchas deportivas.

C. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

- POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBE CORRESPONDER MÍNIMO AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

- POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBE ACREDITAR LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE ESCENARIO Y/O INSTALACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O COMPLEJO Y/O ESPACIO RECREO - DEPORTIVO.

D. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.
Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.
El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

E. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

- El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

- En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

- Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

- En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

- Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

F. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 72.
- La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

  Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos allegados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de mayor valor.

- Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

  Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el pliego de condiciones Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

  En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

- Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

  Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

  Nota: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social..

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

- El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la matriz de experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida, la Entidad Estatal sólo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

  Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para tal fin. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

  En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

  En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

  En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Código	Segmento	Familia	Clase
72101500	Servicios de Edificación Construcción de instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones y e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72141300	Servicios de Edificación Construcción de instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas.
72103300	Servicios de Edificación Construcción de instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones y e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72151500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos
72154300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el Formato 3 – Experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:

- Contratante.
- Objeto del Contrato.
- Principales actividades ejecutadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- La magnitud, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos que aplique.
- La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

  Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

  Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
F. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

PARA SUBCONTRATOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenece al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:
Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) contratos -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredite la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarse en los términos contemplados en el pliego de condiciones.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	**100**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago del contrato es a precios unitarios sin fórmula de reajuste.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

A.I.U

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.
Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).
El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.
En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del Pliego de Condiciones.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada*.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \quad Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\underline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Implementación del programa de gerencia de proyectos	10
Criterio ambiental (15) Criterio Social (5)	20
Total	**30**

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará 10 puntos al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del Proceso de Contratación, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la supervisión durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de Infraestructura Social se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No	Bien Nacional Relevante	Fecha de Vigencia	No de Partida Arancelaria	Participación	Puntaje individual de cada bien	Valores Totales
1	TUBERÍA DE CERRAMIENTO GALVANIZADA DE ESPESOR 1.2 MM HASTA 1.9 MM Y DIAMETRO DESDE 1 HASTA 2 PULGADAS	05-02-2027	7306309900	16,320%	9,2252212	20,0000000
2	PINTURA A BASE DE POÍMEROS ACRÍLICOS O VINILICOS	24-02-2027	3208200000	8,002%	4,5232171	
3	LAMINA LISA GALVANIZADA	11-06-2026	7210490000	5,757%	3,2543238	
4	CUBIERTAS TRAPEZOIDALES GALVANIZADA	29-05-2026	7308909000	2,655%	1,5008387	
5	BARRA CORRUGADA DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, CON MUESCAS, CORDONES, SURCOS O RELIEVES, PRODUCIDOS EN LAMINADO CALIENTE (BARRA CORRUGADA PARA REFUERZO DE CONCRETO).	08-10-2026	7214200000	2,647%	1,4963992	

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos para la ejecución del contrato.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 3 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n \square\ Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} \square\ P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.1.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25)** puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25)** puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.
Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d.	Número del Id de la adquisición en el PAA.
	20794
e.	Fecha en la que requiere satisfacer la necesidad, plazo y lugar de ejecución (tener en cuenta los tiempos de planeación, contratación y perfeccionamiento).

PLAZO DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del proceso de contratación es de SIETE (7) SEMANAS, una (1) semana de fase de pre-construcción y seis (6) semanas de construcción contadas a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones y en el Anexo 4 – Minuta del Contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proyecto se adelantará en el Departamento del Valle del Cauca, Distrito de Santiago de Cali, en los siguientes escenarios:

1315-0032 LOCALIZACIÓN ESCENARIO CALIPSO 1.

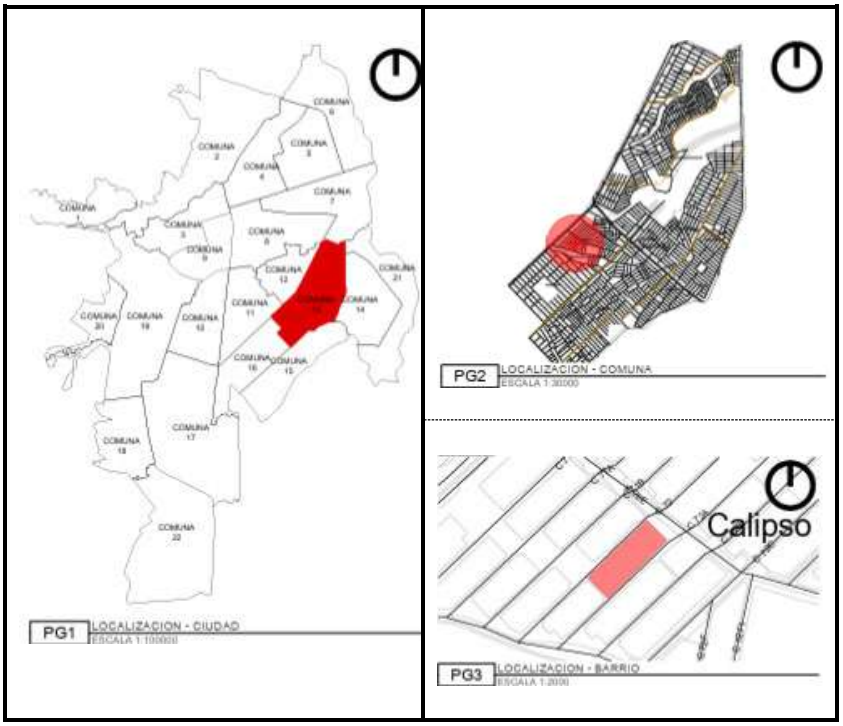

Gráfica 102: Localización a nivel ciudad, comuna y barrio, escenario Calipso 1
3° 25' 30.0684" N 76° 29' 59.676" W

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1401-0009 LOCALIZACIÓN ESCENARIO EL CANEY.

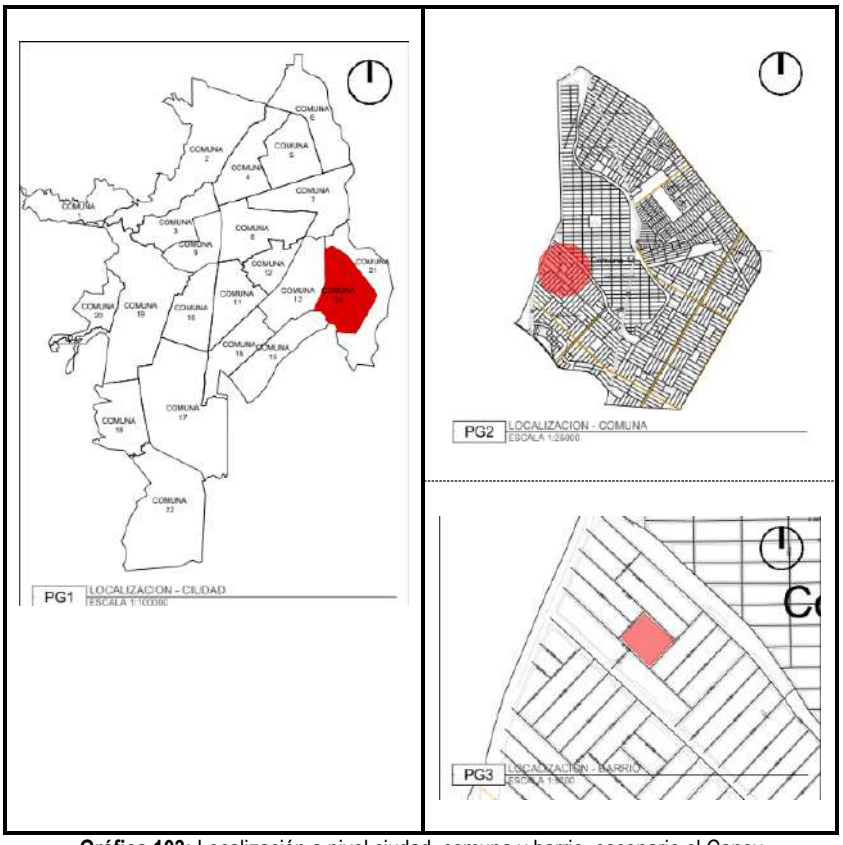

Gráfica 103: Localización a nivel ciudad, comuna y barrio, escenario el Caney
3° 25' 25.8996" N 76° 29' 0.4704" W

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2297-0001 **LOCALIZACIÓN ESCENARIO VALLE DEL LILI - KIOSCO.**

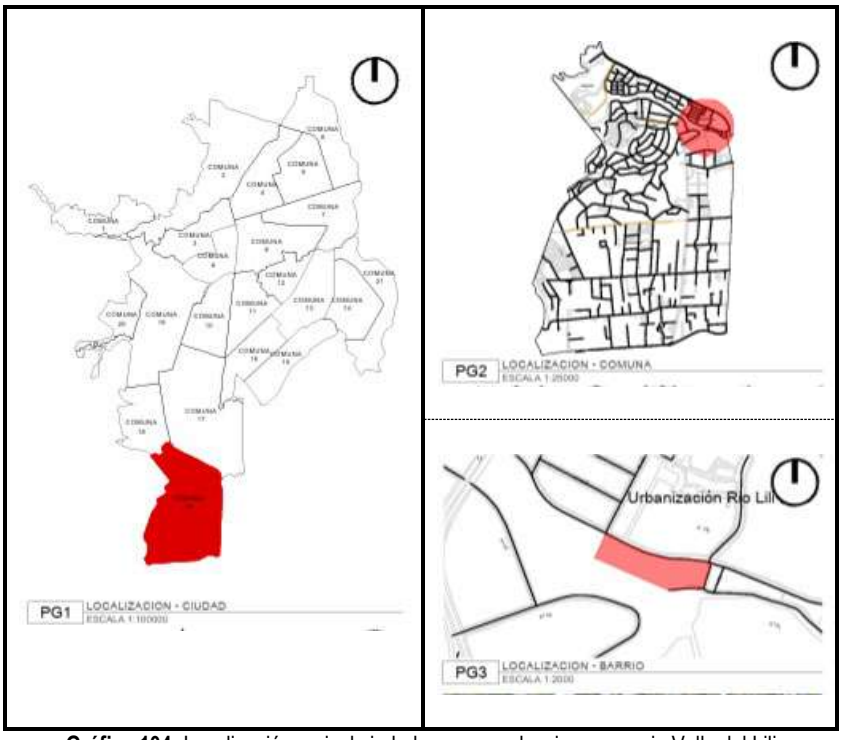

Gráfica 104: Localización a nivel ciudad, comuna y barrio, escenario Valle del Lili
3° 21' 48.6972" N 76° 31' 41.8476" W

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5500-0005 LOCALIZACIÓN ESCENARIO LA BUITRERA.

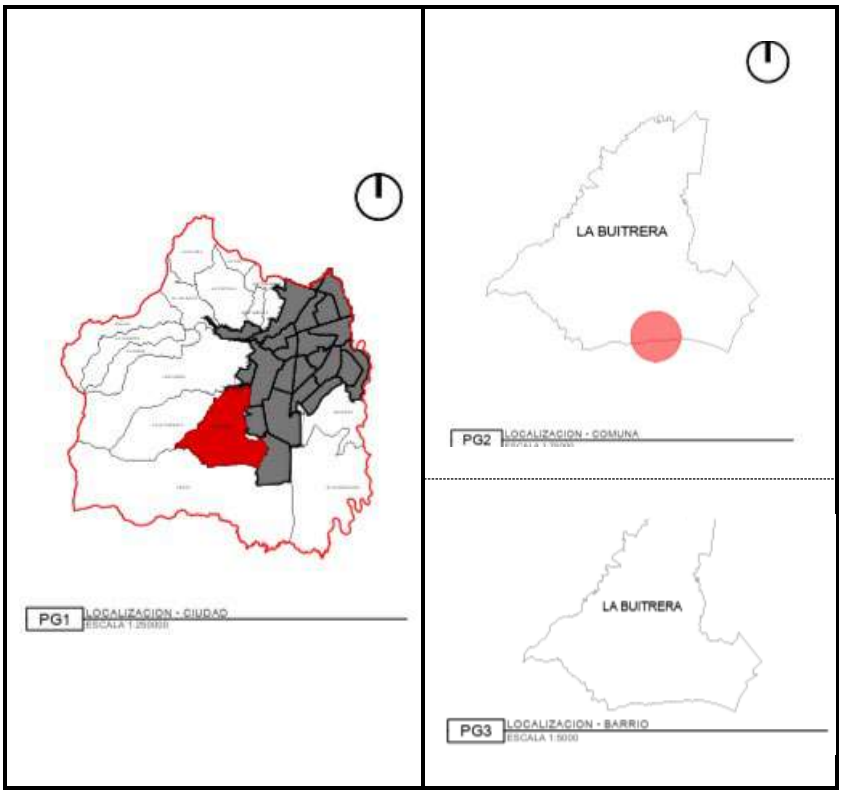

Gráfica 105: Localización a nivel ciudad, comuna y barrio, escenario La Buitrera
3° 21' 49.2228" N 76° 33' 45.0504" W

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5700-0005 LOCALIZACIÓN ESCENARIO PICHINDÉ.

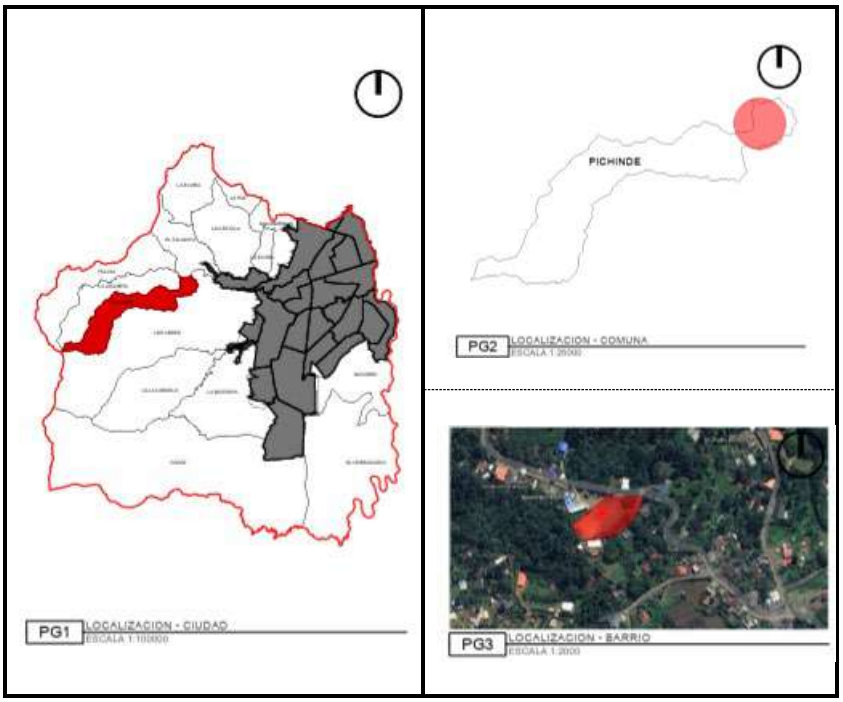

Gráfica 105: Localización a nivel ciudad, comuna y barrio, escenario Pichindé
3° 26' 22.2648" N 76° 37' 4.4508" W

f. Obligaciones específicas del contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá revisar los estudios y diseños entregados por el Distrito de manera previa a la fase constructiva, de tal forma que estos sean validados por éste antes de iniciar la fase de ejecución
2. Mantener en el lugar de cada una de las obras suficiente maquinaria, equipo, herramientas, materiales, insumos, personal de trabajo, personal administrativo y logístico en general para la ejecución sin interrupciones de las obras de los frentes de trabajo de forma simultánea e independiente.
3. Entregar a plena satisfacción del SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN las obras objeto del contrato a suscribir, al igual que todas las obras complementarias dentro del plazo establecido con previa aprobación y recibido a satisfacción por parte del SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN.
4. Efectuar todos los trabajos necesarios para que las obras puedan destinarse al fin para el cual fueron diseñadas y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del contrato a suscribir.
5. Aportar todos los equipos, maquinaría, mano de obra, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del contrato a suscribir.
6. La obra se ejecutará de conformidad con los estudios, diseños y especificaciones aprobadas por el SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN y demás requisitos integrantes del contrato a suscribir.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Llevar los materiales hasta el sitio donde se adelantarán las obras.

8. Inspeccionar el sitio donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar.

9. En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser cambiados y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender EL CONTRATANTE.

10. Definir los métodos constructivos y materiales previos al inicio de las obras, para lo cual el constructor deberá presentar ante la entidad contratante los procedimientos constructivos a implementar, así como los materiales a utilizar. En todo caso se deberá cumplir con las siguientes disposiciones. existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar:

a. Los materiales propuestos por el constructor deberán cumplir las especificaciones técnicas contenidas en los diseños.
b. Los métodos constructivos deberán garantizar que no afectan la condición funcional de la obra.
c. Los procedimientos constructivos seleccionados deberán propender por minimizar el desperdicio de materiales y la generación de contaminantes, el uso eficiente del agua (minimizar los requerimientos de agua y/o su reciclaje dentro de la obra, la recolección de aguas lluvias y la implementación de dispositivos de uso eficiente de agua), la eficiencia energética (mediante la utilización de aparatos de alta eficiencia energética y/o uso de energías renovables), el uso de materiales reutilizables y/o reciclables en la obra y la utilización de procedimientos alternativos que reduzcan el impacto ambiental de las obras.
d. Los proveedores de materias primas y otros insumos, así como los sitios de disposición de residuos de la construcción deben contar con los respectivos permisos, certificados y autorizaciones vigentes durante toda la ejecución de la obra el proponente adjudicatario deberá utilizar el material de excavación de la obra, para realizar los rellenos necesarios en la obra, previa autorización de la Interventoría.

11. Presentar al interventor dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato el cronograma de ejecución de obra. Para la elaboración del Programa de Obra, el Proponente deberá utilizar software para programación de proyectos como Microsoft Project. Los requisitos mínimos que debe cumplir el Programa de Ejecución son los siguientes: El Programa de Ejecución debe ser estructurado por actividades tareas. No se aceptan programas por capítulos. Tanto el diagrama GANTT como el PERT deberán señalar claramente una Ruta Crítica conformada por actividades que posean holgura total cero y que tengan un único inicio y un único fin. Adicionalmente, el Programa de Ejecución deberá cumplir con los siguientes requisitos de presentación: Contener la siguiente información: identificación y nombre de la actividad, duración, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación), holgura total y actividades predecesoras (o antecesores) entre actividades. Se debe elaborar en días de proyecto (día 1, día 2, etc.), dado que el Programa de Ejecución formará parte integral del contrato y no se permitirán modificaciones al inicio de su ejecución. El diagrama debe tener un único inicio y un único final, el cálculo del tiempo se hará en días enteros; se deben precisar las convenciones usadas. Se debe hacer la impresión en tamaño de papel que permita la comprensión del documento.

12. El proponente y futuro adjudicatario debe tener en cuenta para programar sus actividades, la conformación de grupos por frentes para la ejecución en simultáneo, con el fin de cumplir con los tiempos establecidos , los cuales están determinados según su cercanía en cuanto a localización.

13. No interferir con el trabajo del interventor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarle la colaboración que éstos requieran.

13. Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar las obras, adecuaciones y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al interventor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del contrato.

14. El adjudicatario ejecutará las obras requeridas según las cantidades y unidades contenidas o las que establezca el pliego de condiciones.

15. Deberá revisar los estudios y diseños suministrados por el SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, estudiarlos, ajustarlos y complementarlos si es necesario, de acuerdo con las especificaciones y normas de diseño vigentes.

16. Revisar en detalle la matriz de riesgo de este proceso y establecer las acciones para mitigar los efectos de los riesgos establecidos en la misma.

17. Mantener el personal profesional solicitado en el pliego de condiciones y el presentado en la propuesta, con autoridad para actuar en nombre del proponente adjudicatario.

18. Cumplir con los pagos por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-Sena, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

19. Conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados.

20. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito de Santiago de Cali — SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN – por conducto de la interventoría del contrato.

21. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurre cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.

22. Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas del SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de las obras.

23. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

24. Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias.

25. Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión del contrato.

26. Llevar la respectiva bitácora de la obra a realizar.

27. Presentar el informe final con los respectivos soportes que sustente las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados y entregar a la Entidad la bitácora de la obra.

28. EL proponente adjudicatario deberá realizar a nombre del Distrito de Santiago de Cali — SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, la constitución de las garantías correspondientes, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones.

29. Implementar las medidas de gestión social, seguridad industrial y salud ocupacional durante las obras de construcción de los proyectos pues deberá garantizarse la seguridad de la población dentro del área de influencia de los mismos, incluyendo población aledaña, trabajadores y usuarios finales, para lo cual se deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

a. Durante la etapa de construcción de los proyectos, la interacción con la comunidad deberá ser proactiva y preventiva.
b. La comunicación deberá ser efectiva y contemplar un proceso de información permanente y oportuna que permita generar cambios de actitud e ideologías en pro del bien común y fortalecer los mecanismos de conciliación.
c. Los canales de comunicación deben ser apropiados entre los representantes de la comunidad y el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

constructor.

d. Los espacios de encuentro con las comunidades deben contar con una programación estructurada de los temas.

30. Entregar al SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN del Distrito de Santiago de Cali todos los planos definitivos (as built), y diseños utilizados para la ejecución de las obras, con el fin de evidenciar cualquier variación de los diseños iniciales. La entrega de planos definitivos y diseños utilizados se deberá realizar mediante 1 copia física y una copia en medios digitales.

31. Permitir que los empleados e ingenieros designados por El Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN – inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.

32. Las demás inherentes al objeto del contrato**.**

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al 10% de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso,5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.
Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

6. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.

7. [Incluir esta obligación cuando el Proponente ofrezca uno de los factores de calidad previstos en el Pliego de Condiciones] Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

8. [Incluir esta obligación cuando el Proponente ofrezca uno de los factores de sostenibilidad técnico ambiental agregado previstos en el Pliego de Condiciones] Acreditar el cumplimiento del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	9. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. **10.** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. **11.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **12.** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato. **13.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato. **14.** Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **15.** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **16.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **17.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **18.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista [o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales]. **19.** Conocer el diseño entregado por la Entidad, analizarlo exhaustivamente y ejecutar la obra conforme al mismo. A tales efectos, el Contratista declara que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad **20.** Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico. **21.** El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato. **22.** Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente. Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando se de alguno de los siguientes supuestos: ● El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición. ● Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante. ● El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad: El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento. La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral. En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto. En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.
g.	En caso de requerimientos financiados con recursos de inversión remitir Ficha EBI y cadena de valor.
	Se adjunta cadenas de valor y fichas EBI de los proyectos. BP-26005658- COMUNA 13 BP-26005611- COMUNA 14 BP-26005966- COMUNA 22 BP-26005961-CORREGIMIENTO LA BUITRERA BP-26005636- CORREGIMIENTO PICHINDÉ
h.	Cuando el objeto del proceso de contratación requiera de su validación por parte de otro organismo, de acuerdo a sus funciones, se debe anexar el respectivo aval en la forma que lo establezca este organismo.
	Se debe enviar a revisión al DACP de acuerdo al decreto 4112.010.20.04381 de 2024, que modificó el Decreto 4112.010.20.0025 de 2024.
i.	¿Esta adquisición corresponde a bienes de uso común?
	Si _____ No ___X___ Si son bienes o servicios de uso común adjuntar ficha técnica, si aplica.
j	¿Es susceptible de incluir criterios de compra responsable?
	Si _____ No _____ ¿Si la respuesta anterior fue “si” por favor indique a qué enfoque corresponde? Ambiental _____ Social _____ Innovación _____

Este documento es el insumo base para la estructuración del proceso de selección. No obstante, la información aquí contenida puede variar en virtud del estudio del sector que se desarrolle durante el proceso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de planeación de la adquisición.

Atentamente,

FIRMA DEL MISIONAL AL QUE LE ASISTE LA NECESIDAD

EDGAR ALFREDO MARTÍNEZ BALANTA

SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA

PROYECTÓ ROL TÉCNICO

PRESUPUESTADOR	FIRMA	PRESUPUESTADOR	FIRMA	PRESUPUESTADOR	FIRMA	PRESUPUESTADOR	FIRMA
JENNYFFER CASTELLANOS		JOSE D. MONTEALEGRE		NELSON ALONSO USURRIAGA		FRANCISCO JAVIER GOMEZ	
MILENA VELASQUEZ OCAMPO		JUAN GUILLERMO GONZALES		CARLOS ANDRES BEDOYA		MARIA CAMILA PENAGOS	
ISABELLA LOURIDO CARDENAS		IRIS SEMANATE					

Revisó:
Jennyffer Castellanos Montoya, Contratista
Nathaly Lozano Puerta, Contratista
Edwin Hurtado Viveros, Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.